

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE 24 DE JULIO DE 1998.

ALCALDESA-PRESIDENTA:

Ilma. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez

(Partido Popular)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION.

POR EL PARTIDO POPULAR

D. Vicente Balibrea Aguado

D. Domingo José Segado Martínez

D. Alonso Gómez López

D. Gabriel Ruiz López

D. Agustín Guillén Marco

D. Francisco Fernández de Mesa

y Díaz del Río

D. José Cabezos Navarro

D. Enrique Pérez Abellán

D. Francisco José Teruel Solano

D^a María del Rosario Montero

Rodríguez

D. Juan Martínez García

D. Gregorio García Rabal

D. Juan Manuel Ruiz Ros

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. José Mata Fernández

D^a María Rosario Juaneda Zaragoza

D. José Fernández Lozano

D^a Isabel Catalina Belmonte Ureña

D. José Martínez García

D. Antonio Martínez Bernal

D. Alfonso Conesa Ros

COALICION IZQUIERDA UNIDA-

LOS VERDES DE LA REGION DE MURCIA

D. Jorge Julio Gómez Calvo

D. Pedro Martínez López

GRUPO MIXTO

D^a María Isabel Torres Ureña

SR. INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Rafael Pérez Martínez

SR. SECRETARIO GENERAL.

D. Francisco Belda Ruiz

En Cartagena, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen en la Sede de la Asamblea Regional, sita en el Paseo de Alfonso XIII, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Illma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Alvarez, y con la asistencia del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Francisco Belda Ruiz, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, justificando la ausencia, los Concejales D^a María Dolores Soler Celdrán, del Grupo Municipal Popular y D. José Antonio Alonso Conesa y D. Antonio Rubio Navarro, del Grupo Municipal Socialista.

El Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. José Martínez García se incorpora a la sesión una vez comenzada la misma, indicándose el momento en el cuerpo de este Acta.

ORDEN DEL DIA

- 1º. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria de 1 de junio de 1998.
- 2º. Dación de cuenta de acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes sobre modificación de la plantilla del mismo.
- 3º. Propuesta de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes sobre aprobación de precios públicos para la piscina municipal de la Casa de la Juventud.
- 4º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta que formula el Concejel Delegado de Hacienda en relación con Convenio a suscribir con la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) para la utilización del vivero.
- 5º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejel Delegado de Hacienda en relación con autorización a la Mercantil "Villanueva 15 S.L.", para hipotecar la concesión administrativa.
- 6º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejel Delegado de Hacienda en relación con la cesión a la Sociedad Mercantil "Casco Antiguo de Cartagena S.A.", del inmueble denominado "Casa de Socorro".
- 7º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejel Delegado de Hacienda en relación con la constitución de hipoteca sobre la concesión del dominio público constituido por la Parcela EE-1 del Plan Parcial CO3-CO4 de Canteras.
- 8º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejel Delegado de Hacienda en relación con la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un terreno en el Plan Parcial Rambla, con destino a la construcción de un Palacio de Deportes.
- 9º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejel Delegado de Hacienda en relación con la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Quioscos.
- 10º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejel Delegado de Personal sobre aprobación de bases para proveer por el procedimiento de concurso oposición libre, seis plazas de conductor-mecánico de la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

11º Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Personal sobre aprobación de bases para la provisión en propiedad de veinte plazas de Auxiliares Administrativos, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

12ª Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Personal sobre aprobación de bases para proveer por el procedimiento de concurso-oposición libre cuatro plazas de Operador de Medio Ambiente, de la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

13ª Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Personal sobre aprobación de convocatoria para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza de Técnico Auxiliar de Juventud.

14º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Personal sobre aprobación de bases para proveer por el procedimiento de concurso oposición libre, diecinueve plazas de Conserje de Grupo Escolar.

15ª. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Personal sobre aprobación de convocatoria para proveer por el procedimiento de concurso de méritos libre, dos plazas de Técnico Auxiliar de Bibliotecas.

16º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Personal sobre rectificación de bases para la provisión interina de una plaza de Técnico de Administración General, aprobadas en sesión plenaria de 30 de junio de 1998.

17ª. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Personal sobre creación de las plazas necesarias en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y aprobación de las bases de funcionarización del personal laboral indefinido de algunos organismos autónomos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

18º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Educación sobre suscripción de convenio de colaboración entre la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Cartagena.

19º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal, Sr. Segado Martínez, como instructor del expediente para la nominación de la Plaza de José Esteban Díaz, sita en Barrio de Peral.

20. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal, Sr. Segado Martínez, como instructor del expediente para la nominación del campo de bolos municipal sito en Los Dolores, como "Juego de Bolos Municipal Cándido Pagán."

21. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Sr. Teruel Solano, como instructor del expediente para la nominación de Plaza de Juan Calero al nuevo espacio público habilitado entre las calles Alfonso XIII, San Patricio y Santa Eulalia, de Los Dolores.

22. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Contratación sobre aprobación de proyecto y pliego de condiciones de la obra "Estación Depuradora de Aguas Residuales en Cabezo Beaza".

23. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Contratación sobre modificación del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria.
24. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Contratación sobre revisión de precios del Servicio de Limpieza en Colegios Públicos.
25. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre modificación presupuestaria para la contratación de obras de urbanización en varias calles de La Azohía.
26. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras en relación con la selección del sistema a emplear en el futuro vertedero de residuos sólidos de la planta de tratamiento de Lhicansa.
27. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación del Proyecto de Compensación del Polígono I del Sector Playa Paraiso, presentado por Promociones del Mediterráneo S.L.
28. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación número 2.1 de Isla Plana, presentado por D. Francisco Arqués López, en representación de Inmobiliaria Nueva Ladera S.L.
29. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en Manzana G de la Unidad de Actuación número 4 de Barrio de Peral-Este, presentado por Eslabón Inmobiliaria S.A.
30. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras en expediente de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación número 2.2 de Torreciega.
31. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva del Proyecto de División de la Unidad de Ejecución número 3.1 de Los Dolores-Este, redactado por los Servicios Técnicos de Urbanismo.
32. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras sobre la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en suelo NUPT en Los Ventorrillos, presentado por García y Meseguer y Unisur S.A. (someter al trámite del artículo 125 del Reglamento de Planeamiento).
33. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras sobre la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en Sector Las Brisas, presentado por D. Carlos Meseguer Guillamón (someter al trámite del artículo 125 del Reglamento de Planeamiento).
34. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación inicial de la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana número 72, Penetración Este, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.
35. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación provisional de la Modificación de Plan General Municipal de Ordenación Urbana número 78, Plaza del Par y C/ Real, promovido por Sociedad Casco Antiguo S.A.

36. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras en propuesta de Convenio con la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, para la revisión del Plan General.

37. Dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras relativos a la addenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la concesión de ayudas con destino a actuaciones contempladas en la Orden de 29 mayo de 1996. Así como convenio con dicha Consejería para la concesión de ayuda a determinadas actuaciones contempladas en la referida Orden de la Consejería.

38. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras en propuesta de convenio entre este Ayuntamiento y la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales "ANDA".

39. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública.

40. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras sobre resolución de las sugerencias presentadas en el trámite de la información pública a la Ordenanza sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, así como su aprobación definitiva.

41. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación provisional de la Modificación de Plan General Municipal de Ordenación Urbana número 76, en La Media Legua, promovido por la Asociación de Vecinos de Media Legua.

42. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 7 de La Azohía, promovido por D. Francisco Camino Arias.

43. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en parcela B2 del Polígono de Santa Ana, presentado por Tricarsa S.L.

44. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras en propuesta de Modificación del Plan General en suelo NUPT y NUA, junto a Santa Ana, promovido por Europorc S.L.

"PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE JUNIO DE 1998.

Se dio cuenta del Acta de referencia, que fue aprobada por UNANIMIDAD y sin reparos.

"SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL MISMO.

Dicha propuesta afecta a la transformación de las plazas relativas al nivel C, que actualmente ocupan D^a Lucrecia Alcaraz García y D. Antonio Conesa Quinto, de tener jornada parcial a jornada

completa, con las retribuciones que correspondan a dicha jornada completa, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo de los trabajadores del Patronato Municipal de Deportes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado."

"TERCERO.- PROPUESTA DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES SOBRE APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE LA CASA DE LA JUVENTUD.

Es conocida por los miembros de este Patronato la transferencia que la Comunidad Autónoma ha efectuado de la gestión de la Casa de la Juventud, lo que lleva consigo la necesidad de reestructurar nuestra plantilla de personal, con asignación de los puestos de trabajo que la citada nueva gestión implica. Asimismo es necesario regular la relación de los precios públicos que pueden devengarse por la utilización de los servicios que se prestan en las nuevas instalaciones gestionadas.

Constituye el objeto principal de esta propuesta la incorporación a la vigente tarifa de precios públicos los que se han de exaccionar por el uso y disfrute de las piscinas de la Casa de la Juventud, que se plantea con anterioridad a la propuesta anual de modificación de Ordenanzas, por la perentoriedad de la prestación del servicio en la época en que nos encontramos.

Realizado el correspondiente estudio económico sobre el coste del servicio, arroja una cifra algo superior al precio público que se pretende cobrar y que es análogo al del señalado para la piscina de Urbanización Mediterráneo. Esta diferencia coste-precio lo proponemos mantener por razones de carácter social y de interés público, tal como autoriza el artículo 45 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y que en este caso se concretan en la actividad de fomento del deporte de la natación, que venimos llevando a cabo y que pretendemos seguir fomentando.

Para hacer posible esta actividad mantenemos en presupuesto las consignaciones de personal y material necesarios y suficientes.

En consecuencia, proponemos a la Junta Rectora de este organismo la aprobación de la incorporación a la tarifa de precios públicos, de los que han de aplicarse por los servicios que se prestan en la piscina de la Casa de la Juventud, con el detalle que figura en el anexo que se incorpora a esta propuesta.

Cartagena, 15 de julio de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.= Firmado, Alonso Gómez López, rubricado."

TARIFA DE LOS PRECIOS PUBLICOS QUE HAN DE REGIR EN LA PISCINA MUNICIPAL DE LA CASA DE LA JUVENTUD

PESETAS

PEQUES DE 3 A 5 AÑOS (CLASES 45 MINUTOS) 3.570

INICIACION (A PARTIR DE 6 AÑOS) (45 MINUTOS) 2.650

PERFECCIONAMIENTO 1 2.650

PERFECCIONAMIENTO 2 2.650

ESPECIALIZACION (HASTA 16 AÑOS) 2.650

ADULTOS 2.650

BAÑO INDIVIDUAL ADULTO 300

BAÑO INDIVIDUAL NIÑO 150

BONO MENSUAL ADULTO (10 BAÑOS) 2.345

BONO MENSUAL NIÑO (10 BAÑOS) 1.070

Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEITITRES Concejales presentes en la sesión."

"CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACIÓN CON CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE (ANSE) PARA LA UTILIZACIÓN DEL VIVERO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 17 de julio de 1998, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), y con la asistencia de los vocales D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto); actuando de Secretaría Coordinadora, D^a Andrea Sanz Brogeras, con la asistencia del Sr. Interventor y de D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Fernando Garrido", ha conocido del siguiente asunto:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA, DON AGUSTIN GUILLEN MARCO, EN RELACION CON CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACION DE NATURALISTAS DEL SURESTE (ANSE) PARA LA UTILIZACION DEL VIVERO.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular de una finca denominada "Vivero de la Concepción", situada en calle Tulipanes s/n del Barrio de la Concepción de esta Ciudad, de 7.826 m2. de superficie, cedida gratuitamente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la base del Convenio de Colaboración en materia inmobiliaria suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en 26 de diciembre de 1997. La cesión de la citada finca está pendiente de formalizar en escritura pública.

Considerándose la positiva labor que en defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente viene desarrollándose por la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), esta Delegación propone la aprobación del siguiente documento, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACION DE NATURALISTAS DEL SURESTE (ANSE)

En Cartagena, a

REUNIDOS

De una parte, la Il^{ta}. Sr^a. D^a. PILAR BARRERIO ALVAREZ. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Y de otra, D. PEDRO GARCÍA MORENO, PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN EN CARTAGENA DE LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE (ANSE)

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio Marco de Colaboración.

CONSIDERANDO

Que la Asociación de Naturalistas del Sureste ha suscrito un Convenio de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia, que tiene como objetivo la conservación y recuperación de la tortuga mora y su hábitat en la Región de Murcia.

Dicho convenio se suscribió en el verano de 1997, ante la importancia y la urgencia de emprender medidas de conservación y protección de la Tortuga mora (*Testudo graeca*) en la Región de Murcia, y la dedicación y experiencia de la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) en la realización de estudios y campañas de protección de esta especie en el Sureste, así como en la elaboración de programas de concienciación medio ambiental y formación científico-conservacionista.

Como desarrollo del mismo se contempla la habilitación en el antiguo vivero de la Comunidad Autónoma en Barrio de la Concepción (Cartagena) de un centro para la recuperación de tortugas procedentes de cautividad, para su posterior reintroducción en el medio natural en los casos en que sea posible.

Que la Delegación en Cartagena de ANSE viene trabajando desde hace años por la conservación y recuperación de la vegetación autóctona de la comarca del Campo de Cartagena - Mar Menor, y cuenta dentro de las instalaciones del Vivero Municipal de una zona cedida por el Ayuntamiento de la ciudad para la producción de especies silvestres, en la que se ha construido un umbráculo.

La necesidad de llevar a cabo acciones para la conservación y recuperación de la vegetación autóctona de la sierra, campo y litoral de la Comarca de Cartagena - Mar Menor

ACUERDAN

El presente convenio reúne las actividades generales de uso por parte de la Asociación de Naturalistas del Sureste de las instalaciones del antiguo vivero de la Comunidad Autónoma sito en terrenos propiedad del Ayuntamiento de Cartagena.

Los objetivos fundamentales del convenio son:

a) Contribuir a la conservación y recuperación de la Tortuga mora (*Testudo graeca*) en la Región de Murcia, habilitando instalaciones para la recepción de ejemplares procedentes de cautividad, para su posterior reintroducción en la naturaleza en los casos que sea posible, y para el desarrollo de actividades de educación ambiental.

b) Empezar acciones de recuperación de diferentes especies de la flora autóctona de las sierras litorales de la Región de Murcia, en especial de especies endémicas, iberoafricanas y amenazadas de la sierra de Cartagena, y desarrollar programas paralelos de sensibilización ciudadana.

El convenio se divide en los siguientes apartados:

1. Ambitos geográficos. Lugar donde se pretenden desarrollar las tareas.
2. Acciones. En la que se exponen las líneas generales y particulares de actuación, a realizar en el plazo de 18-24 meses
3. Colaboración con la Administración. En las que se proponen las líneas de colaboración entre la Administración y la Asociación de Naturalistas del Sureste para llevar a cabo este programa.

1. AMBITO GEOGRÁFICO.

El ámbito de actuación planteado son las instalaciones del Vivero sito en Barrio de la Concepción (Cartagena), y más concretamente de la porción del mismo, aproximadamente la mitad de su superficie, gestionada hasta la actualidad por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se excluye del Convenio el uso de la vivienda situada en el interior del vivero y de otras instalaciones anexas, cuya utilización queda regulada dentro del Convenio de Colaboración que la Asociación tiene suscrito con la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia para la conservación y recuperación de la Tortuga mora y su hábitat en la Región de Murcia, y que no han sido cedidas por este organismo público al Ayuntamiento de Cartagena.

2. ACCIONES GENÉRICAS

En un horizonte de 18 meses se consideran cinco acciones genéricas:

- a) Habilitación de instalaciones para el alojamiento de tortugas procedentes de cautividad.
- b) Retirada de planta no aprovechable y recuperación de parcelas para el semillado de planta autóctona.
- c) Adecuación de parte de la vivienda y dependencias anexas para la gestión del vivero y el desarrollo del programa educativo.
- d) Puesta en marcha de un Programa de Educación Ambiental destinado a escolares del Municipio y del resto de la Comarca de Cartagena basado en la recuperación de la tortuga mora y su hábitat, y en la restauración y conservación de la vegetación autóctona.
- e) Recuperación de antiguas parcelas experimentales de repoblación forestal emprendidas por la Asociación en terrenos de titularidad pública de La Atalaya, Cuestas del Cedacero y Morra de Los Montes, y en otros privados como Castillo de San Julián y Rambla del Cañar.

La Asociación cuenta con abundante material divulgativo, en el que se incluyen dos exposiciones, y de apoyo para el desarrollo del programa educativo y de sensibilización ciudadana. La campaña de educación ambiental será desarrollada por la Asociación, que contará con el apoyo del Ayuntamiento de Cartagena y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma.

3. COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FINANCIACIÓN.

1. La gestión de las instalaciones del vivero corresponderá a la Asociación de Naturalistas del Sureste, que aportará personal voluntario y liberado tanto para el mantenimiento de los animales como para la producción de planta autóctona, y las actividades paralelas de educación ambiental.
2. Para el manejo y gestión de las instalaciones relacionadas con el Proyecto Testudo la Asociación hará uso de la ayuda incluida en el Convenio de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
3. En lo que se refiere a la producción de planta autóctona para su uso en tareas de restauración ambiental y educación ciudadana el Ayuntamiento aportará a la Asociación la cantidad de 250.000.- ptas (doscientas cincuenta mil pesetas) al año., siendo la primera anualidad la de 1999.
4. ANSE podrá vender parte de la planta producida en el vivero, así como diverso material divulgativo (camisetas, carteles, libros,...) con el fin de recaudar los fondos necesarios para el mantenimiento y mejora de las instalaciones y desarrollo de los proyectos.
5. La Asociación podrá así mismo recabar financiación privada para llevar a cabo el proyecto, pudiendo suscribir convenios con entidades financieras y/o de otro tipo para garantizar la consecución de los fines de los proyectos.
6. Para el seguimiento de los objetivos planteados en el presente Convenio, ANSE remitirá en el mes de enero de cada año al Ayuntamiento un informe sobre las actuaciones desarrolladas durante el año anterior, y una memoria de las que se desarrollarán durante el año siguiente, en los que se detalle el uso de las instalaciones cedidas por el mismo.
7. La Asociación dispondrá, evidentemente, de acceso libre cuando lo considere a las instalaciones objeto de cesión, que no tendrá por qué coincidir con las pertenecientes al Vivero Municipal.

4. VIGENCIA DEL CONVENIO:

1. El Ayuntamiento de Cartagena cederá el uso de las instalaciones objeto del presente Convenio durante un período de 15 años, prorrogables durante un período similar salvo denuncia por alguna de las partes.
2. Las inversiones realizadas por la Asociación para la mejora de instalaciones e infraestructura diversa que no cuenten con la financiación del Ayuntamiento deberán ser reingresadas en caso de ruptura del Convenio por parte de la Administración."

El Concejal Delegado que suscribe, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 1997, PROPONE a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar el Convenio transcrito a suscribir con la Asociación de Naturalistas del Sureste. (ANSE)

No obstante V.I. y la Comisión de Gobierno resolverá lo procedente. Cartagena, 15 de julio de 1998. EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA. Fdo. Agustín Guillén Marco."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema dictamina, por UNANIMIDAD de sus miembros, de conformidad con la propuesta transcrita.

Cartagena, 17 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales presentes en la sesión."

"QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACIÓN CON AUTORIZACIÓN A LA MERCANTIL "VILLANUEVA 15 S.L.", PARA HIPOTECAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 17 de julio de 1998, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), y con la asistencia de los vocales D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto); actuando de Secretaría Coordinadora, D^a Andrea Sanz Brogeras, con la asistencia del Sr. Interventor y de D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Fernando Garrido", ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA, DON AGUSTIN GUILLEN MARCO, EN RELACION CON AUTORIZACION A LA MERCANTIL "VILLANUEVA 15 S.L." PARA HIPOTECAR LA CONCESION ADMINISTRATIVA.

Por la Mercantil VILLANUEVA 15 S.L., se ha solicitado autorización municipal para suscribir hipoteca de la concesión administrativa otorgada para la redacción de proyectos, construcción y subsiguiente explotación de un aparcamiento subterráneo para automóviles-turismo en el subsuelo de la Plaza del Rey de esta Ciudad, con las siguientes características:

- 1) Plazas que se hipotecan: 232 adquiridas por VILLANUEVA 15 S.L. en escritura de 24 de marzo de 1.998 de la Caja de Ahorros de Murcia.
- 2) Capital: hasta 1.300.000.- Pts., por plaza, con un máximo de 290.000.000.- Pts.
- 3) Plazo de amortización: hasta 10 años.
- 4) Forma de devolución: pagos mensuales.
- 5) Tipo de interés: variable. MIBOR + 0.40%
- 6) Que la entidad financiera o el tercer adquirente en su caso quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de ejecución de dicha hipoteca.

Vista la Base 12, apartado 1, párrafo d) del Pliego de Condiciones que rigió la contratación, así como el artículo 128.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -que permite gravar la concesión o bienes afectos a la misma con autorización expresa de la Corporación-, y el artículo 107 de la Ley Hipotecaria -que faculta la hipoteca de las concesiones administrativas-.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Secretario General Accidental, que se adjunta como anexo, y por el Sr. Interventor, el Concejal Delegado que suscribe, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía de 15 de noviembre de 1996,

PROPONE a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno que acuerde:

1.- Se autorice a la Mercantil VILLANUEVA 15 S.L. a hipotecar la concesión administrativa constituida por el subsuelo de la Plaza del Rey de esta Ciudad, para la redacción del proyecto, construcción y subsiguiente explotación de un aparcamiento subterráneo para automóviles-turismo, en la forma que solicita, con las siguientes condiciones:

a) La hipoteca tendrá el límite del término de la concesión administrativa.

b) Se condiciona a la certificación por la Entidad prestamista de subrogarse en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de ejecución de la hipoteca.

No obstante V.I. resolverá lo procedente.= Cartagena, 14 de julio de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema dictamina, por UNANIMIDAD de sus miembros, de conformidad con la propuesta transcrita.

Cartagena, 17 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales presentes en la sesión."

"SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACIÓN CON LA CESIÓN A LA SOCIEDAD MERCANTIL "CASCO ANTÍGUO DE CARTAGENA S.A.", DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE SOCORRO".

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 17 de julio de 1998, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), y con la asistencia de los vocales D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto); actuando de Secretaría Coordinadora, D^a Andrea Sanz Brogeras, con la asistencia del Sr. Interventor y de D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Fernando Garrido", ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA, DON AGUSTIN GUILLEN MARCO, EN RELACION CON LA CESION A LA SOCIEDAD MUNICIPAL "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A." DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE SOCORRO".

Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de marzo pasado, se cedió gratuitamente a la Sociedad Municipal "Casco Antiguo de Cartagena S.A." el inmueble denominado "Casa de Socorro", con el fin de destinarlo a la construcción de viviendas en el Casco Antiguo, estableciéndose en el citado acuerdo que si el bien objeto de cesión no era destinado al uso previsto en el plazo de tres años ó si dejare de destinarse a tal uso posteriormente, la cesión se consideraría resuelta y el inmueble revertiría al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones.

Formalizada la cesión en escritura pública otorgada en 13 de mayo pasado, por el Sr. Registrador de la Propiedad se ha presentado nota con el defecto subsanable de que el plazo de afectación al destino para el que se cede no puede ser indeterminado, debiéndose otorgar escritura aclaratoria.

A tal efecto, el Concejal Delegado que suscribe PROPONE a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno que acuerde:

Modificar parcialmente el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 5 de marzo de 1998, en el sentido de que el plazo de afectación al destino para el que se cede a la Sociedad Municipal "Casco Antiguo de Cartagena S.A." el inmueble denominado "Casa de Socorro" será de treinta años.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo procedente.= Cartagena, 13 de julio de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema dictamina, por UNANIMIDAD de sus miembros, de conformidad con la propuesta transcrita.

Cartagena, 17 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales presentes en la sesión."

"SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA SOBRE LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDO POR LA PARCELA EE-1 DEL PLAN PARCIAL CO3-CO4 DE CANTERAS.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 17 de julio de 1998, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), y con la asistencia de los vocales D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto); actuando de Secretaría Coordinadora, D^a Andrea Sanz Brogeras, con la asistencia del Sr. Interventor y de D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Fernando Garrido", ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA, DON AGUSTÍN GUILLEN MARCO, EN RELACION CON LA CONSTITUCION DE HIPOTECA SOBRE LA CONCESION DEL DOMINIO PUBLICO CONSTITUIDO POR LA PARCELA EE-1 DEL PLAN PARCIAL CO3-CO4 DE CANTERAS.

Esta Delegación ha conocido de escrito presentado por D. Juan Martínez Pagán, Presidente de la Cooperativa de Enseñanza "NUEVAS ENSEÑANZAS SOCIEDAD COOPERATIVA", en el que solicita autorización para la realización de hipoteca de doscientos millones de pesetas sobre la concesión del dominio público constituido por la parcela EE-1 del Plan Parcial CO3-CO4 de Canteras.

PRIMERO: Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26 de julio de 1996, se resolvió el concurso convocado para la concesión del dominio público constituido por la parcela EE-1 del Plan Parcial CO3-CO4 de Canteras, otorgando la concesión de dicho bien a la COOPERATIVA NUEVAS ENSEÑANZAS por un plazo de 50 años.

SEGUNDO: A la vista de los informes emitidos por el Sr. Interventor y por el Sr. Secretario General Accidental, esta Delegación en virtud de las facultades conferidas por Decreto de la Il.ª Sra. Alcaldesa de 15 de noviembre de 1996, PROPONE a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo en el sentido de:

Autorizar la constitución de hipoteca en garantía de doscientos millones de pesetas (200.000.000.- ptas) por plazo de veinte años a concertar con Caja de Ahorros del Mediterráneo, sobre la concesión del dominio público constituido por la parcela EE-1 del Plan Parcial CO3-CO4 de Canteras, debiéndose incorporar en la escritura pública mediante la que se formalice la hipoteca el Pliego de Condiciones que sirve de base a la concesión, así como el texto de los acuerdos de otorgamiento de la misma de 29 de diciembre de 1995 y de 26 de julio de 1996, a fin de determinar con claridad el contenido y alcance del derecho que se somete a gravamen.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo procedente.= Cartagena, 14 de julio de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema dictamina, por UNANIMIDAD de sus miembros, de conformidad con la propuesta transcrita.

Cartagena, 17 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales presentes en la sesión."

"OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACIÓN CON LA CESIÓN GRATUITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE UN TERRENO EN EL PLAN PARCIAL RAMBLA, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PALACIO DE DEPORTES.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 17 de julio de 1998, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), y con la asistencia de los vocales D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto); actuando de Secretaría Coordinadora, D^a Andrea Sanz Brogeras, con la asistencia del Sr. Interventor y de D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Fernando Garrido", ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, DON AGUSTÍN GUILLÉN MARCO, EN RELACIÓN CON LA CESIÓN GRATUITA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE UN TERRENO EN PLAN PARCIAL RAMBLA, CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE UN PALACIO DE DEPORTES.

PRIMERO: Esta Delegación ha conocido de escrito presentado por el Il.º Sr. Director General de Deportes de la Consejería de Presidencia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que solicita la cesión de una parcela de terreno con destino a la construcción de un Palacio de Deportes en Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena es propietario de una parcela de terreno, cuya descripción es la siguiente:

"URBANA: parcela 19 del Polígono III del Plan Parcial Sector Rambla, situada en la Diputación de San Antonio Abad, con una extensión de 13.088 m2. de superficie, destinada a uso deportivo. Linda: Norte, con parcela 19-bis, destinada a espacio libre, y con parcela 20 de uso residencial; Sur, con parcela 18, destinada a equipamiento escolar; Este, con vial principal (Avenida del Cantón) y Oeste, con calle Peroniño".

Título: Le pertenece por título de adjudicación de fincas resultantes de la gestión del Polígono III del Plan Parcial Sector Rambla, en virtud de escritura otorgada el día 10 de junio de 1991 ante el Notario D. Andrés Martínez Pertusa.

Inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con la calificación jurídica de BIEN PATRIMONIAL. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Su valor: 130.880.000.- Pts.

SEGUNDO: Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada en 24 de julio de 1992, se adoptó acuerdo de poner a disposición del Consejo Superior de Deportes la citada parcela de terreno, con destino a la construcción de instalaciones deportivas en dicha zona. Visto el tiempo transcurrido sin que se haya cumplido el fin previsto, así como el escrito del Patronato Municipal de Deportes sobre las previsiones del Consejo Superior de Deportes para la mencionada parcela.

Visto el informe del Secretario General, que se adjunta como anexo a la presente propuesta, y los demás obrantes en el expediente, considerando lo establecido en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 109,110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta, además, que la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma va a redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes de este término municipal dado el fin al que se va a destinar dicho terreno, esta Delegación PROPONE a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno que acuerde:

1.- Revocar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en 24 de julio de 1992, por el que se puso a disposición del Consejo Superior de Deportes la parcela antedicha.

2.- Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parcela de terreno descrita en el apartado PRIMERO de esta propuesta (parcela 19 del Polígono III del Plan Parcial Rambla, de 13.088 m2. de superficie), con destino a la construcción de un Palacio de Deportes en Cartagena.

Se pacta expresamente que si el bien objeto de cesión no es destinado al uso previsto en el plazo de TRES AÑOS, e inclusive, si dejase de serlo en los TREINTA AÑOS SIGUIENTES, se considerará resuelta la cesión y el predescrito terreno revertirá al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización.

3.- Que se someta el expediente de cesión a información pública por plazo de QUINCE DÍAS, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones que puedan formularse al mismo, considerándose definitivamente aprobado de no producirse éstas.

3.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la tramitación del expediente y del acuerdo que se adopte en relación con el mismo, a los efectos previstos en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 109 del Reglamento de Bienes.

4.- Facultar a la Il.ª Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos lleve consigo la formalización de la cesión en escritura pública.

El acuerdo que se adopte es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que sea procedente.= Cartagena, 6 de julio de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA.=

Firmado, Agustín Guillén Marco."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema dictamina, por UNANIMIDAD de sus miembros, de conformidad con la propuesta transcrita.

Cartagena, 17 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales presentes en la sesión."

"NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE QUIOSCOS.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 17 de julio de 1998, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), y con la asistencia de los vocales D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto); actuando de Secretaría Coordinadora, D^a Andrea Sanz Brogeras, con la asistencia del Sr. Interventor y de D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Fernando Garrido", ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA, DON AGUSTIN GUILLEN MARCO, EN RELACION CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE QUIOSCOS.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de mayo pasado, se aprobó inicialmente el proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de quioscos en bienes de dominio público ó en lugares contiguos a la vía pública, sometiendo el expediente a exposición pública por plazo de treinta días mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 129, página 6016, de fecha 6 de junio.

En el período de exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones:

- Conjunta, presentada por D. Manuel Pérez de Lema Gómez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, y D. Benito Salcedo Requena, Presidente de la Asociación "Colectivo de Agentes de Prensa y Ediciones de Cartagena y Comarca". Las reclamaciones ó sugerencias que formulan son las siguientes:

PRIMERA.- En el artículo 1 de la Ordenanza, relativo al destino de los quiosco, debería incluirse expresamente la venta de churros y masas fritas.

No se admite, por ser objeto de regulación en el Plan de Venta Anual.

SEGUNDA.- En el artículo 5 de la Ordenanza, relativo a los informes necesarios para el emplazamiento del quiosco, debería incluirse que se solicite también informe (no vinculante) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, y a la Asociación Empresarial relacionada con la actividad a ejercer en el quiosco cuyo emplazamiento se estudie.

Se admite, a fin de disponer de más información y conocer la opinión de entidades cualificadas.

TERCERA.- En el artículo 7.4 de la Ordenanza, relativo al procedimiento para el establecimiento de nuevo modelo de quiosco, debería incluirse la necesidad de pedir informe (no vinculante) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y a la Asociación Empresarial que agrupe a los quiosqueros.

Se admite, por las mismas razones que la anterior.

CUARTA.- En el artículo 9 de la Ordenanza, relativo a las reglas de actuación para el otorgamiento de licencia, debería incluirse la necesidad de recabar informe (no vinculante) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y a la Asociación de quiosqueros.

Se admite, por las mismas razones que la alegación SEGUNDA.

QUINTA.- En el artículo 12.2 de la Ordenanza, relativo a la constitución de depósito ó aval en cuantía de 30.000.- Pts., debería suprimirse la referencia al artículo 24 de la Ordenanza (imposición de sanciones) y referir el depósito o aval a garantizar las responsabilidades por daños en el dominio público, limitando la cuantía a 15.000.- Pts.

Se admite, por no considerarse procedente el exigir un depósito ó aval para una hipotética sanción.

SEXTA.- En el artículo 15 de la Ordenanza, relativo a la facultad del Ayuntamiento para variar el lugar de emplazamiento de un quiosco, debería añadirse un párrafo, con el número 5, del siguiente tenor: "5.- El Ayuntamiento colaborará con los medios materiales y humanos necesarios al traslado e instalación del quiosco al nuevo emplazamiento".

Se admite, a fin de que el Ayuntamiento colabore, de alguna forma, a disminuir los gastos que implique el cambio de emplazamiento.

SÉPTIMA.- En el artículo 17.1 de la Ordenanza, relativo al período de vigencia de la licencia, en vez de decir "susceptible de ser prorrogado" debería decir "prorrogable".

Se admite, para que la prórroga sea algo más que una posibilidad.

OCTAVA.- En el artículo 18 de la Ordenanza, relativo a la transmisión de la licencia, debería añadirse el siguiente párrafo: "Excepcionalmente, cuando la licencia tenga una antigüedad superior

a diez años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, a un empleado asalariado del titular de la licencia que haya trabajado para el mismo en el quiosco durante tres años. Esta situación se acreditará mediante las certificaciones de la Seguridad Social y antigüedad en el empleo. El transmitente no podrá obtener nueva licencia municipal ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos previstos en el presente artículo".

Se admite, a fin de posibilitar el acceso al trabajo a mayor número de personas.

NOVENA.- En el artículo 23 de la Ordenanza, relativo a la consideración de infracción leve, debería eliminarse la expresión "verbal", quedando el párrafo de la siguiente forma. "El incumplimiento de las instrucciones escritas que emanen de Funcionarios con competencia en la materia o de las órdenes de los Agentes de la Autoridad".

Se admite, para así tener prueba de su impartición y literalidad.

DÉCIMA.- En lo referente a publicidad, los artículos 22.g, 23 y nº 7 del Anexo, que establecen limitaciones y sanciones en cuanto a su instalación en los quioscos, y como quiera que la misma constituye un ingreso adicional para los titulares de las licencias, debería dejarse total libertad en materia de instalación de publicidad, sin limitación ó reserva de espacio alguna.

No existe inconveniente a los efectos estéticos, dada la calidad y estudio específico que para tales fines se diseñan los nuevos modelos.

UNDÉCIMA.- En el apartado nº 1 del Anexo, debería añadirse al final del mismo: "La definición geométrica de los quioscos es orientativa hasta tanto no se haya elegido el modelo homologado, a fin de poder efectuar una selección entre las empresas especializadas en la fabricación de este mobiliario urbano".

En el apartado nº 2 del Anexo, se debe eliminar la determinación de tipos de quioscos hasta que se elija el modelo ó modelos homologados, y se debería modificar el último párrafo para concretar la competencia del Ayuntamiento para establecer "la situación y dimensión exacta de cada instalación en esta zona".

El Anexo a la Ordenanza de Kioscos para Cartagena, Modelos Normalizados, debe subordinarse a las precisiones de los párrafos anteriores.

Es aceptable la propuesta en el sentido de posibilitar una eficaz contratación tanto por calidad del quiosco como por su precio; como se ha apreciado en las reuniones habidas con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y las Asociaciones de titulares de quioscos se desprende la voluntad de convocar un concurso restringido entre varios fabricantes para la adquisición de modelos específicos para Cartagena, con las ventajas económicas que se obtendría al adquirir un paquete importante de unidades.

Se mantendrá el documento técnico del Proyecto de Ordenanza en su totalidad, pero con carácter orientativo, e introducir una disposición transitoria que garantizara la total supervisión por parte de este Excmo. Ayuntamiento de los modelos, a los efectos estéticos y de calidad. Se dará un plazo no superior a tres meses para la adjudicación de los modelos para el Casco Antiguo y el resto del Término Municipal, que gestionaría e impulsaría la Cámara de Comercio y las Asociaciones de Titulares de Quioscos.

- Reclamación-sugerencia de D. José Jiménez Hernández, para la ampliación de las dimensiones útiles mínimas del modelo de quiosco que le corresponde por su emplazamiento.

Conforme se determina en la reclamación anterior (UNDECIMA de la Cámara de Comercio y Colectivo de Agentes de Prensa) se estará a la adjudicación del modelo de quiosco para la zona.

El Concejal Delegado que suscribe, PROPONE a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno que acuerde:

- 1.- Desestimar la primera de las reclamaciones-sugerencias presentadas conjuntamente por D. Manuel Pérez de Lema Gómez y D. Benito Salcedo Requena en base a las fundamentaciones que se contienen en el cuerpo de esta propuesta, con notificación a los interesados y otorgándoles Recurso Contencioso-Administrativo que habrá de ser interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación del presenta acuerdo, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.
- 2.- Aceptar las demás reclamaciones-sugerencias presentadas conjuntamente por D. Manuel Pérez de Lema Gómez y D. Benito Salcedo Requena y la presentada por D. José Jiménez Hernández.
- 3.- Aprobar definitivamente el contenido de la Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, cuya aprobación inicial fue acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 13 de mayo de 1.998, incluyendo las reclamaciones-sugerencias aceptadas.
- 4.- Que se publique íntegramente el texto de la Ordenanza Municipal de Quioscos definitivamente aprobada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

No obstante, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo procedente.= Cartagena, 15 de julio de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema dictamina, por UNANIMIDAD de sus miembros, de conformidad con la propuesta transcrita.

Cartagena, 17 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales presentes en la sesión."

"DECIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APROBACIÓN DE BASES PARA PROVEER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, SEIS PLAZAS DE CONDUCTOR-MECÁNICO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

La Comisión Informativa de Hacienda, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto); asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PARA PROVEER, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, SEIS PLAZAS DE CONDUCTOR MECÁNICO

Visto que por acuerdo plenario de 2 de abril de 1998 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el actual ejercicio, en la que se incluyen, entre otras, seis plazas de Conductor Mecánico.

Visto que han sido redactadas las Bases de la convocatoria para este personal, hallándose en fase de redacción algunas otras, por la presente SE PROPONE:

Que se someta a la consideración del Pleno de la Corporación la aprobación de la citada convocatoria, según las Bases que se acompañan a la presente propuesta.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 26 de Junio de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.= Firmado, Domingo J. Segado Martínez."

Las referidas Bases son del siguiente tenor literal:

BASES PARA PROVEER, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, SEIS PLAZAS DE CONDUCTOR MECÁNICO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de seis plazas de Conductor-Mecánico vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, incluidas en la Oferta de Empleo de 1998, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

f) Estar en posesión del permiso de conducir para categoría de vehículos C+E.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

TERCERA.- Régimen de Incompatibilidades

3.1.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

CUARTA.- Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Il.ª Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y el justificante de pago de los mismos deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos mas que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro no subsidiado, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por las Oficinas del INEM.

QUINTA.- Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las

reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

SEXTA.- Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: - Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

- El Director o Jefe del Servicio o Sección correspondiente.

- Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Fase de Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y

justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en la Administración Local, empresas públicas o mixtas municipales, y en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencias de titulaciones iguales a las exigidas en la convocatoria, 1 punto por año.

Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en la Administración Local, empresas públicas o mixtas municipales, y en puestos de iguales o similares características técnicas pero en puestos de trabajo para cuya ocupación se exijan titulaciones inferiores a las de la actual convocatoria, 0,5 puntos por año.

La puntuación máxima será de 8 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las que utilice para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- 1 Doctor 3,00 puntos
- 2 Titulación Superior 2,50 puntos
- 3 Titulación media o equiv. 2,00 puntos
- 4 F.P.II o equiv. 1,50 puntos
- 5 F.P.I o equiv. 1,00 punto

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las titulaciones superiores.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 3 puntos, valorados por el Tribunal, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será el número de horas.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días, o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior a 6 horas no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del Tribunal.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación,

cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como experiencia profesional en otros sectores públicos o privados distintos de los señalados en el punto 1 de este apartado, felicitaciones, otros cursos no incluidos en el apartado 3, etc., hasta un máximo de 1 punto, valorado a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 15 puntos.

8.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de CUATRO ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la circulación con un vehículo durante el tiempo, itinerario y condiciones que fije el Tribunal, y en la realización de la reparación o detección de una avería en el motor o funcionamiento de un vehículo municipal. Durante la realización de la prueba el Tribunal podrá formular al opositor cuantas preguntas considere oportunas sobre la conducción de un vehículo o mecánica del mismo.

- Segundo ejercicio: Constará a su vez de dos pruebas:

a) Escritura al dictado de un texto seleccionado por el Tribunal.

b) Resolución, en un tiempo máximo de media hora, de uno o varios problemas sobre vehículos y operaciones aritméticas.

- Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora a un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Específicas, parte I, comprendidas en el Temario anexo.

- Cuarto ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas de cuatro extraídos al azar por el Tribunal, uno de las Materias Comunes y otro de las Materias Específicas, parte II, comprendidas en el Temario anexo.

8.3.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Tercer ejercicio: se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Cuarto ejercicio: se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para considerarse superado.

9.2.- La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los distintos ejercicios.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo ésta la calificación definitiva del Concurso-Oposición.

DÉCIMA.- Nombramientos

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el Concurso-oposición el Tribunal la hará pública, y propondrá a la Il.ª Sra. Alcaldesa para su nombramiento a los que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de calificaciones, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente, y deberán tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

UNDÉCIMA.- Incidencias

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes BASES, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMA.- Recursos

12.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO

I.- MATERIAS COMUNES:

1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.-Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia.El Gobierno y la Administración del Estado.

3.-La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.

4.-El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

5.-El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

6.-El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.

7.-La Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento administrativo: fases y principios generales. Actos presuntos y certificación para su eficacia.

8.-La función pública local. Concepto, clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa: régimen disciplinario.

II.- MATERIAS ESPECÍFICAS:

PARTE I:

1.-El motor. Tipos de motor, dependiendo del tipo de energía utilizada. Ventajas e inconveniente de los más utilizados. Elementos del motor: fijos y móviles. Descripción de los mismos y funcionamiento.

2.-El sistema de distribución. Elementos del sistema de distribución: órganos interiores, órganos exteriores. Descripción de los mismos y su funcionamiento. Modelos de motores según el número y disposición de los cilindros.

3.-El motor diesel. Sistemas de inyección. Circuitos del sistema de alimentación. Alimentación de aire: Tipos. Alimentación de carburante: Elementos que lo componen. Descripción y funciones de los mismos.

4.-Sistema de lubricación. Elementos del sistema de lubricación por presión: Descripción y funcionamiento. Refrigeración del aceite: métodos. Tipos de aceites y características de los mismos.

Sistema de transmisión. Misión. Elementos que lo componen. Tipos de embragues. Funcionamiento de cada uno de ellos.

5.-Sistema de frenado: función y Tipos. Funcionamiento y elementos que componen cada tipo. Mantenimiento.

PARTE II:

1.-Normativa vigente de seguridad vial: Concepto, estructura y competencias.

2.-Normas de comportamiento en la circulación: Especial referencia al régimen de parada y estacionamientos. Limitaciones en la circulación.

3.-Las señales de circulación: Preeminencias. Clases. Señales de los agentes de la circulación.

4.-Permisos de conducción: Clases. Requisitos para su obtención. Revisiones. Suspensión.

5.-Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías.

6.-Alcoholemia: Preceptos y tasas.

7.-El procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de seguridad vial: Infracciones más usuales en las vías urbanas e interurbanas. Sanciones."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor de todos los Grupos, acordó elevar la propuesta que se acompaña para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 17 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales presentes en la sesión."

"DECIMO PRIMERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APROBACIÓN DE BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE VEINTE PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

La Comisión Informativa de Hacienda, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto); asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PARA PROVEER, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, VEINTE PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Visto que por acuerdo plenario de 2 de abril de 1998 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el actual ejercicio, en la que se incluyen, entre otras, veinte plazas de Auxiliar de Administración General.

Considerando urgente la necesidad de cubrir las citadas plazas, ante la escasez existente de funcionarios de esta Subescala.

Visto que han sido redactadas las Bases de la convocatoria para este personal, hallándose en fase de redacción algunas otras, por la presente SE PROPONE:

Que se someta a la consideración del Pleno de la Corporación la aprobación de la citada convocatoria, según las Bases que se acompañan a la presente propuesta.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 30 de junio de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.= Firmado, Domingo J. Segado Martínez."

Las bases a que se refiere la propuesta son del siguiente tenor literal:

BASES PARA PROVEER, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, VEINTE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad de veinte plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, incluidas en la Oferta de Empleo de 1998, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D.

1.2.- De estas veinte plazas se reservan dos para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33%. Las plazas no cubiertas por este cupo de reserva de discapacitados acrecerán las correspondientes al cupo normal.

1.3.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición libre. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.4.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA. Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E., según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

TERCERA. Régimen de Incompatibilidades

3.1.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la ley 53/84, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

CUARTA. Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán a la Il.ª Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán estar debidamente compulsados en caso de no ser los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud, y el justificante de su pago deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro no subsidiado, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por las oficinas del INEM.

QUINTA. Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará, en el plazo máximo de dos meses, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

5.2.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. En su caso, para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

SEXTA. Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

La Jefe de Recursos Humanos o quien administrativamente la sustituya.

Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario. Igualmente podrá contar con el personal colaborador que estime necesario para la celebración de las pruebas.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 28.2 de la Ley 30/92.

6.8.- El Tribunal tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el R.D. 236/88, de 4 de marzo.

SÉPTIMA. Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

OCTAVA. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, interino, contratado laboral o en régimen de colaboración social, en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencia de titulaciones iguales a las exigidas en la convocatoria, 1 punto por año.

Por años de servicios prestados como funcionario, interino, contratado laboral o en régimen de colaboración social, en puestos de iguales o similares características técnicas, pero en puestos de trabajo para cuya ocupación se exijan titulaciones inferiores a las de la actual convocatoria, 0,5 puntos por año.

Se valorarán los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre.

La puntuación máxima será de 8 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar:

1.- Doctor 3,00 puntos

2.- Titulación Superior 2,50 puntos

3.- Titulación Media 2,00 puntos.

4.- Bachiller Sup.o equiv. 1,50 puntos.

5.- F.P.I o equivalente 1,00 puntos.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 3 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será la del número de horas de los mismos.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior a 6 horas no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios o jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del Tribunal.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, trabajos en el sector privado, otros cursos no incluidos en el anterior apartado, menciones, felicitaciones, etc., hasta un máximo de 1 punto, valorado a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 15 puntos.

8.2.- Fase de oposición:

La fase de oposición constará de TRES ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 45 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Comunes comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 1,30 horas, a un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Específicas incluidas en el Temario anexo a la convocatoria.

- Tercer ejercicio: Consistirá en la introducción de un texto en un ordenador, su archivo en memoria y su impresión, en el plazo que fije el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de su realización. El ejercicio irá dirigido a valorar los conocimientos de tratamiento de textos, la rapidez en la ejecución y la precisión de la transcripción.

El procesador de textos a utilizar será el sistema Word para Windows. Versión 7.0

8.3.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

NOVENA. Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.
- Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.
- Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para considerarse superado.

9.2.- La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los distintos ejercicios. A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo ésta la calificación total del Concurso-Oposición.

DÉCIMA. Curso de Formación

10.1.- Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el conjunto del Concurso-Oposición deberán superar un Curso Selectivo de Formación. El Tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho Curso. Dicha propuesta no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas más un veinte por ciento adicional. Una vez finalizado el mencionado Curso, la asistencia al cual será obligatoria y que tendrá una duración de sesenta horas lectivas, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el mismo a aquellos aspirantes que hayan acreditado una asistencia mínima del 80% del total de horas lectivas.

Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de tres puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a tres puntos serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso Selectivo de Formación será el siguiente:

* ORGANIZACIÓN MUNICIPAL:

- Órganos de gobierno.
- Estructuración de Concejalías.
- Principales Servicios Municipales: estructura, funcionamiento y competencias.
- Tramitación de expedientes administrativos: procesos normalizados.

* APLICACIÓN DE LOS PC'S A LA GESTIÓN ADMVA:

- Introducción al sistema operativo WINDOWS.
- Tratamiento de textos: Word bajo Windows.
- Hoja de cálculo: Excell.

- Base de datos: Access.

* ATENCIÓN Y RELACIONES CON EL PÚBLICO:

- Comunicación: propósitos, forma y proceso.

- Relaciones humanas y comunicación.

- La persuasión: Caracterología y móviles a utilizar.

- Imagen del servicio.

* TÉCNICAS DE ARCHIVO:

- Clasificación de archivos: gestión, admvos., históricos.

- Normas reguladoras de la organización de archivos.

DECIMOPRIMERA. Nombramientos

11.1.- Con la puntuación resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso Selectivo de Formación, superior a tres puntos, y sumando a la misma las obtenidas en la oposición o concurso-oposición, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

11.2.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes el Tribunal la hará pública, y propondrá a la Il.ª Sra. Alcaldesa para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

11.3.- No obstante, con los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios y el Curso Selectivo de Formación, no hubieran sido propuestos para su nombramiento por superar el número de plazas convocadas, se creará una bolsa de trabajo para cubrir necesidades de ocupación temporal de puestos de trabajo, incluidas las bajas por maternidad.

11.4.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario de carrera.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Los que tuvieran la condición de funcionarios del Ayuntamiento de Cartagena estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

11.5.- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán acreditar tal extremo mediante certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma respectiva, en la que deberá acreditarse, además, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

11.6.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente, y deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

DECIMOSEGUNDA. Incidencias

12.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DECIMOTERCERA. Recursos

13.1.- La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales.
- 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.
- 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- 4.- Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas, en especial la de la Región de Murcia.

MATERIAS ESPECÍFICAS

PARTE I

- 1.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. Principios de actuación: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. El principio de legalidad.
- 2.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.
- 3.- La Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común. Relaciones entre Admones. Públicas. Órganos de las mismas. Los interesados.
- 4.- Disposiciones admtvas. Actos admtvos. Concepto, elementos y requisitos. Eficacia, nulidad y anulabilidad.
- 5.- El procedimiento administrativo. Normas generales, términos y plazos. Fases de iniciación e instrucción y finalización. Obligación de resolver. Actos presuntos y su certificación.
- 6.- La responsabilidad de las Admones. Públicas, y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

7.- El Servicio Público. Nociones generales. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Estudio especial de la concesión.

8.- El dominio público y el patrimonio privado de los entes públicos. Régimen Jurídico, potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La afectación al uso o servicio público.

PARTE II

1.- Concepto de Administración Local. Evolución, principios constitucionales y legislación vigente. Las entidades locales y sus clases.

2.- El municipio: su organización y competencias. El término municipal, la población y el empadronamiento.

3.- Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

4.- El procedimiento administrativo en las entidades locales. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

5.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

6.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales, con especial referencia al Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cartagena.

7.- Los bienes de las entidades locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las entidades locales.

8.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

9.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión. Las empresas municipales y los consorcios.

10.- La función pública local y su organización. Clases. grupos y escalas de funcionarios. Derechos, deberes y situaciones de los funcionarios públicos locales. Régimen de incompatibilidades. El personal laboral al servicio de las entidades locales.

11.- La Ley de Haciendas Locales de 1988: principios inspiradores. El presupuesto de las entidades locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor de todos los Grupos, acordó elevar la propuesta que se acompaña para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 17 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales presentes en la sesión."

"DECIMO SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APROBACIÓN DE BASES PARA PROVEER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CUATRO PLAZAS DE OPERADOR DE MEDIO AMBIENTE, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

La Comisión Informativa de Hacienda, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto); asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APROBACION DE CONVOCATORIA PARA PROVEER, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, CUATRO PUESTOS DE OPERADOR DE MEDIO AMBIENTE

Visto que por acuerdo plenario de 2 de abril de 1998 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el actual ejercicio, en la que se incluyen, cuatro puestos de Operador de Medio Ambiente, pertenecientes a la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que existe la necesidad de cubrir las citadas plazas, ya que el servicio correspondiente carece del apoyo técnico imprescindible.

Visto que han sido redactadas las Bases de la convocatoria para este personal, hallándose en fase de redacción algunas otras, por la presente SE PROPONE:

Que se someta a la consideración del Pleno de la Corporación la aprobación de la citada convocatoria, según las Bases que se acompañan a la presente propuesta.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 26 de junio de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.= Firmado, Domingo J. Segado Martínez."

La Bases a que hace referencia la anterior propuesta son del siguiente tenor literal:

"BASES PARA PROVEER, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, CUATRO PLAZAS DE OPERADOR DE MEDIO AMBIENTE, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación indefinida para cubrir cuatro puestos de Operador de Medio Ambiente, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo de 1998, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y, subsidiariamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA. Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E., según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

TERCERA. Régimen de Incompatibilidades

3.1.- Los aspirantes que resulten contratados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

CUARTA. Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Il.ª Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la

instancia, y el justificante de pago de los mismos deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos mas que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro no subsidiado, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por las Oficinas del INEM.

QUINTA. Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

SEXTA. Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: - Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- El Director o Jefe del Servicio correspondiente.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

- Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA. Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Fase de Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por tiempo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencias de titulaciones iguales a las exigidas en la convocatoria, a 1,25 puntos por año.

Por tiempo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas pero en puestos de trabajo para cuya ocupación se exijan titulaciones inferiores a las de la actual convocatoria, a 0,6 puntos por año.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las que utilice para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- 1 Doctor 4,00 puntos

- 2 Titulación Superior 3,00 puntos

- 3 Titulación media o equiv. 2,00 puntos

- 4 F.P.II o equiv. 1,50 puntos

- 5 F.P.I o equiv. 1,00 punto

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las titulaciones superiores.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 4 puntos, valorados por el Tribunal, de acuerdo con los siguientes criterios:

La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será el número de horas.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días, o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior a 6 horas no se tendrá en cuenta.

La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del tribunal.

Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, otros cursos no incluidos en el apartado 3, etc., hasta un máximo de 2 puntos, valorados a criterio del tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

8.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de TRES ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: De carácter práctico y escrito.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relativos a las tareas propias de la plaza, que propondrá el Tribunal, durante el tiempo que éste fije y que no podrá exceder de dos horas.

- Segundo ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de dos horas dos temas de los comprendidos en las Materias Específicas del Temario anexo, que serán extraídos al azar y comunes para todos los aspirantes.

- Tercer ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora a un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Comunes comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

8.3.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

NOVENA. Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Tercer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerarse superado.

9.2.- La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los distintos ejercicios.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo ésta la calificación definitiva del Concurso-Oposición.

DÉCIMA. Nombramientos

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública, y propondrá al órgano competente para su contratación a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

UNDÉCIMA. Incidencias

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes BASES, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMA. Recursos

12.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia. El Gobierno y la Administración del Estado.
- 3.- La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.
- 4.- La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.
- 5.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.
- 6.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- 7.- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.
- 8.- La Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento administrativo: fases y principios generales. Actos presuntos y certificación para su eficacia.
- 9.- La función pública local. Concepto, clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa: régimen disciplinario.
- 10.- La Ley de Haciendas locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación ejecución y liquidación. El gasto público local.

MATERIAS ESPECIFICAS

- 1.- Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia.
- 2.- Real Decreto 833/1975 por el que se desarrolla la Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico: Niveles de Inmisión y Emisión.
- 3.- Legislación vigente referente a las normas de calidad del aire de contaminación por contaminantes fotoquímicos.
- 4.- Ordenanza municipal sobre la protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
- 5.- Ley 10/1998 de Residuos.
- 6.- Real Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- 7.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.

- 8.- Ley 38/1995 sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente.
- 9.- Contaminantes primarios.
- 10.- Contaminantes secundarios. Smog.
- 11.- Parámetros meteorológicos que intervienen en la contaminación atmosférica.
- 12.- Situaciones tipo de contaminación atmosférica en Cartagena.
- 13.- Sistemas de depuración de la contaminación atmosférica en Emisión.
- 14.- Técnicas analíticas de medidores manuales en inmisión de la contaminación atmosférica.
- 15.- Metodología para la recogida de muestras de medidores manuales en inmisión de la contaminación atmosférica.
- 16.- Técnicas analíticas de medidores automáticos en inmisión de la contaminación atmosférica.
- 17.- Mantenimiento preventivo y correctivo de medidores automáticos en inmisión de la contaminación atmosférica.
- 18.- Sistemas de calibración de medidores automáticos en inmisión de la contaminación atmosférica.
- 19.- Redes de Alerta de la contaminación atmosférica.
- 20.- Redes Urbanas e Industriales para la medida de la contaminación atmosférica.
- 21.- Criterios de ubicación de Estaciones de medida en una Red de Vigilancia de la contaminación atmosférica.
- 22.- Transmisión de datos en una Red de Control de la contaminación atmosférica.
- 23.- Diseño de un Centro de Control para la vigilancia de la contaminación atmosférica.
- 24.- Interpretación de informes de calidad del aire obtenidos en una Red de Alerta de la contaminación atmosférica en función de la legislación vigente.
- 25.- Efectos de los contaminantes atmosféricos sobre la salud.
- 26.- Modelos de dispersión atmosférica. Conceptos generales.
- 27.- Causas y efectos de la pérdida de espesor de la capa de ozono, efecto invernadero y lluvia ácida.
- 28.- Periféricos de ordenador.
- 29.- Conceptos básicos de acústica.
- 30.- Sonómetros. Parámetros de medida. Medición con sonómetro.

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor de los Grupos Popular, Socialista y Mixto, y la abstención del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, acordó elevar la propuesta que se acompaña para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 17 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTIUN VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista y Mixto) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Izquierda Unida-Los Verdes)."

"DECIMO TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PARA PROVEER, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE JUVENTUD.

La Comisión Informativa de Hacienda, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto); asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APROBACION DE CONVOCATORIA PARA PROVEER, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE TECNICO AUXILIAR DE JUVENTUD

Visto que por Acuerdo Plenario de 2 de abril de 1998 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el actual ejercicio, en la que se incluye, entre otras, una plaza de Técnico Auxiliar de Juventud.

Considerando urgente la necesidad de cubrir la citada plaza, ya que el servicio correspondiente carece del apoyo técnico imprescindible.

Visto que han sido redactadas las Bases de la convocatoria para este personal, hallándose en fase de redacción algunas otras, por la presente SE PROPONE:

Que se someta a la consideración del Pleno de la Corporación la aprobación de la citada convocatoria, según las Bases que se acompañan a la presente propuesta.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 26 de junio de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.= Firmado, Domingo J. Segado Martínez."

Las Bases a que se refiere la anterior propuesta son del siguiente tenor literal:

"BASES PARA PROVEER, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, UNA PLAZA DE TECNICO AUXILIAR DE JUVENTUD, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Auxiliar de Juventud vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, incluidas en la Oferta de Empleo de 1998, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y, subsidiariamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA. Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E., según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo. A tal efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes de proceder a su nombramiento como funcionarios de carrera.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

f) Poseer carnet de conducir del tipo B1.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

TERCERA. Régimen de Incompatibilidades

3.1.- El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

CUARTA. Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán

a la Il^{ta}. Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y el justificante de pago de los mismos deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos mas que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro no subsidiado, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por las Oficinas del INEM.

QUINTA. Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

SEXTA. Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: - Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

- El Director o Jefe del Servicio correspondiente.

- Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA. Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Fase de Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencias de titulaciones iguales a las exigidas en la convocatoria, 1,25 puntos por año.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las que utilice para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- 1 Doctor 4,00 puntos

- 2 Titulación Superior 3,00 puntos

- 3 Titulación media o equiv. 2,00 puntos

- 4 F.P.II o equiv. 1,00 punto

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las titulaciones superiores.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 4 puntos, valorados por el Tribunal, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será el número de horas.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días, o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior a 6 horas no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del Tribunal.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como felicitaciones, otros cursos no incluidos en el apartado 3, etc., hasta un máximo de 2 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

8.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de TRES ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora a un tema elegido entre dos de las Materias Comunes comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de dos horas dos temas de los comprendidos en las Materias Específicas del Temario anexo, que serán extraídos al azar y comunes para todos los aspirantes.

- Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de dos horas, la resolución de un caso práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las Materias Específicas del Temario anexo, habiendo de exponerse y defenderse posteriormente ante el Tribunal.

8.3.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

NOVENA. Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

-Primer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Tercer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerarse superado.

9.2.- La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los distintos ejercicios.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo ésta la calificación definitiva del Concurso-Oposición.

DÉCIMA. Nombramientos

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá a la Iltna. Sra. Alcaldesa para su nombramiento al que haya obtenido la mayor, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más de un aspirante.

10.2.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por la Iltna. Sra. Alcaldesa, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

UNDÉCIMA. Incidencias

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes BASES, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMA. Recursos

12.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia.El Gobierno y la Administración del Estado.
- 3.- La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.
- 4.- La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.
- 5.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.
- 6.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- 7.- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.
- 8.- La Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento administrativo: fases y principios generales. Actos presuntos y certificación para su eficacia.
- 9.- La función pública local. Concepto, clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa: régimen disciplinario.
- 10.- La Ley de Haciendas locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación ejecución y liquidación. El gasto público local.

MATERIAS ESPECIFICAS

- 1.- La legislación española y la juventud. Aspectos principales.
- 2.- Ley de Promoción y Participación Juvenil.
- 3.- Concepto de animación sociocultural. Clasificación: relaciones y diferencias.
- 4.- El Animador Sociocultural: concepto, tipologías y funciones.
- 5.- Animación sociocultural y juventud. Elaboración de un programa de animación juvenil.
- 6.- Técnicas aplicadas a la planificación.
- 7.- Técnicas de animación de grupos.
- 8.- Valores de la juventud en España.

- 9.- Dinamización de la información juvenil.
- 10.- Los jóvenes: situación, necesidades y demandas.
- 11.- Razones de participación asociativa de los jóvenes. Principales causas de abandono de la misma en el medio urbano.
- 12.- Modelos asociativos de las zonas rurales e intermedias.
- 13.- Los Consejos de Juventud.
- 14.- Preferencias asociativas de los jóvenes actualmente.
- 15.- Demanda asociativa potencial. Características.
- 16.- Las Casas de Juventud.
- 17.- Experiencias municipales sobre Casas de Juventud.
- 18.- Los Planes Integrales de Juventud.
- 19.- El Plan Integral de Juventud "Cartagena Joven".
- 20.- Acción en materia de drogas. Legislación.
- 21.- Fórmulas para la prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las drogodependencias.
- 22.- Plan Municipal de acción contra las drogodependencias de Cartagena (P.M.A.D.).
- 23.- Informajoven. Información y asesoramiento juvenil.
- 24.- Los jóvenes, el tiempo libre y el deporte.
- 25.- El proyecto de ludotecas. Gestión y organización de una ludoteca.
- 26.- Los centros de enseñanza como espacios juveniles.
- 27.- Plan de dinamización juvenil en Enseñanza Secundaria.
- 28.- Iniciativa social y voluntariado juvenil.
- 29.- Protección del menor. Normativa.
- 30.- Proyectos de desarrollo cultural. Factores que lo determinan y áreas de intervención.
- 31.- Técnicas e instrumentos para la gestión cultural.
- 32.- Europa y los jóvenes."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor de los Grupos Popular, Socialista y Mixto y la abstención del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, acordó elevar la propuesta que se acompaña para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 17 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTIUN VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista y Mixto) y DOS ABSTENCIONES (Izquierda Unida-Los Verdes)."

"DECIMO CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APROBACIÓN DE BASES PARA PROVEER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DIECINUEVE PLAZAS DE CONSERJE DE GRUPO ESCOLAR.

La Comisión Informativa de Hacienda, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto); asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APROBACION DE CONVOCATORIA PARA PROVEER, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DIECINUEVE PLAZAS DE CONSERJE DE GRUPO ESCOLAR

Visto que por Acuerdo Plenario de 21 de junio de 1996 se aprobó la Oferta de Empleo Público para el correspondiente ejercicio, en la que se incluían siete plazas de Conserje de Grupo Escolar.

Visto que, igualmente por acuerdo plenario de 2 de abril de 1998, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el actual ejercicio, en la que se incluyen, entre otras, otras doce plazas de Conserje de Grupo Escolar.

Considerando, a la vista de los principios de eficacia y celeridad que deben regir la actividad administrativa, la conveniencia de acumular las plazas de ambas Ofertas en un solo proceso selectivo.

Dándose la circunstancia de que han sido redactadas las Bases de la convocatoria para este personal, hallándose en fase de redacción algunas otras, por la presente SE PROPONE:

Que se someta a la consideración del Pleno de la Corporación la aprobación de la citada convocatoria, según las Bases que se acompañan a la presente propuesta.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 26 de junio de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.= Firmado, Domingo J. Segado Martínez."

Las bases a que se refiere la anterior propuesta son del siguiente tenor literal:

"BASES PARA PROVEER, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DIECINUEVE PLAZAS DE CONSERJE DE GRUPO ESCOLAR, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de diecinueve plazas de Conserje de Grupo Escolar vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Subalternos, incluidas, siete en la Oferta de Empleo de 1996, y el resto en la de 1998, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo E.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de, 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y, subsidiariamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA. Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E., según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo. A tal efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes de proceder a su nombramiento como funcionarios de carrera.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

TERCERA. Régimen de Incompatibilidades

3.1.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

CUARTA. Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Il.ª Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y el justificante de pago de los mismos deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos mas que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro no subsidiado, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por las Oficinas del INEM.

QUINTA. Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

SEXTA. Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: - Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

- El Director o Jefe del Servicio correspondiente.

- Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA. Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Fase de Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencias de titulaciones iguales a las exigidas en la convocatoria, 0,65 puntos por año.

La puntuación máxima será de 5,4 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las que utilice para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- 1 Doctor 2,00 puntos

- 2 Titulación Superior 1,60 puntos

- 3 Titulación media o equiv. 1,30 puntos

- 4 Bachiller Sup. o equiv. 1,00 punto

- 5 Graduado escolar o equiv. 0,60 puntos

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las titulaciones superiores.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos, valorados por el Tribunal, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será el número de horas.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días, o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior a 6 horas no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del Tribunal.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como felicitaciones, otros cursos no incluidos en el apartado 3, etc., hasta un máximo de 0,60 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 10 puntos.

8.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de TRES ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, a un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con conocimientos de cultura general y sobre las funciones propias de los Conserjes de Grupo Escolar tal y como se recogen en el Reglamento de los mismos, aprobado en sesión plenaria de 20 de diciembre de 1990.

- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo.

- Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, en el tiempo que a tal efecto determine el Tribunal, sobre dos de las especialidades manuales y de reparaciones que se detallan

en el Reglamento de Conserjes de Grupo Escolar: Electricidad, Carpintería, Fontanería, Pintura o Jardinería.

8.3.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

NOVENA. Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

-Primer ejercicio: se calificará de 0 a 30 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 15 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 30 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 15 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Tercer ejercicio: se calificará de 0 a 30 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 15 puntos para considerarse superado.

9.2.- La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los distintos ejercicios.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo ésta la calificación definitiva del Concurso-Oposición.

DÉCIMA. Nombramientos

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá a la Il.ª Sra. Alcaldesa para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por la Il.ª Sra. Alcaldesa, y deberán tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

UNDÉCIMA. Incidencias

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes BASES, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMA. Recursos

12.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales.
- 2.- La Corona.El Poder Legislativo.El Poder Judicial.
- 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- 4.- Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

MATERIAS ESPECIFICAS

- 1.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. Principios de actuación: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.El principio de legalidad.
- 2.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.
- 3.- Concepto de Administración Local. Evolución, principios constitucionales y legislación vigente. Las entidades locales y sus clases.
- 4.- El Municipio: su organización y competencias. El término municipal, la población y el empadronamiento.
- 5.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.
- 6.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales, con especial referencia al Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cartagena.
- 7.- Las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 8.- La función pública local y su organización. Clases. grupos y escalas de funcionarios. Derechos, deberes y situaciones de los funcionarios públicos locales. Régimen de incompatibilidades."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor de todos los Grupos, acordó elevar la propuesta que se acompaña para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 17 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales presentes en la sesión."

"DECIMO QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PARA PROVEER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE, DOS PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECAS.

La Comisión Informativa de Hacienda, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto); asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APROBACION DE CONVOCATORIA PARA PROVEER, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MERITOS LIBRE, DOS PLAZAS DE TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECAS

Visto que por acuerdo plenario de 2 de abril de 1998 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el actual ejercicio, en la que se incluyen, entre otras, dos plazas de Técnico Auxiliar de Bibliotecas.

Considerando que existe la necesidad de cubrir las citadas plazas, ya que el servicio correspondiente carece del apoyo técnico imprescindible.

Visto que han sido redactadas las Bases de la convocatoria para este personal, hallándose en fase de redacción algunas otras, por la presente SE PROPONE:

Que se someta a la consideración del Pleno de la Corporación la aprobación de la citada convocatoria, según las Bases que se acompañan a la presente propuesta.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 26 de junio de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.= Firmado, Domingo J. Segado Martínez."

Las bases a que se refiere la anterior propuesta son del siguiente tenor literal:

"BASES PARA PROVEER, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MERITOS LIBRE, DOS PLAZAS DE TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECAS, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Auxiliar de Bibliotecas vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, incluidas en la Oferta de Empleo de 1998, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C.

1.2.- La realización de este concurso se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y, subsidiariamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA. Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E., según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo. A tal efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes de proceder a su nombramiento como funcionarios de carrera.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

TERCERA. Régimen de Incompatibilidades

3.1.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

CUARTA. Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Il.ª Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para el concurso. Estos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y el justificante de pago de los mismos deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos mas que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro no subsidiado, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por las Oficinas del INEM.

QUINTA. Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

SEXTA. Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: - Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

- El Director o Jefe del Servicio correspondiente.

- Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA. Concurso de méritos

7.1.- Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencias de titulaciones iguales a las exigidas en la convocatoria, 1 punto por año.

Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas pero en puestos de trabajo para cuya ocupación se exijan titulaciones inferiores a las de la actual convocatoria, 0,5 puntos por año.

La puntuación máxima será de 8 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las que utilice para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- 1 Doctor 3,00 puntos
- 2 Titulación Superior 2,50 puntos
- 3 Titulación media o equiv. 2,00 puntos
- 4 F.P.II o equiv. 1,50 puntos
- 5 F.P.I o equiv. 1,00 punto

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las titulaciones superiores.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 3 puntos, valorados por el Tribunal, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será el número de horas.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días, o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior a 6 horas no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del Tribunal.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación,

cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como felicitaciones, otros cursos no incluidos en el apartado 3, etc., hasta un máximo de 1 punto, valorado a criterio del Tribunal.

La puntuación total del concurso no podrá exceder de 15 puntos.

OCTAVA. Nombramientos

8.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso el Tribunal la hará pública, y propondrá a la Il.ª Sra. Alcaldesa para su nombramiento al que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

8.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de calificaciones, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

8.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por la Il.ª Sra. Alcaldesa, y deberán tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

NOVENA. Incidencias

9.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes BASES, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DECIMA. Recursos

10.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor de todos los Grupos, acordó elevar la propuesta que se acompaña para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 17 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales presentes en la sesión."

"DECIMO SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE RECTIFICACIÓN DE BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, APROBADAS EN SESIÓN PLENARIA DE 30 DE JUNIO DE 1998.

La Comisión Informativa de Hacienda, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto); asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE RECTIFICACION DE LAS BASES PARA LA PROVISION INTERINA DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, APROBADAS EN SESION PLENARIA DE 30 DE JUNIO DE 1998.

Visto que en el Pleno del pasado día 30 de junio se aprobaron las Bases para la provisión interina de una plaza de Técnico de Administración General, y detectado que ha sido un error de hecho en la Base SEXT, Resolución, en la que se establece que "efectuado el proceso selectivo el Tribunal propondrá para su nombramiento a los dos aspirantes que hayan obtenido...", cuando al ser la convocatoria de una sola plaza, lo que debe decir es: "efectuado el proceso selectivo el Tribunal propondrá para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación

en el conjunto del proceso selectivo..."

Asimismo, y en la Base CUARTA: Tribunal, y en la composición de los vocales, y a fin de prever la posibilidad de abstención de alguno de ellos, se propone la ampliación del Vocal Jefe de Recursos Humanos, con la de "... un Técnico de Administración General en quien delegue".

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 6 de julio de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.= Firmado, Domingo J. Segado Martínez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor de todos los Grupos, acordó elevar la propuesta que se acompaña para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 17 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales presentes en la sesión."

"DECIMO SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE CREACIÓN DE LAS PLAZAS NECESARIAS EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS BASES DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL INDEFINIDO DE ALGUNOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

A petición de la Iltma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, por haberse tratado el tema en reunión de Junta de Portavoces, SE RETIRA del ORDEN DEL DIA para proceder a un mejor estudio."

"DECIMO OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN SOBRE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Hacienda, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto); asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA DOÑA MARIA DEL ROSARIO MONTERO RODRIGUEZ, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACION, PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Con objeto de coordinar las actuaciones coincidentes en sus objetivos y optimizar los recursos que en materia de formación del profesorado y dinamización de la actividad docente destinan el Centro de Profesores y Recursos (CPR) de Cartagena y a la Concejalía de Educación, y al mismo tiempo formalizar una colaboración que puntual e informalmente mantienen estas dos instituciones desde hace años, se estima necesaria la suscripción de un Convenio entre la Dirección Provincial del MEC y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que estipule las condiciones, sirviendo de marco legal para esta colaboración entre el CPR y la Concejalía de Educación.

Por lo anteriormente expuesto propongo:

La aprobación por esta Comisión Informativa del borrador del Convenio que se adjunta y que contiene las estipulaciones, que de forma genérica, regularán la puesta en común de las actividades de ambas entidades, desarrollándose cada actividad de interés mutuo en Acuerdo Puntual y se faculte a la Iltma. Sra. Alcaldesa para firmarlo.

No obstante lo anteriormente expuesto, la Comisión decidirá.= Cartagena, 15 de julio de 1998.= LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACION.= Firmado, María del Rosario Montero Rodríguez, rubricado."

El referido convenio es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA COORDINAR Y PLANIFICAR LA COLABORACION DEL CENTRO DE PROFESORES Y RECURSO (CPR) DE CARTAGENA-LA UNION Y LOS SERVICIOS DE LA CONCEJALIA DE EDUCACION.

En la ciudad de Cartagena, a

REUNIDOS

De una parte, el Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia, Ilmo. Sr. D. Benito Marín Torrecillas.

Y, de otra parte, la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Ilma. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez.

Ambas partes intervienen con la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastantes en derecho para formalizar este convenio con el objeto que a continuación se reseña y, en orden al mismo,

MANIFIESTAN

Desde el año 1986 viene funcionando en Cartagena un Centro de Profesores y Recursos (antiguo CEP), dependiente de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, que tiene como objetivos primordiales la formación permanente y la provisión de recursos para el profesorado de su ámbito.

Por su parte, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena, a través de sus Servicios y Patronatos, tiene los siguientes objetivos: promover actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad educativa del municipio que incluye tanto la mejora material de los centros como de la enseñanza que en ellos se imparte. Facilitar el acercamiento de los ciudadanos a las distintas enseñanzas. Diseñar y gestionar programas de promoción y dinamización educativa. Paliar las desigualdades educativas generadas por razones sociales, económicas, culturales y otras. Participar en los órganos de gestión de los Centros docentes públicos y en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Contribuir, con diferentes intervenciones, a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos/as, profesores/as, profesionales de la educación y padres/madres del municipio. Elevar la participación y sensibilización ciudadana en materia educativa.

Muchas de las actividades realizadas, tanto por el CPR como por la Concejalía de Educación son, al menos parcialmente, semejantes, de mutuo interés para ambas entidades y con un objetivo común: "Contribuir, con diferentes intervenciones, a mejorar la actividad de los docentes y su formación permanente", lo que hace conveniente e indispensable coordinar dichas actividades para un mejor y más rentable aprovechamiento de los medios funcionales y materiales de que disponen y realizar, una vez que así se estime oportuno, la puesta en común de dichos medios, para rentabilizar y optimizar los servicios.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto regular de una manera genérica la coordinación de actividades y puesta en común entre el CPR de Cartagena-La Unión y la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDA.- El presente Convenio será desarrollado, de forma puntual, mediante acuerdos singularizados entre las partes.

TERCERA.- En el desarrollo de este Convenio se tendrán en cuenta los siguientes principios, a los que ambas partes se comprometen:

a) Realización conjunta de actividades formativas dirigidas al profesorado de la zona.

- b) Acceso a los fondos bibliográficos, audiovisuales, informáticos y de documentación de ambos entes.
- c) Acordar la prestación en común de servicios de interés mutuo o general.
- d) Difusión y divulgación de actividades de carácter formativo y de interés general de la otra entidad.
- e) Las contraprestaciones económicas, tanto por parte del M.E.C. como del Ayuntamiento, cuando así proceda, y que, en cada caso, se establecerán en acuerdo concreto.

CUARTO.- En lo relativo a actividades formativas se establecerá:

- a) Colaboración de los profesionales de la Concejalía en actividades formativas del CPR.
- b) Organización conjunta de actividades formativas destinadas al personal de la Concejalía de Educación y sus Patronatos, y otras de especial interés para los profesionales de la educación.
- c) Participación del personal dependiente de la Concejalía de Educación y sus Patronatos en las actividades formativas del CPR, en condiciones de igualdad con el resto del profesorado dependiente del M.E.C.

QUINTA. En lo relativo a publicaciones se establecerá:

Colaboración en publicaciones de especial interés pedagógico que puedan ser financiadas conjuntamente por ambos entes.

SEXTA.- En lo relativo a medios audiovisuales, bibliográficos, informáticos y documentales de ambos entes se establecerá:

Uso y préstamo de una entidad a la otra de sus medios materiales, siempre que ellos estén disponibles.

SEPTIMA. En lo relativo a instalaciones se establecerá:

Uso compartido de instalaciones y equipamientos dependientes de una u otra institución, en el caso en que las actividades que se generan en la colaboración supongan una mejora en la oferta educativa del municipio de Cartagena.

OCTAVA.- Se creará una Comisión paritaria compuesta por técnicos de ambas instituciones, CPR y Concejalía de Educación, sin perjuicio de los asesores que cada parte pueda convocar para estudiar aspectos técnicos concretos de las actividades en colaboración.

NOVENA.- Las funciones de la citada Comisión serán las de diseño, planificación y valoración de las actividades a realizar conjuntamente, así como las de establecer las condiciones concretas de cada acuerdo puntual de colaboración, que habrá de ser ratificado por los responsables del CPR y la Concejalía de Educación, respectivamente.

DECIMA.- El presente Convenio genérico entrará en vigor a partir de la firma del mismo y su duración será de un año, prorrogable automáticamente, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación. Los acuerdos singulares tendrán la vigencia que en cada supuesto se establezca.

Así lo otorgan y convienen las personas comparecientes, firmando el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha de su encabezamiento."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor de todos los Grupos, acordó elevar la propuesta que se acompaña para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 17 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales presentes en la sesión."

"DECIMO NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL, SR. SEGADO MARTÍNEZ, COMO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE PARA LA NOMINACIÓN DE LA PLAZA DE JOSÉ ESTEBAN DÍAZ, SITA EN BARRIO DE PERAL.

La Comisión Informativa de Hacienda, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto); asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DE NOMINACIÓN DE LA PLAZA DE JOSÉ ESTEBAN DIAZ EN EL BARRIO DE PERAL

Conforme al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el pasado 13 de febrero de 1998, que mediante propuesta de la Ilma.Sra. Alcaldesa, y a instancias del Presidente de la Asociación de Vecinos del Barrio de Peral, D. Eduardo Martínez Martínez, y del cura párroco del Inmaculado Corazón de María, decidió la incoacción del expediente de Honores y Distinciones, para la nominación de un espacio situado detrás de la actual parroquia de este barrio, como la Plaza de José Esteban, el instructor de dicho expediente tiene el honor de proponer:

RESULTANDO que D. José Esteban Díaz tomó posesión como cura rector de la Parroquia del Inmaculado Corazón de María del Barrio de Peral el 1 de septiembre de 1923, iniciando desde el primer momento una gran labor social y humanitaria.

RESULTANDO que dentro de esa labor: creó escuelas nocturnas e infantiles; fundó asociaciones, congregaciones y hermandades con la misión de proporcionar ropas, alimentos y medicinas a los más necesitados y costear el entierro en caso de defunción.

RESULTANDO que fue el promotor de la construcción en Cartagena del primer monumento en el mundo dedicado al Corazón de María: la torre neogótica de la referida parroquia, obra del arquitecto modernista Víctor Beltrí, cuyo coste fue sufragado en parte por los innumerables donativos que se recibieron gracias al tesón de José Esteban Díaz.

RESULTANDO que los donativos llegaron de todos los rincones de España, Guinea y países latinoamericanos, gracias a su afición al periodismo, desplegada en sus tiempos de seminarista, que le valió para difundir y promover ayudas al proyecto en diversos medios de comunicación.

RESULTANDO que el propio Rey Alfonso XIII y la Casa Real enviaron donativos para esta causa, y que el Obispo de Cartagena donó la imagen que corona el monumento.

RESULTANDO que colocada la primera piedra el 25 de julio de 1926, se inauguró el monumento el 23 de septiembre de 1928, dejando a tras 26 intensos meses de construcción, en los que José Esteban Díaz no cejó en su propósito de llevar la obra a buen término.

RESULTANDO que la bella torre de la Iglesia fue declarada posteriormente Monumento Nacional.

RESULTANDO que tras 8 años de intensa labor al frente de la Parroquia, el 5 de marzo de 1931 abandonó el barrio para ocupar un nuevo destino.

RESULTANDO que la ciudad de Yecla lo nombró Hijo Adoptivo, por la encomiable labor allí realizada, reposando sus restos desde el pasado año en la cripta de la Basílica de la Purísima.

RESULTANDO que el pasado miércoles 18 de marzo se publicó en el Diario La Opinión el anuncio oficial por el que se exponía al público la finalidad propuesta, para que en el plazo de un mes se aportaran a este expediente las consideraciones que se estimaran oportunas, registrándose la comparecencia mediante escrito de D.Juan Fernández López y 18 sacerdotes más en la que resaltan la labor del homenajeado, ya que -como se ha dicho- fue el alma y autor del Primer Monumento Mundial al Inmaculado Corazón de María en el año 1928, de estilo neogótico, monumento emblemático del Barrio de Peral, que engrosa el patrimonio artístico de nuestra ciudad, y además por las obras sociales y de caridad y hermandades fundadas por él.

RESULTANDO que en este mismo sentido se registra la comparecencia de Dña. Rosa Rubio García, secretaria de la Asociación de Mujeres Amanecer del Barrio de Peral.

CONSIDERANDO lo dispuesto en artículo 7 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena, que establece la nominación de edificios, calles, vías y plazas públicas como una distinción municipal destinada a realzar singulares merecimientos de personas y entidades ejercidas en beneficio de Cartagena.

CONSIDERANDO que D. José Esteban Díaz reúne los requisitos anteriormente expuestos; conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del referido Reglamento vengo a proponer:

La nominación del espacio público ubicado tras la Iglesia Parroquial del Inmaculado Corazón de María del Barrio de Peral, como Plaza de José Esteban Díaz.

Cartagena, a 23 de junio de 1998.= El CONCEJAL INSTRUCTOR.= Firmado, Domingo J. Segado Martínez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor de todos los Grupos, acordó elevar la propuesta que se acompaña para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 17 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales presentes en la sesión."

"VEINTE.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL, SR. SEGADO MARTÍNEZ, COMO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE PARA LA NOMINACIÓN DEL CAMPO DE BOLOS MUNICIPAL SITO EN LOS DOLORES, COMO "JUEGO DE BOLOS MUNICIPAL CÁNDIDO PAGÁN."

La Comisión Informativa de Hacienda, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto); asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DE NOMINACIÓN DEL CAMPO DE BOLOS MUNICIPAL DE LOS DOLORES COMO JUEGO DE BOLOS MUNICIPAL CANDIDO PAGAN

Conforme al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el pasado 13 de febrero de 1998, que mediante propuesta de la Ilma. Sra. Alcaldesa, y a instancias de la Presidenta de la Junta Vecinal de Los Dolores, tomó en consideración la moción aprobada por unanimidad en el pasado 18 de septiembre en el Pleno de dicha Junta, solicitando la nominación del Juego de Bolos Municipal de este Barrio como Juego de Bolos Municipal Cándido Pagán, en reconocimiento a la labor desarrollada por este ciudadano en pro de este deporte y de su barrio, y decidió la incoación de este expediente de honores y distinciones, el instructor de dicho expediente tiene el honor de proponer:

RESULTANDO que D. Cándido Pagán Cabezos, nació en Los Dolores el 12 de mayo de 1926 y murió el 4 de febrero de 1997.

RESULTANDO que fue un antiguo y activo miembro del movimiento vecinal del barrio, formando desde sus inicios, en 1978, parte de la Asociación de Vecinos de Los Dolores, una de las primeras del municipio y de la Región.

RESULTANDO que su labor dentro de la asociación de vecinos y de otros colectivos fue amplia y variada.

RESULTANDO que gracias a su trabajo y tesón en los diversos cargos directivos que desempeñó en esta asociación, en pro de los deportes tradicionales del Campo de Cartagena, el Barrio de Los Dolores cuenta hoy con una pista de Bolos para la cual en justa medida se solicita su denominación.

RESULTANDO que el pasado miércoles 18 de marzo se publicó en el Diario La Opinión el anuncio oficial por el que se exponía al público dicho expediente, para que en el plazo de un mes, se aportaran las consideraciones que se estimaran oportunas, registrándose la comparecencia de D. José Martínez García, Concejales del Grupo Municipal Socialista, quien manifestó que había trabajado con él en la Asociación de vecinos de Los Dolores, demostrando siempre su interés por mejorar el barrio y colaborar en el bienestar de sus vecinos, explicando que una muestra palpable de esto fue su esfuerzo y constancia a la hora de poner en marcha un nuevo campo de bolos en Los Dolores, por la desaparición inesperada del existente, teniendo en cuenta la arraigada afición que existe en este barrio por este deporte tan nuestro. Cándido- sigue el Concejales Socialista- trabajó como nadie por su consecución y llamó a todas las puertas pidiendo colaboración, incluido el

Ayuntamiento de Cartagena. Sin embargo su muerte le impidió disfrutar plenamente de su obra, considerando el Concejala Socialista esta nominación como un merecido homenaje a un hombre ejemplar, anónimo, que nos dejó casi en silencio, pero que no señaló un camino a los que tuvieron la suerte de conocerle y honrarlos con su amistad.

CONSIDERANDO lo dispuesto en artículo 7 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena, que establece la nominación de edificios, calles, vías y plazas públicas como una distinción municipal destinada a realzar singulares merecimientos de personas y entidades ejercidas en beneficio de Cartagena.

CONSIDERANDO que D. Cándido Pagán reúne los requisitos anteriormente expuestos; conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del referido Reglamento vengo a proponer:

La nominación del Juego Municipal de Bolos de Los Dolores como Juego de Bolos Municipal Cándido Pagán.

Cartagena, a 23 de junio de 1998.= El CONCEJAL INSTRUCTOR.= Firmado, Domingo J. Segado Martínez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor de todos los Grupos, acordó elevar la propuesta que se acompaña para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 17 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales presentes en la sesión."

"VEINTIUNO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL SR. TERUEL SOLANO, COMO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE PARA LA NOMINACIÓN DE PLAZA DE JUAN CALERO AL NUEVO ESPACIO PÚBLICO HABILITADO ENTRE LAS CALLES ALFONSO XIII, SAN PATRICIO Y SANTA EULALIA, DE LOS DOLORES.

La Comisión Informativa de Hacienda, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto); asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DE NOMINACION DE "PLAZA DE JUAN CALERO" AL NUEVO ESPACIO PUBLICO HABILITADO ENTRE LAS CALLE DE ALFONSO XIII, SAN PATRICIO Y SANTA EULALIA, EN EL BARRIO DE LOS DOLORES

RESULTANDO que la Presidenta de la Junta Vecinal de Los Dolores, Dña. María José Roca Gutiérrez, expuso a la Alcaldía que con motivo de la realización de una plaza pública en el pueblo de Los Dolores, había mantenido reuniones con la Asociación de Vecinos y la Agrupación de Peñas, solicitando en este sentido que dicho espacio público, situado en los terrenos de las antiguas

casas de los peones camineros, entre las calles de Alfonso XIII, San Patricio y Santa Eulalia, fuese denominado como Plaza de Juan Calero.

RESULTANDO que a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Comisión de Gobierno Municipal del pasado 29 de agosto acordó la incoación de expediente de Honores y Distinciones Municipales, designando como instructor del mismo al Concejal de Seguridad Ciudadana y Distrito, D. Francisco Teruel Solano, y como secretario, al Jefe de Comunicación y Protocolo, D. Aureliano Gómez-Vizcaíno Castelló.

RESULTANDO que D. Juan Calero Jordá, nació en Cartagena en 1914.

RESULTANDO que en 1935 se licenció en Derecho, ejerciendo tras la Guerra Civil como oficial de notaría.

RESULTANDO que a mediados de los años 40 fijó su residencia en el Barrio de Los Dolores.

RESULTANDO que alternando el ejercicio de su profesión, fue Concejal del Ayuntamiento de Cartagena, durante cuatro Concejos, llegando a ocupar el cargo de Primer Teniente de Alcalde con D. Federico Trillo-Figueroa Vázquez.

RESULTANDO que fue asimismo Delegado Local de Justicia y Derecho de Los Dolores y Alcalde-Delegado del mismo, demostrando en todo momento, según los peticionarios, un verdadero y ferviente cariño por el barrio, donde fue un hombre muy estimado y a quien acudían numerosos vecinos para pedirle consejo y ayudarles a solucionar sus problemas laborales, profesionales, fiscales e incluso familiares.

RESULTANDO que entre sus logros al servicio del pueblo se encuentra la traída a Los Dolores del agua de los Canales del Taibilla, la inauguración de las Escuelas Públicas, el asfaltado de las primeras calles y la restauración de la Iglesia Parroquial.

RESULTANDO su implicación en la vida social del barrio como presidente del Casino, presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja, presidente del Club de Fútbol y presidente de la Comisión de Fiestas.

RESULTANDO que como defensor de las costumbres y tradiciones, revitalizó en Los Dolores la celebración de Juegos Florales y veladas Troveras.

RESULTANDO que en 1955 ingresó en el cuerpo jurídico de la Caja de Ahorros del Sureste, siendo nombrado este mismo año Jefe de la Asesoría Jurídica Central de Alicante y Subdirector General de la Entidad, con D. Antonio Ramos Carratalá.

RESULTANDO que aunque en 1956 trasladó su residencia a Alicante, todos los fines de semana los pasaba en Los Dolores y mantuvo sus cargos en el pueblo.

RESULTANDO que como buen cartagenero, fue también procesionista y ostentó el cargo de comisario general de la Cofradía Marraja y presidente de la Agrupación de la Virgen.

RESULTANDO que por su apoyo y colaboración prestada para la organización de la ayuda humanitaria al terremoto de Nicaragua, la República de Nicaragua le impuso la condecoración de la orden del Centenario y el título de Hijo Dilecto de la Ciudad de Managua.

RESULTANDO que D. Juan Calero Jordá falleció en 1975, a los 60 años, después de una corta y grave enfermedad, siendo oficiado su funeral por el Obispo de Alicante y el féretro cubierto con la túnica de la Virgen Dolorosa "la Pequeñica" traída desde Cartagena por su cofrades marrajos.

RESULTANDO que en sus biografía breves de Cartagenos, el escritor Juan Mediano dedica a Juan Calero Jordá los siguientes calificativos: "fue un hombre que amaba a Los Dolores con pasión de un Hijo Predilecto y dejó en el Pueblo una huella que jamás borrarán del recuerdo sus paisanos".

CONSIDERANDO que el pasado viernes, 5 de septiembre de 1997, se publicó el anuncio oficial por el que se abrió un período de un mes de exposición pública para esta nominación, conforme a lo previsto en el Reglamento de Honores y Distinciones, sin que se registrase ninguna alegación en contra de esta iniciativa.

CONSIDERANDO que los méritos más arriba enumerados, lo configuran en una persona acreedora de tal distinción, y visto lo estipulado en el vigente Reglamento de Honores y Distinciones se propone al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

La Nominación de la Plaza de Juan Calero Jordá al nuevo espacio público, situado en los terrenos de las antiguas casas de los peones camineros, entre las calles de Alfonso XIII, San Patricio y Santa Eulalia.

Cartagena, a 1 de diciembre de 1997.= EL CONCEJAL INSTRUCTOR.= Firmado, Francisco Teruel Solano, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor de los Grupos Popular, Socialista y Mixto y el voto en contra de Izquierda Unida-Los Verdes, acordó elevar la propuesta que se acompaña para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 17 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes interviene el Sr. Martínez García, manifestando que tal y como se aprobó en un pleno de marzo de 1996 el Reglamento de Honores y Distinciones, piensan que incumple este acuerdo uno de los artículos de dicho Reglamento puesto que en dicho artículo se habla de que este tipo de petición debe ir informada por unanimidad de todos los grupos políticos en la Comisión correspondiente, y este no es el caso, luego se está incumpliendo el Reglamento, por lo que consideran que este punto se debiera de retirar del orden del día.

Sometida a votación la retirada del expediente del orden del día propuesta por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, se acordó desestimarla por DOS VOTOS a favor (Grupo Izquierda Unida-Los Verdes) y VEINTUN VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Socialista y Mixto).

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTIUN VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista y Mixto) y DOS VOTOS EN CONTRA (Grupo Izquierda Unida-Los Verdes)."

"VEINTIDOS.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES DE LA OBRA "ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN CABEZO BEAZA".

La Comisión Informativa de Hacienda, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto); asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACION CON LA CONTRATACION DE LA OBRA "REDACCION DE PROYECTO Y EJECUCION DE ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN CABEZO BEAZA.

Esta Delegación ha tenido conocimiento del expediente referido en el encabezamiento, así como de los informes relativos al mismo de Intervención y Secretaría, y de la existencia de la debida consignación presupuestaria. La obra de referencia excede de la cuantía máxima establecida en la L.C.A.P. (artículo 135.2), por lo que deberá publicarse en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE).

En vista de todo ello, esta Delegación tratando de cumplir el calendario propuesto por los órganos subvencionantes del proyecto (Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda), tiene el deber de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

- 1º. La aprobación del proyecto básico y pliego técnico de la obra citada, así como el pliego de condiciones jurídico administrativas, de conformidad con lo establecido en la L.C.A.P. (artículo 20), procediendo a su exposición y publicación en el DOCE, de acuerdo con la señalada legislación aplicable.
- 2º. La aprobación del gasto que se producirá como consecuencia de la contratación de la obra objeto de este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la L.C.A.P.
- 3º. La contratación de la obra por CONCURSO PUBLICO, en concordancia con lo establecido en los artículos 86 de la L.C.A.P. y 119 del R.D.L. 781/86, al no constituir el precio ofertado el elemento esencial de la adjudicación.
- 4º. Nombrar la Mesa de Contratación de este concurso, que estará constituida por D. Agustín Guillén Marco, como Presidente; D. Gabriel Ruiz López, D. Alfonso Conesa Ros, D. Vicente Balibrea Aguado y D. Jorge Julio Gómez Calvo, como Vocales; y D. Francisco Rodríguez Arenas, como Secretario Delegado (artículo 82 L.C.A.P.) y D. Rafael Pérez Martínez, como Interventor.

Cartagena, a 14 de julio de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor de todos los Grupos, acordó elevar la propuesta que se acompaña para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 17 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales presentes en la sesión; quedando el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas que, además de las facultativas del proyecto,

han de regir en el concurso público para la redacción de proyecto y ejecución de la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales en Cabezo Beaza, debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente."

"VEINTITRES.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA.

La Comisión Informativa de Hacienda, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto); asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION SOBRE MODIFICACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA.

Esta Delegación ha conocido del expediente relativo a la Modificación del Servicio de RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA, así como de todos los documentos e informes que lo integran, a la vista de todo lo cual tiene el deber de proponer:

1º. La aprobación de la Modificación del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria para el año 1998 (iniciándose el 1 de septiembre), que supondrá un incremento de canon anual de 64.139.092 pesetas (precio de 1998), por lo que sus revisiones siempre se referirán a anualidades posteriores, es decir, de 5.344.924 pestas/mes.

2º. Como consecuencia de dicha ampliación el canon a partir de 1 de enero de 1999 será de 1.448.450.539 pesetas/anuales.

3º. Requerir al adjudicatario para la prestación de la fianza complementaria por valor del 4% del canon de 64.139.092 pesetas, y la formalización de esta modificación en contrato administrativo.

Cartagena, 14 de julio de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor de todos los Grupos, acordó elevar la propuesta que se acompaña para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 17 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales presentes en la sesión."

"VEINTICUATRO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN COLEGIOS PÚBLICOS.

La Comisión Informativa de Hacienda, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto); asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACION CON LA REVISION DE PRECIOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES.

Esta Delegación ha tenido conocimiento del expediente de referencia, estando pendiente el reconocimiento de las cantidades devengadas como revisión de precios de 1995 por el contrato de F.C.C SA. anterior al actual. Así mismo ha conocido de los informes emitidos por el Sr. Secretario y el Sr. Interventor Municipal, así como la existencia de consignación presupuestaria.

A la vista de todo ello, esta Delegación tiene el deber de proponer:

1º. La aprobación de la revisión de precios del Servicio de Limpieza de Centros Escolares (contrato concertado en su día con F.C.C. SA. y concluido en 1996), correspondiente al año 1995, y por la cantidad de 69.836.438 pesetas.

2º. Dar cuenta de esta revisión al interesado y a la Intervención Municipal.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 16 de julio de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor de todos los Grupos, acordó elevar la propuesta que se acompaña para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 17 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales presentes en la sesión."

"VEINTICINCO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN VARIAS CALLES DE LA AZOHÍA.

La Comisión Informativa de Hacienda, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto); asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACION CON MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA OBRAS DE URBANIZACION DE VARIAS CALLES DE LA AZOHIA.

Este Equipo de Gobierno tiene prevista la contratación de las obras de urbanización de varias calles de La Azohía, por importe de 9.136.330 pesetas, según memorias valoradas que se acompañan.

No existiendo en el Presupuesto Municipal del año en curso partida presupuestaria para soportar dicho gasto y dada la necesidad de realizar aquellas obras en el presente ejercicio, se hace preciso realizar una modificación habilitando un crédito extraordinario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.

La financiación que se propone consiste en la anulación de parte del crédito habilitado en otra partida presupuestaria, lo cual está contemplado en el artículo 36.1 c de dicho Real Decreto.

Por todo ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de proponer:

1º. Que se anule crédito de la siguiente partida presupuestaria:

98.02002-22221.60112

Regulación del tráfico y señalizaciones 9.136.330 pesetas

2º- Que se habilite el siguiente crédito extraordinario:

98.07001.4327.60107

Obras de infraestructura en diputaciones y barrios 9.136.330 pesetas

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno que superior criterio resolverá.=

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 14 de julio de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor de todos los Grupos, acordó elevar la propuesta que se acompaña para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 17 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales presentes en la sesión."

"VEINTISEIS.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS EN RELACIÓN CON LA SELECCIÓN DEL SISTEMA A EMPLEAR EN EL FUTURO VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LHICARSA.

La Comisión Informativa de Hacienda, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Antonio

Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto); asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS EN RELACIÓN CON LA SELECCION DEL SISTEMA A AMPLEAR EN EL FUTURO VERTEDERO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LHICARSA.

Esta Delegación ha tenido conocimiento del escrito de Lhicsarsa en relación con lo señalado en el encabezamiento, así como la urgencia de que este Ayuntamiento se pronuncie sobre el sistema a emplear ante la grave situación del actual vertedero de residuos del Gorguel. Asimismo ha conocido informe técnico sobre dicha petición, en el sentido de seleccionar una de las tres soluciones propuestas por Lhicsarsa para tal cometido.

En vista de todo ello, de las necesidades existentes en la actualidad y de la urgencia en adoptar una solución que conecte el sistema actual con el futuro, con anterioridad al año 2000, y teniendo en cuenta las escasas disponibilidades económicas de este Ayuntamiento, tiene el deber de proponer:

1º) A la vista del Informe Técnico, se adopte la propuesta señalada como B), pero teniendo en cuenta que, en vista de que la Ley de Envases y Residuos de Envases entrará en ejecución obligatoria en el próximo milenio, y que se aplicará en coordinación con las Comunidades Autónomas, y por empresas estatalmente autorizadas, sólo se seleccionen los sistemas de vertedero nuevo y reparación de la planta actual para adaptarla a las futuras necesidades.

2º. Todo ello sin perjuicio de su posterior aprobación definitiva, por cuanto estamos proponiendo una selección provisional de los sistemas de eliminación que deberán concretarse en los proyectos oportunos para su posterior aprobación, y en los permisos y licencias necesarias para su puesta en marcha.

3º. Esta selección no supondrá gasto económico hasta que se consiga la adecuada financiación para realizar los proyectos técnicos que se desarrollen, con perfecta definición de las necesidades y costes.

No obstante V.I. resolverá.= Cartagena, 20 de julio de 1988.= EL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS.= Firmado, Gabriel Ruiz López, rubricado."

A COMISION, después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor de los Grupos Popular y Socialista, y la abstención de los Grupos Mixto e Izquierda Unida-Los Verdes, acordó elevar la propuesta que se acompaña para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 17 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Interviene la Sra. Torres Ureña, del Grupo Mixto manifestando que va a apoyar la propuesta cambiando el voto emitido en Comisión Informativa.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes interviene el Sr. Gómez Calvo manifestando que después de tres años de la toma de posesión de este gobierno, con el vertedero colmatado desde el año 95, se encuentran que se está exactamente en el mismo punto que cuando este Equipo de

Gobierno entró a gobernar. Exactamente en el mismo punto que decía que iban a solucionar. Se encuentran sin vertedero en condiciones, con una planta de tratamiento que no cumple la legislación vigente y con una contaminación medioambiental que llega al Mediterráneo a través de la Cala de El Gorguel. Este Equipo de Gobierno ha sido incapaz de poner en marcha en estos últimos tres años las infraestructuras de recogida de basuras, de nuevo vertedero y de nueva planta de tratamiento que garanticen la integridad medioambiental de la ciudad de Cartagena y que garanticen el respeto a la legislación vigente. Hoy les traen a este Pleno un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, que no satisface en absoluto las necesidades ni la legislación medioambiental de nuestro País y las demandas de protección del medio ambiente de la sociedad de Cartagena. Traen una planta de tratamiento pobre, ridícula, que no va a garantizar en absoluto que el nuevo vertedero pueda estar en condiciones en un futuro; traen un proyecto, además, caro, porque no va a garantizar que se cumplan las directrices europeas de la Ley de Reciclaje de Envases. Este Equipo de Gobierno trae un proyecto que llega sin financiación para los próximos años; trae un proyecto cuando todavía no saben qué van a hacer en los terrenos; trae un proyecto que incluso habla de tener que comprar nuevos terrenos para la instalación de la nueva planta de tratamiento. Con toda sinceridad les ha de decir que los 434 millones de pesetas que plantean incorporar para la nueva planta de tratamiento, son escasos para garantizar la recogida selectiva y el tratamiento de residuos en la ciudad de Cartagena. Si a eso se le une que el proyecto de nuevo vertedero es un proyecto sumamente incompleto, un proyecto medioambientalmente discutible, un proyecto que no va a garantizar la recuperación medioambiental de la zona de El Gorguel, no pueden compartir con el gobierno la propuesta que les hace en este momento. Ojalá que conforme avance la propuesta, conforme técnicamente se vaya desarrollando, conforme se modifiquen por parte de la Consejería, por parte de las aportaciones que puedan hacer los distintos grupos y los técnicos de este Ayuntamiento, se perfile al final un proyecto de planta de tratamiento y un proyecto de vertedero que garantice, medioambientalmente, la seguridad de todos los ciudadanos. Y, ojalá que el nuevo vertedero, que ya está costando mucho dinero, no sea también una nueva chapuza y que dentro de once años se tengan que echar las manos a la cabeza como lo están haciendo en estos momentos.

Por el Grupo Municipal Popular, interviene el Sr. Guillén Marco, manifestando que como el Sr. Gómez Calvo no ha visto el proyecto no puede saber si es bueno, malo o regular. El proyecto se encuentra en la Consejería de Medio Ambiente para la impugnación de impacto ambiental. En cuanto a la opción que se propone es la que el técnico ha considerado adecuada y en su informe dice claramente que cumple la Ley de Envases, cosa que tampoco ha tenido que ver el Sr. Gómez Calvo. En tercer lugar, ha de decirle que se ha presentado una modificación del proyecto, y no interviene el canon hasta que no esté la financiación, de lo cual se hubiera enterado de haber asistido a la Junta de Portavoces. En cuarto lugar, mejor que lo que hay es. En quinto lugar, si lo que cree es que es necesario el vertedero lo que debe de hacer es apoyarlo porque es el primer paso de una opción, una opción que cumple la Ley de Reciclaje y Envases. Es demagógico que encima de que se lleva un proyecto que está sometido a impacto ambiental, que va a ser aprobado el impacto ambiental, que se diga, en contra de la opinión de los técnico, que eso no se cumple. El Sr. Gómez Calvo puede que sepa mucho, pero el proyecto cumple la Ley de Envases y se va a hacer un vertedero nuevo con el tiempo, por lo que se va a solucionar el problema que existe en Cartagena con el vertedero. No se ha tardado tanto como cree el Sr. Gómez Calvo, porque se ha tenido que hacer una evaluación de impacto ambiental, que lleva su tiempo, se han tenido que hacer los proyectos, que llevan su tiempo, se ha tenido que buscar la financiación, que también lleva su tiempo. En definitiva, se va a solucionar un problema muy grave para Cartagena, pero el Sr. Gómez Calvo se va a abstener.

Nuevamente interviene el Sr. Gómez Calvo diciendo que el equipo de gobierno tiene una forma muy significativa de gobernar. Les parece que lo están haciendo muy bien y muy rápido, cuando prácticamente se les acaba la legislatura, queda menos de un año, y no tienen ni vertedero ni planta de tratamiento ni han cerrado El Gorguel ni han hecho absolutamente nada. Tienen las calles llenas

de mierda y recoger la basura cuesta una barbaridad. Pero lo han hecho magníficamente. Medioambientalmente El Gorguel es una auténtica maravilla y se pueden poner muchísimas medallas. El no es técnico, pero es que ni los técnicos, ni los grupos de defensa medioambiental ni las personas que han estudiado aquello pueden aceptar el que se pongan esas medallas que se están poniendo, porque es una vergüenza que con el vertedero colmatado hace tantos años no se haya hecho absolutamente nada para solucionarlo y todavía quedarán muchos meses para darle una solución, que es una solución parcial, que es una solución que no garantiza la directrices europeas; ese proyecto no lo garantiza, y sí que lo ha visto, al igual que ha visto los informes técnicos, como también conoce, porque le ha informado su compañero, la resolución de la Junta de Portavoces. Pero, siendo eso importante no es suficiente, por eso no votan que no, se van a abstener, porque creen que no lo garantiza. Ojalá que en los distintos trámites se vaya garantizando más, pero el equipo de gobierno tiene la posibilidad de elegir entre un Seiscientos y un Rolls Roice; porque también en materia de medio ambiente, en materia de planta de tratamiento y de vertedero se puede elegir entre un Seiscientos y un Rolls Roice. El Equipo de Gobierno no ha escogido un Seat Córdoba, no ha escogido un Polo, sino que se ha ido al Seiscientos, se ha ido a ahorrar la última peseta y eso pone en cuestión, digan lo que digan, la calidad medioambiental de las instalaciones, tanto del vertedero como de la planta de tratamiento, entre otras cosas porque en la planta actual de compost se mantiene y porque la planta de tratamiento que se plantea no es una planta de tratamiento integral sino que es una planta de tratamiento solamente de plásticos y envaleje; además, tampoco se ha presentado un plan de recogida selectiva de basuras en nuestra ciudad. Por lo tanto, en el año 2000 que entran en vigor las nuevas directrices el nuevo gobierno no va a estar en condiciones, y ojalá se equivoque, de afrontar esas directrices, a no ser que se hagan unos gastos que a su juicio cree que pueden ser muy importantes. Como tienen esas dudas, y no son solamente tuyas porque él no es especialista en la materia, pero son dudas de personal muy cualificado, que incluso han llegado a plantearse al equipo de gobierno, a través del Delegado de Infraestructuras, de que para Cartagena es una tragedia medioambiental el tener un vertedero en las mismas condiciones que tienen otros municipios de nuestro entorno, porque el vertedero y la planta de tratamiento que el equipo de gobierno plantea no tiene nada que ver con la planta de tratamiento de vertedero que por ejemplo hay en Murcia, y no en extensión sino en calidad; esa es su duda y ese es su planteamiento, y ojalá que en el desarrollo del proyecto éste se pueda ir mejorando y se pueda amoldar a la legalidad que va a entrar en vigor a partir del año 2000.

El Sr. Guillén Marco dice que el proyecto cumple rotundamente la Ley de Envases, pasa la Ley de Impacto Medioambiental de la Comunidad Autónoma con las modificaciones oportunas que exigen y es absolutamente válido para este municipio. Es un proyecto de aproximadamente 1.300 millones de pesetas, que creen más que suficiente para realizar la recogida de basuras digna que este municipio tiene que tener.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTIUN VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista y Mixto) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Izquierda Unida-Los Verdes)."

"VEINTISIETE.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO I DEL SECTOR PLAYA PARAISO, PRESENTADO POR PROMOCIONES DEL MEDITERRÁNEO S.L.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D^a Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto; asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en representación

de la Federación de AA.VV.; D. Lorenzo Navarro, en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Proyecto de Compensación del Polígono I del Sector Playa Paraíso de propietario único, presentado por la Mercantil Promociones del Mediterraneo.

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de Gestión de fecha 8 de mayo de 1998, que a continuación se transcribe:

"1º.- Alineaciones la ordenación del Plan Parcial sobre base digitalizada se considera correcta salvo en lo siguiente; que afecta al polígono 3. No es correcta la situación de las manzanas 14 y 15.

Se produce una diferencia de superficies en lo que respecta a la zona verde al noreste del sector; habiéndose procedido a superficiación de la documentación presentada y a la del Plan Parcial se observa que es debida a dilataciones de la base cartográfica del Plan Parcial.

Igualmente se producen variaciones no sustanciales en las manzanas situadas al sur al hacer coincidir el límite del sector con el de la propiedad, lo que se considera correcto y ajustado a los criterios de Ordenación del Plan Parcial.

2º.- Compensación interpoligonal.- En el proyecto nada se dice en cuanto a la posible compensación interpoligonal.

En el Plan Parcial, página 30 se dice: "Los aprovechamientos de los tres polígonos son prácticamente idénticos, con una pequeña diferencia al haber tenido en cuenta el diverso costo de urbanización, para que queden económico igualados."

Habiéndose realizado un cuadro comparativo por polígonos considerando las unidades de valor homogéneo y costes de urbanización, se comprueba que efectivamente están compensados los polígonos.

3º.- Fincas primitivas.- Deberán completarse los datos del titular en conformidad con la legislación hipotecaria: Domicilio social, CIF.

4º.- Fincas resultantes en el Plan Parcial no figura el nombre asignado por el Ayuntamiento a las calles, en la descripción de las fincas resultantes debería indicarse.

En la finca de procedencia existe una servidumbre de acueducto a favor de Salinera Catalana S.A., en las fincas resultantes se mantiene la carga en todas las fincas lucrativas alejadas de la zona donde debe existir el acueducto entre el Mar y las Salinas y sin embargo el espacio libre que es donde debería estar el acueducto, está libre de cargas.

De las fincas resultantes se realizan las correspondientes cédulas urbanísticas.

5º.- Cesiones de aprovechamiento al Ayuntamiento.

Se propone la cesión del 10% en metálico.

El cálculo para la cesión del 10% no es correcto en cuanto:

a) No se debe incluir el coste de proyectos, ya que está incluido en el coste unitario por lo que debe reducirse la cantidad en 18.000.000 pts.

b) Los anillos eléctricos son propios del polígono, por lo que no procede imputar doblemente 28.000.000 pts.

El costo total de urbanización del polígono será, en aplicación de los módulos municipales:

$2.721 \text{ pts/m}^2 \times 219.039,85 + 82.600.000 = 678.607.432 \text{ pts.}$

Importe del 10% de aprovechamiento.

$107.673.584 - 67.860.743 = 39.812.841 \text{ pts.}$

Se deberá sustituir esta cantidad por la que figura en el proyecto de 35.212.849 pts".

En el Proyecto de Compensación presentado aparece una servidumbre de acueducto que afecta a terrenos que son objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento. Respecto a la referida carga se ha presentado escrito por D. Mariano Roca Meroño en representación de la Mercantil Salinera Catalana SA, titular de la servidumbre en la que solicitan que se considere extinguida la servidumbre de acueducto para todas las fincas incluidas en el Plan Parcial Playa Paraíso. En relación con dicho escrito el Letrado informante considera que se deberá proceder a la cancelación en el Registro de la Propiedad de la carga que afecta a los terrenos que se ceden al Ayuntamiento ya que el art. 179 del Reglamento de Gestión Urbanística establece que la aprobación del Proyecto de Compensación producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita según el Plan.

Respecto del aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento se propone que esta cesión, sea en metálico; valorándose por los Servicios Técnicos de Gestión el 10% del aprovechamiento urbanístico en la cantidad de 39.812.841 pts.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto en contra de I.U. y Grupo Mixto, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se apruebe el Proyecto de Compensación del Polígono I del sector Playa Paraíso, con la condición de que antes de su formalización y protocolización notarial se subsanen las siguientes condiciones:

a) Deberá acreditar la libertad de cargas de los terrenos, que se ceden al Ayuntamiento a cuyo efecto deberá cancelar la servidumbre de acueducto.

b) Deberá ingresar en Caja la cantidad de 39.812.841 pts equivalentes al 10% del aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento.

c) Deberán subsanarse las deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos de Gestión en su informe de fecha 8 de mayo de 1998, anteriormente transcrito.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 15 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes interviene el Sr. Gómez Calvo manifestando que no van a apoyar este proyecto de compensación, porque estiman que la zona es delicada medioambientalmente, que va a afectar de forma importante a la línea de costa, va a

condensar demasiada urbanización la línea de costa, en una zona lindante con paraje protegido, medioambientalmente muy delicada, y creen que este es uno de los casos donde los poderes públicos, la administración, debiera de haber actuado para garantizar la aplicación de la Ley de Costas, los 100 metros de distancia, la servidumbre de protección a las zonas protegidas, etc.; se debiera de haber actuado de forma más favorable a la protección de la costa, del litoral y del paisaje protegido y menos en favor de la urbanización y de la construcción en una zona tan delicada.

Por el Grupo Popular, interviene el Sr. Balibrea Aguado, Delegado de Urbanismo, manifestando que el Sr. Gómez Calvo ha dicho precisamente que se trata de actuar en una zona lindante con un área protegida, luego no están en zona protegida. Esto obedece a un Plan Parcial aprobado en el año 1990, con el voto favorable de todos los grupos políticos, entonces representados en la Corporación, excepto Izquierda Unida que votó en contra. O sea, que se ve que esto es una consigna que se viene produciendo a lo largo de los años y que no sabe si algún día variará, pero lo cierto es que no es nada nuevo. No se trata de una nueva recalificación ni de nada por el estilo sino de continuar con la gestión urbanística mediante el proyecto de compensación de un plan parcial aprobado en el año 1990 y que respeta precisamente todas las disposiciones vigentes que le puedan afectar.

El Sr. Gómez Calvo manifiesta que tan consigna es votar que no como votar que sí durante todos estos años. En todo caso lo que subyace aquí no es una cuestión de consigna sino un modelo de desarrollo urbanístico y turístico en las zonas de costas. Mientras que los distintos gobiernos han sido partidarios de construcciones intensivas y de un modelo de segunda residencia a lo largo de todos estos años en la costa, Izquierda Unida no ha sido partidaria de ese modelo de desarrollo turístico. Lógicamente confrontan los dos modelos, sin tener que pensar ni en consignas ni en intereses, porque está convencido que el Sr. Balibrea comprende que Izquierda Unida no tiene intereses inmobiliarios en la zona, no tienen terrenos ninguno de sus Concejales, ni los de antes ni los de ahora, ni en esa zona ni, desgraciadamente, en ninguna, no son personas que se guíen por intereses espurios. Imagina que al gobierno le debe de pasar exactamente igual, tampoco tiene intereses aspiras en la zona y por tanto no responde a consignas ni a intereses, sino que responde a dos modelos confrontados. En el modelo del equipo de gobierno se urbaniza una zona muy delicada, la urbanizan intensivamente; ha sido muy discutida la extensión de la urbanización a esa zona, incluso se ha tenido que esperar sentencia judicial para el desarrollo del Plan Parcial, e igual que los gobiernos del Partido Popular en otras zonas del País están modificando la política de actuación urbanística, sobre todo en terreno turístico, como en el caso de algunos municipios de Valencia y también en Baleares, donde las modificaciones de Plan son tendentes precisamente a disminuir el suelo urbanizable en zonas de costas y a estudiar mejor el modelo de segunda residencia, aquí todavía el equipo de gobierno mantiene ese modelo de desarrollo del Plan, que es más propio de otra época, que es más propio de otro momento y que, al final, va a tener consecuencias para el propio turismo. Esos dos modelos se confrontan, y desde luego no comparten el que plantea el Equipo de Gobierno, y les parece evidente que el Equipo de Gobierno tampoco comparte el que plantea Izquierda Unida.

El Sr. Balibrea Aguado dice que en este caso podría aplicarse ese chascarrillo que cuentan de aquel señor que iba en una autopista en una dirección, contraria precisamente a la de todos los demás, y el que iba en la dirección mala decía que todos los demás estaban locos. Aquí se da la circunstancia de que a lo largo de todos estos años, desde el año 90, cada vez que este expediente ha sido sometido a la aprobación de los grupos representantes de la ciudad de Cartagena, todos han votado favorablemente, desde el grupo mixto, pasando por el Grupo Cantonal, el Socialista y el Partido Popular también, luego, es evidente que se tienen modelos de concepción urbanísticos distintos. Su Grupo apuesta por el progreso y el desarrollo de la ciudad, y precisamente el generar actuaciones urbanísticas perfectamente controladas y bien diseñadas, es apostar por el futuro.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupos Izquierda Unida-Los Verdes y Mixto)."

"VEINTIOCHO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 2.1 DE ISLA PLANA, PRESENTADO POR D. FRANCISCO ARQUÉS LÓPEZ, EN REPRESENTACIÓN DE INMOBILIARIA NUEVA LADERA S.L.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D^a Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto; asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de AA.VV.; D. Lorenzo Navarro, en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Proyecto de Compensación de la U.E nº 2.1 de Isla Plana, presentado por D. Francisco Arqués López, en representación de Inmobiliaria NUEVA LADERA S.L.

Que consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de Gestión de fecha 6 de julio de 1998, que a continuación se transcribe:

En relación con el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.1 de Isla Plana, presentado por D. Francisco Arques López en representación de la Inmobiliaria Nueva Ladera S.L., el Letrado que suscribe tiene el deber de informar:

I) Que consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de Gestión de fecha 6 de julio de 1998, que a continuación se transcribe:

" En relación con el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 2.1 del P.E.R.I. de Isla Plana redactado por D.Demetrio Ortuño, con fecha de visado de 10 de junio de 1998, promovido por Inmobiliaria Nueva Ladera S.L., estos Servicios Técnicos pueden informar:

1. El sistema previsto en el planeamiento es el de compensación, por lo que procede la tramitación del proyecto presentado. No procede la constitución y aprobación del proyecto previamente por la Junta de Compensación si, como se cita, todo el suelo incluido en la delimitación pertenece a un único propietario.

2. El proyecto carece de la correspondiente cuenta de liquidación provisional que asigne la cuota de carga futura que corresponde a cada parcela resultante. No obstante lo anterior, en aplicación de la normativa vigente, puede deducirse en este informe, resultando lo siguiente:

Parcela

Cuota

Afección

1

8.9862%

12.171.383 pts.

3

22.0309%

29.839.601 pts.

4

27.8690%

37.747.093 pts.

7

7.9450%

10.761.135 pts.

8

12.6494%

17.132.863 pts.

9

9.4219%

12.761.462 pts.

10

3.5641%

4.827.440 pts.

11

2.2093%

2.748.572 pts.

13

5.5041%

7.454.997 pts.

Total

100.0000%

135.444.546 pts.

3. El resto de documentación responde al planeamiento y legislación aplicable.

Es cuanto estos Servicios Técnicos pueden informar".

Que por el interesado se propone el pago en metálico del aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 157-3 del Reglamento de Gestión Urbanística y al pertenecer la Unidad de Ejecución a un solo propietario, no se precisa la constitución de la Junta de Compensación.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con la abstención de Izquierda Unida, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

1) Que procede aprobar el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 2.1 de Isla Plana, con la condición de que antes de su formalización y protocolización notarial se subsanen las deficiencias señaladas por los Servicios Técnicos de Gestión en el informe anteriormente transcrito, y más concretamente la inclusión en el Proyecto de Compensación de la cuenta de liquidación provisional en los términos recogidos en el referido informe.

2) Igualmente y con carácter previo a la inscripción en el Proyecto de Compensación se deberá ingresar en la Caja Municipal la cantidad de 9.483.793 pts, en concepto del aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento.

No obstante lo expuesto V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 15 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales presentes en la sesión."

"VEINTINUEVE.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN MANZANA G DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 4 DE BARRIO DE PERAL-ESTE, PRESENTADO POR ESLABÓN INMOBILIARIA S.A.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D^a Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto, asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en repres. de la Federación de AA.VV.; D. Lorenzo Navarro en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta en repres. del Colegio de Arquitectos; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo, S.A.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en la manzana G de la Unidad de Actuación nº 4 (PE), en Barrio Peral, presentado por Eslabón Inmobiliaria SA.

El referido Estudio de Detalle se aprobó inicialmente por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 13 de febrero de 1998, y se sometió a información pública en virtud de Edictos publicados en el BORM y Diario La Verdad, de fechas 29.05.98 y 25.05.98, respectivamente, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte acuerdo de Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle en la manzana G de la Unidad de Actuación nº 4 de Barrio Peral, con el quórum previsto en el artículo 47-3i) de la Ley de Bases de Régimen Local; procediendo, asimismo a su publicación en la forma reglamentariamente establecida.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 15 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales presentes en la sesión."

"TREINTA.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EN EXPEDIENTE DE INNECESARIEDAD DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 2.2 DE TORRECIEGA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D^a Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto, asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de AA.VV.; D. Lorenzo Navarro, en representación de la COEC; D. Juan Gómez

Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la Innecesaridad de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2.2 del Torreciega, presentado por ESPAÑOLA DEL ZINC SA.

Que consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de Gestión de fecha 12 de junio de 1998, según el cual:

1. La superficie inicial es de 5.011 m² y coincide con las restantes.
2. Se aportan cédulas urbanísticas de las parcelas resultantes.
3. La Unidad de Actuación es de propietario único.

Que con fecha 13 de julio de 1998 el interesado ha presentado el proyecto de innecesaridad de reparcelación.

Visto el expediente, la COMISION acordó por UNANIMIDAD proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

- 1º. Aprobar el proyecto de innecesaridad de reparcelación de la UA nº 2.2b 1 en Torreciega.
- 2º. Se deberá afectar a la finca resultante la cantidad de 15.780.260 pesetas, en concepto de costes de urbanización.
- 3º. Con carácter previo a la formalización deberá ingresar en Caja la cantidad de 557.376 pesetas.
- 4º. Que se faculte al Concejal Delegado de Urbanismo para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del mismo.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 15 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales presentes en la sesión."

"TREINTA Y UNO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 3.1 DE LOS DOLORES-ESTE, REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D^a Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto, asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en repres. de la Federación de AA.VV.; D. Lorenzo Navarro en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta en repres. del Colegio de Arquitectos; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo, S.A.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario

D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Proyecto de División de la Unidad de Ejecución número 3.1 de Los Dolores-Este, redactado por los Servicios Técnicos de Urbanismo.

Por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 27 de marzo de 1998, se aprueba inicialmente el Proyecto de División de la Unidad de Actuación nº 3.1 de Los Dolores Este, redactado por los Servicios Técnicos de Urbanismo.

Dentro del periodo de Información Pública se presenta una alegación suscrita por D^a Maria Teruel Soto, en la que manifiesta que no tiene sentido la construcción de la calle y solicita que el espacio existente entre su propiedad y el Polideportivo Municipal se destine como zona de recreo y deportiva que carece el Barrio de Los Dolores.

En relación con la alegación se considera que tal circunstancia supone reconsiderar cuestiones del planeamiento que exceden del ámbito de lo que es propiamente un expediente reparcelatorio; en todo caso con las unidades resultantes de la división de la Unidad de Actuación, la que afecta a la calle interesada se remite a mejor estudio y la otra unidad podrá ser reparcelable, es por esta circunstancia, por lo que se tramita la División de la Unidad de Actuación.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Desestimar la alegación formulada por la dicente, por no afectar al acto recurrido y que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el acuerdo de aprobar definitivamente la división de la Unidad de Ejecución número 3.1 de Los Dolores-Este.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 15 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTITRES Concejales presentes en la sesión."

En estos momentos se incorpora a la sesión el Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. José Martínez García.

"TREINTA Y DOS.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA EN SUELO NUPT EN LOS VENTORRILLOS, PRESENTADO POR GARCÍA Y MESEGUER Y UNISUR S.A. (SOMETER AL TRÁMITE DEL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO).

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D^a Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto, asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de AA.VV.; D. Lorenzo Navarro, en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la

Sociedad Casco Antiguo S.A.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, y actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la propuesta de Modificación de P.G.M.O.U. en suelo N.U.P.T. en Los Ventorrillos de Santa Ana, presentado por GARCIA Y MESEGUER, S.A. y UNISUR S.A.

Por los Servicios Técnicos de Planeamiento se ha emitido el siguiente informe:

"El objeto de la propuesta es la clasificación de terrenos situados al sur del sector SUP Los Ventorrillos como Suelo Urbanizable No Programado.

La actual clasificación de dichos terrenos es de Suelo No Urbanizable, Protección del Tránsito.

La superficie total del área propuesta es de 21,9 Has.

La propuesta se basa en:

- * La rigidez actual de la oferta de suelo para destino de viviendas de PO.
- * Tendencia del mercado hacia la tipología unifamiliar, aislada o pareada.
- * Localización preferente de esta demanda y tipología en zonas exteriores a las poblaciones.
- * Conexión adecuada de la situación de los terrenos propuestos en relación con el área de suelo urbano y el sector de SUP colindantes ya desarrollados.

CUANTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La superficie total del área propuesta es de 21,9 Has.

La superficie neta del sector urbanizable es de 20,5 Has.

La edificabilidad global es de 0,30 m²/m², sobre superficie neta del sector.

Nº aproximado de viviendas 470.

Destino de las viviendas VPO.

Se destinan 9.460 m² de suelo para Sistema General de Espacios Libres, a razón de 5 m²/hab.

Se propone la cesión de 4.500 m² de suelo para Sistema General de Equipamientos.

CONCLUSIÓN

La propuesta presentada se considera adecuada para ser tramitada conforme al art. 125 del reglamento de Planeamiento, sin que ello suponga inicialmente la aceptación de las magnitudes propuestas para el desarrollo del área.

Hemos de indicar que, por la especial protección de suelo no urbanizable que se propone reclasificar, conforme a la Ley regional 1/95 de Protección del Medio Ambiente y Disposición adicional séptima de la Ley 10/95, la modificación de Plan General propuesta está sometida a la tramitación de Estudio de Impacto Ambiental EIA."

A la vista de lo anterior, se considera adecuada la propuesta presentada, tramitándose conforme al procedimiento previsto en el artº 125 del Reglamento de Planeamiento, sometiéndose a información pública, mediante la publicación de Edicto en el BORM y en un diario de los de mayor circulación en la provincia, al objeto de que en el plazo de 30 días hábiles puedan formularse sugerencias y alternativas a la propuesta de planeamiento.

Igualmente, con carácter previo a la Aprobación Inicial de la Modificación de Plan General que en su caso se tramite, se deberá suscribir un Convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena y los promotores de la Modificación, que garantice el desarrollo de la Actuación Urbanística, la ejecución de la Urbanización, la creación de dotaciones y la cesión del aprovechamiento urbanístico al Ayuntamiento.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con la abstención de I.U. y Grupo Mixto, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1º.- Someter la propuesta al procedimiento previsto en el Artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

2º.- Con carácter previo a la aprobación inicial de la Modificación de Plan General que en su caso se tramite se deberá suscribir un Convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena y los promotores de la Modificación, que garantice el desarrollo de la Actuación Urbanística, la ejecución de la Urbanización, la creación de dotaciones y la cesión del aprovechamiento urbanístico al Ayuntamiento, asimismo, la zona ocupada por el edificio protegido se destinará a espacio libre, al margen de las cesiones de carácter obligatorio, estudiándose la posibilidad de dedicarlo a equipamiento social.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 15 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes interviene el Sr. Gómez Calvo, manifestando que le parece mal que se pueda pensar que pretenden hacer un obstruccionismo de unos determinados temas urbanísticos, porque eso está lejos de su intención. Pero, lo que no termina de entender es el modelo que el equipo de gobierno plantea de ciudad, ni entiende ni comparte la filosofía que subyace en este tipo de modificaciones de Plan, que es exactamente la misma filosofía que subyace en la reforma de la Ley del Suelo que van a aprobar, que es una filosofía de deliberalización del suelo, de convertir en urbanizable todo aquello que no esté protegido, y lo que hacen es que en vez de esperar a la modificación de Plan General, que ya está encargada, aplican esa misma filosofía a cada una de las revisiones de Plan que se le plantea a este Ayuntamiento. Hoy se trae aquí una de casi 22 hectáreas, de 470 viviendas previstas, en base fundamentalmente a que según el equipo de gobierno es necesario más terreno para viviendas de protección oficial y, que según el equipo de gobierno en la filosofía de la Ley del Suelo finalmente todos esos terrenos serán urbanizables también. Ha de decir que los mecanismos de planeamiento tienen que seguir existiendo, que aunque la Ley es la Ley, los planes de ordenación urbana deben de seguir siendo mecanismos suficientes de planeamiento para decidir las ciudades por dónde crecen, cómo crecen, con qué recursos económicos, con qué instrumentos económicos se cuenta en los distintos cuatrienios para afrontar el crecimiento de la ciudad. Cree que el equipo de gobierno no está planificando esa ciudad y no cuenta con los instrumentos financieros para los próximos años para afrontar el crecimiento de la ciudad hacia donde lo plantean. También traen a este pleno otra Modificación de Plan de 1.300 viviendas aproximadamente, en la misma zona, alrededor de Santa Ana; luego se habla de una modificación de Plan en torno a 1.800 viviendas, unas 4.000 personas para los próximos años; pero, al mismo tiempo, no garantizan que se tengan recursos suficientes

para instalaciones deportivas, para equipamientos escolares, para transporte público, es decir, para dar los servicios que va a demandar ese crecimiento de la ciudad hacia esas nuevas zonas. Simplemente recalifican terrenos porque estiman que es oportuno, pero no se tiene la planificación financiera como para luego atender las distintas demandas de servicios y de equipamientos que tienen los barrios y las diputaciones o las nuevas urbanizaciones; al mismo tiempo resulta que no ven la ciudad como un elemento vivo, que crece hacia fuera, pero que también ha de crecer hacia dentro, y siguen clasificando muchísimos metros cuadrados lejos de la ciudad con el consiguiente gasto para los próximos años del Ayuntamiento y sin embargo se dejan zonas vacías dentro de la ciudad. Es decir, en las ciudades consolidadas siguen habiendo enormes espacios vacíos que no tienen salida urbanística porque no se es capaz de organizar. Este modelo de crecimiento de la ciudad, por manchas, separado, sin organización, conforme a lo que cada promotor decide en cada momento, sin que el Ayuntamiento pueda planificar esa ciudad. No comparte el modelo que plantea el equipo de gobierno, cree que es un error, que tiene muchísimas cargas para el futuro, y al mismo tiempo impide la consolidación y el crecimiento de la ciudad hacia dentro, de la ciudad consolidada. Este equipo de gobierno está calificando más suelo, está modificando el Plan con más suelo de lo que posiblemente la ciudad necesite para crecer en los próximos veinticinco o treinta años, y eso les pone en manos de los promotores y no en manos del propio Ayuntamiento. Personalmente él sigue creyendo que el Plan General debe ser un instrumento de planificación.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Martínez Bernal, diciendo que se está ante una propuesta de modificación de Plan General, y de alguna manera se circunscriben en este tema dos asuntos; uno, que es el tema del desarrollo de las diputaciones y, otro, hecho deplorable que está unido a éste, que era la existencia de un edificio protegido en la zona. Insiste en que son dos hechos distintos, pero que de alguna forma están unidos. Por empezar sobre el segundo tema, por el hecho de que allí existía un edificio protegido, ha de decir que ante ese hecho hubo una denuncia en el juzgado y que el Juez, efectivamente, ha sobreesido el tema y lo ha hecho basándose en que hay un error en el catálogo del Plan General. Este tema del catálogo del Plan General es algo que su Grupo ya había demandado que se revisara y, efectivamente, ahora se encuentran con que suceden estas cosas. Quiere aprovechar este momento en el que es un hecho ya irreversible para pedirle al equipo de gobierno, una vez más, que revise ese catálogo del Plan General, a fin de evitar que haya errores como en este caso se ha dado con el derribo de un edificio que todos piensan que debiera de haberse protegido, pero que debido a un error en el catálogo del Plan General ha sido destruido y que ahora ya de una manera irreversible no se puede recuperar y que mientras que ahora no hay responsabilidades, puesto que había un error ahí, si esto sucediera otra vez más con algún otro edificio de Cartagena y no se hubiese revisado ese Catálogo, entonces sí que tendrían que apelar a responsabilidades de tipo político. Ese es uno de los temas. Por otro lado, está el del crecimiento, el del desarrollo de las diputaciones. Su Grupo va a apoyar en todo momento el que las diputaciones se vayan desarrollando y vayan creciendo y, al mismo tiempo se vaya descentralizando. Se está en un área que de alguna forma sirve de conexión entre lo que es el suelo urbano y el sector de suelo urbanizable programado, de ahí que apoyen este primer trámite de exposición pública en los 30 días hábiles; pero, debido a la concomitancia de hechos que se han dado, van a esperar el segundo plazo en el que vendrá con un convenio y, precisamente, en ese convenio exigirán que, aunque no se pueda restituir el edificio que ya ha sido destruido, se recoja aquello que haga falta, necesidades que puedan hacer falta para la zona, que sirvan para desfacer entuertos, y que, desde luego, sí que no va a redimir el derribo del edificio, pero creen que tiene que ser de alguna forma ejemplarizante y que venga a restituir o a proponer una serie de servicios de los que la zona es deficitaria. Desde ese punto estarán expectantes para que en el próximo trámite que vendrá con un convenio, como ya se habló en Comisión, y entonces será el momento de aprobar ese segundo punto; por ahora, lo que es la exposición y los primeros trámites el Grupo Socialista lo va a apoyar.

Por el Grupo Popular, interviene el Sr. Balibrea Aguado, Delegado de Urbanismo, manifestando que no es su intención entrar en polémicas sobre los modelos de ciudad, porque quizá tampoco es

éste el lugar apropiado; pero sí ha de puntualizar que en relación a la alusión que se ha hecho por el portavoz de Izquierda Unida a que en la nueva Ley del Suelo se considera urbanizable todo lo que no esté protegido, es una cosa evidente y que cae por su propio peso, porque es el derecho que tiene cualquier ciudadano a la defensa de su patrimonio. Como no son intervencionistas ni nada que se parezca, y son respetuosos con los derechos de los ciudadanos, el que tiene un patrimonio del tipo que sea, tiene perfecto derecho a sacarle la rentabilidad adecuada al mismo; y en el aspecto del patrimonio del suelo ocurre exactamente eso. Pasa que aquello que esté protegido, evidentemente en función de su grado de protección, tendrá que conservarse para el uso que en dicha protección se establece y lógicamente se establecerán también las compensaciones económicas o urbanísticas que procedan. Por tanto, es evidente que aquello que no tenga que ser protegido por ninguna causa especial tiene derecho a ser gestionado por su propietario y a sacarle el rendimiento que legalmente le corresponda. Eso es así, y lo demás sería una injusticia total y absoluta. En cuanto al desarrollo de la zona, evidentemente hay una tensión, tensión positiva, urbanística en esa zona de Santa Ana, porque el ser humano, el habitante de Cartagena quiere desplazarse hacia ese sector del municipio, y este equipo de gobierno no es quien para impedirle, haciendo uso de su libertad, que haga su asentamiento urbano donde considere más oportuno. Y no por eso se están plegando a los intereses de ciudadanos o promotores que quieran urbanizar esa zona, sino que es todo lo contrario; es precisamente que el equipo de gobierno está generando el que los propietarios de suelo de esas zonas quieran desarrollar las mismas, para que el desarrollo urbano se haga de una manera ordenada y respondiendo a las demandas de la población, porque como antes ha dicho el Sr. Gómez Calvo el urbanismo tiene que ser una cosa viva, y aquí se demuestra precisamente; y como las previsiones del Plan General se han quedado cortas porque se ha entrado afortunadamente en una dinámica económica próspera y muy positiva, la demanda está superando las previsiones de un Plan que, por cierto, tenía una vigencia de ocho años, y tenía que haberse iniciado su revisión en el año 1995, cosa que como todos saben se está haciendo en la actualidad a partir del año pasado. Es precisamente en esa revisión de Plan donde lógicamente se actualizarán muchísimas cosas y se recogerá todo lo que en estos momentos se está iniciando y adelantando en el tiempo porque la demanda así lo exige y el ciudadano así lo pide. También se ha dicho que no se garantizan equipamientos. No se garantizan equipamientos y no se responde a la demanda de equipamientos en la situación actual, porque los equipamientos se obtienen mediante la gestión urbanística, y es precisamente mediante la gestión urbanística que se trae aquí, en los cuatro o cinco puntos relacionados con la misma que vienen hoy a este Pleno, cómo se van a obtener los equipamientos que se necesitan para esas zonas, tanto para los núcleos ya existentes como para los que se creen con las nuevas actuaciones urbanísticas. Por tanto, ésta es la única forma y manera de obtener los suelos necesarios para los equipamientos que la ciudad actual requiere, y no hay otro procedimiento para poder conseguirlo. El Sr. Gómez Calvo se contradice cuando dice que se traen aquí varias propuestas de modificación de suelo en esta zona y después habla de manchas aisladas de desarrollo; pues precisamente todas las hectáreas que se traen aquí van formando casi un conjunto homogéneo precisamente para responder a la demanda y a la tendencia poblacional hacia esa zona del municipio de Cartagena. En cuanto al Sr. Martínez Bernal le aclara que, efectivamente, la revisión del catálogo va aparejada e incluida en la revisión de Plan General. Sí se está haciendo un cotejar planos donde aparecen señalizados los edificios catalogados con la relación que existe en las ordenanzas municipales de esos edificios catalogados, precisamente para evitar que puedan producirse esos errores humanos de que lo que aparece en una relación, pues a veces por omisión no aparece en el plano correspondiente. Esa observación que ha hecho el Sr. Martínez Bernal, y que considera muy aceptada, lógicamente se está teniendo en cuenta. En Comisión ya se habló que una vez que esta modificación, que ahora inicia un trámite de propuesta de exposición al público durante 30 días para que se hagan las sugerencias que se estimen oportunas, que no alegaciones, porque eso no procede todavía ya que no se está sometiendo a la aprobación inicial, sino simplemente sugerencia de propuesta, antes de la aprobación inicial se suscribirá el convenio que recoja precisamente las condiciones que se consideren más ventajosas, tanto para el desarrollo urbano de la zona como para el municipio en general, y también lo que se comentó en Comisión en

relación con que parte de la finca de Los Turbintos, al margen de las cesiones de carácter obligatorio, parte de esa finca quede como espacio público y hasta incluso se pueda realizar mediante la convocatoria de un concurso la construcción de algún local de carácter social en esa zona, y que restituya en parte el error que en su momento se cometió; pero que la parte de la finca de Los Turbintos que se incluye en esta área a reconsiderar urbanísticamente es mínima, se trata de una superficie de 28 m² en proporción o en relación con las 22 hectáreas que abarca esta propuesta de modificación.

Nuevamente interviene el Sr. Gómez Calvo diciendo que solamente va a hacer dos referencias, porque comprende que los señores Concejales están cansados de estos debates y tienen sin duda cosas más importantes que hacer, unos para controlar la gestión del gobierno y otros para gobernar. Lo cierto y verdad es que se encuentran con una modificación de Plan, no con la gestión del Plan actual, sino con una modificación de Plan de 22 hectáreas, 20 urbanizables, con un entorno de unas 400 viviendas; es decir, es una modificación sustancial, que va más allá de las necesidades de crecimiento de una diputación, que no responde a las necesidades de un barrio o de una diputación, responde a una planificación que afecta a toda la ciudad. Estas modificaciones que hoy se van a aprobar no van a ir a estos nuevos terrenos y a los que ya hay en la zona, pues hay muchísimas hectáreas de suelo urbanizable en la zona, no se trata de una zona deficitaria en terreno, van a ir a vivir al menos entre tres y cinco mil personas, luego se está hablando de una modificación importante; y cuando dice que no se garantiza con este tipo de modificaciones del Plan General su ejecución, lo dice porque el Plan General tiene sus instrumentos financieros, pero no se modifican con las modificaciones de Plan. El Sr. Balibrea dice que la única manera de garantizar equipamientos es recalificando suelo y quedándose suelo para esos equipamientos, pero que le pregunten a El Algar si su guardería es cuestión de suelo o que le pregunten a los vecinos que no tienen transporte público si eso es un problema de suelo, o que le pregunten por cualquier otro servicio. Es decir, no es solamente un problema de suelo sino que es un problema también económico; cuando crece la ciudad, cuanto más grande se hace la ciudad, cuanto más lejos está la ciudad de los servicios, más caros son mantenerlos, más caro es llevarlos, más caro es garantizar que tienen una calidad de servicios y equipamientos similar al resto de la ciudad. Eso es una realidad que pasa en todas las ciudades. Lo que él dice es que este tipo de modificaciones responden exclusivamente a una filosofía que el Sr. Balibrea ha explicado exquisitamente, de dejar hacer a los propietarios, de valorizar sus terrenos, de valoración del suelo; una filosofía legítima, en todo caso, pero, desde luego, muy alejada de la filosofía de intervención y planeamiento que tenían los Ayuntamientos hasta la última Ley del Suelo, y que no comparte, y no sólo no lo comparte él, sino que cree que hasta que no hubiera una modificación de Plan General y se adaptara la Ley del Suelo estatal y la Ley del Suelo que tenga que venir de la Comunidad, y se tuviera que definir qué espacios tienen que ser protegidos en función de hacia dónde se quiere que crezca la ciudad, era el momento de hacer el momento de la envergadura que hoy se plantean aquí, modificaciones de enorme envergadura y de enormes consecuencias económicas. Otro tema que le gustaría dejar claro es que tampoco en la propuesta que se trae de la Comisión de Urbanismo, la propuesta donde se habla de la conveniencia de firmar un convenio antes de la aprobación inicial de la modificación, es demasiado ambiguo para garantizar que no va a haber un beneficio evidente por parte de determinados propietarios, aquellos que fueron responsables de la pérdida de patrimonio para Cartagena en la finca de Los Turbintos. Eso sigue sin estar claro, y además el Sr. Balibrea lo ha dejado perfectamente claro dentro de la modificación de 20 hectáreas, de 21,9 hectáreas, 28.000, 30.000 metros no es una parte significativa, y ni siquiera se plantea que se pueda tener de reserva de suelo el conjunto de la finca que fue objeto de la liquidación del patrimonio. Por lo tanto, incluso en eso se tendría que esperar para ver si efectivamente el convenio garantiza que al menos aquél que cometió esa irregularidad, o aquél que se equivocó, por lo menos no se beneficia de esa pérdida de patrimonio. No comparte la filosofía de Ley del Suelo que el equipo de gobierno pretende aplicar en toda su amplitud, sin modificación.

El Sr. Balibrea Aguado dice que ha de aclarar que hoy no se trae aquí para su aprobación ninguna modificación de Plan. Se trata de una propuesta que se va a tramitar por el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, y ya se verá en qué desemboca; y ojalá desemboque felizmente en lo que sea mejor para la ciudad de Cartagena. Le ha decir al Sr. Gómez Calvo que a él no le cansan estos debates, al contrario, le encantan, porque está hablando de lo único que sabe algo. Por tanto, le producen verdadero placer. También ha dicho el Sr. Gómez Calvo que probablemente se tengan cosas más importantes que hacer, pero ésta para él es la más importante, precisamente como Concejal que ha recibido la confianza del Municipio de Cartagena, y porque además la Alcaldesa tuvo a bien el depositar en él la confianza para llevar la Concejalía de Urbanismo. Por tanto, esto para él es lo más importante, y está ahora mismo como pez en el agua, y podría estar hablando de estos temas hasta las diez de la noche. Es evidente que como siempre hablan sobre bases o planteamientos completamente distintos difícilmente se van a convencer mutuamente, pero que no le quepa la menor duda al Sr. Gómez Calvo que por parte del equipo de gobierno lo que no se puede hacer, hasta que se produzca la revisión de Plan, es paralizar el urbanismo del municipio de Cartagena, porque eso sería una grave irresponsabilidad, y como la Ley establece los mecanismos apropiados para que se pueda seguir andando, eso es lo que se está haciendo, funcionando, andando y caminando por el progreso de la ciudad de Cartagena.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTIUN VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y TRES ABSTENCIONES (Grupos Izquierda Unida-Los Verdes y Mixto)."

"TREINTA Y TRES.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA EN SECTOR LAS BRISAS, PRESENTADO POR D. CARLOS MESEGUER GUILLAMÓN (SOMETER AL TRÁMITE DEL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO).

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D^a Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto, asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de AA.VV.; D. Lorenzo Navarro, en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta en repres. del Colegio de Arquitectos; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la Propuesta de Modificación de P.G.M.O.U. en Sector Las Brisas, presentado por D. Carlos Meseguer Guillamón.

"El Texto Refundido del Plan General recoge el sector de Suelo Urbanizable Programado denominado Las Brisas dentro del primer cuatrienio estableciendo para el mismo las correspondientes determinaciones, entre las cuales se establecen condiciones particulares para la ordenación y la gestión:

"La ordenación de la zona consolidada se adaptará en lo posible a lo existente, completando las alineaciones y asignándole la norma adecuada, de acuerdo con la edificabilidad en cada una de las parcelas y señalando como "edificado" las construcciones existentes en la zona de protección. El resto de la edificabilidad se distribuirá en las manzanas que se proyecten en el suelo vacante.

Se delimitarán, al menos, dos unidades de ejecución: una ciñéndose estrictamente a la zona consolidada y otra incluyendo el resto de suelo vacante. Todas las cesiones de viario y espacios libres de la unidad de ejecución que se delimite en el consolidado, serán a cargo exclusivamente del

promotor del Plan Parcial, sin contraprestación alguna por parte del resto de propietarios, no pudiendo comenzar la gestión y urbanización de la segunda unidad de ejecución, hasta que se hayan formalizado las cesiones y aprobado el proyecto de urbanización de esta primera."

La propuesta presentada argumenta la inviabilidad de la gestión del Plan Parcial así condicionado debido a:

*El alto grado de edificación existente en la zona consolidada, con un total de 185 viviendas, que ya han consumido la práctica totalidad de la edificabilidad posible asignada para la totalidad del sector.

*La necesidad de completar la edificación existente para resolver los problemas de medianerías y conseguir una mejor ordenación de la zona consolidada, requieren asimismo más edificabilidad.

*Los problemas de aplicación de la servidumbre de protección de 100 metros que establece la Ley de Costas, y el costo de la demolición de las viviendas existentes en esta franja.

Por lo que se propone:

1. Clasificar como suelo urbano la zona consolidada del sector Las Brisas con una superficie aproximada de 47.725 m² para su desarrollo mediante Plan Especial de Reforma Interior.

Para ello se justifica el cumplimiento de las condiciones exigidas en el art. 78 del TRLS 76 para el suelo urbano.

2. Determinar como Suelo Urbanizable Programado del primer cuatrienio, Sector Las Brisas, el resto de suelo vacante.

Entendemos que la propuesta de modificación resulta adecuada como solución a los problemas de gestión antes mencionados, sobre todo en lo que se refiere a la ordenación definitiva de un área en el que se ha producido un alto grado de consolidación, y donde se concentra uno de los mayores grados de indisciplina urbanística del término municipal.

Con respecto a las determinaciones y condiciones que se proponen para el desarrollo de los correspondientes Plan Especial de Reforma Interior en la zona consolidada y Plan Parcial en el resto de suelo urbanizable hemos de apuntar:

*La reserva de suelo para espacios libres correspondientes al estandar establecido para el suelo urbano y que se reserva en la zona de suelo urbanizable, no quedará prefijada de antemano sino que será en función de la ordenación última que se apruebe para el PERI.

*Los aprovechamientos previstos para la UE-1 se encuentran descompensados con respecto al resto del suelo de la zona de PERI. Con objeto de igualar el aprovechamiento medio de esta unidad con la media del resto de unidades se propone aumentar el índice global de edificabilidad del PERI de 0,85 a 0,87 m²/m²."

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto en contra de I.U. y Grupo Mixto, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Considerar que la documentación presentada contiene los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento para someter al trámite del artº 125 del Reglamento de Planeamiento.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 15 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interviene el Sr. Gómez Calvo manifestando que el Concejal del Area está encantado de discutir estos temas y él también. No es un neófito, no es un profesional ni un técnico en la materia pero son temas que son interesantes, que son apasionantes no sólo para los Concejales de esta Corporación sino también para los ciudadanos y para las personas, bien como interesados directos o bien como amantes de la ciudad y del urbanismo. Aquí también se encuentran con otra falta de capacidad de dar respuesta a los problemas sin forzar al sentido común y sin forzar al final las demandas de los ciudadanos. El equipo de gobierno tantea en un Plan agotado, cuya edificabilidad está agotada con más 150 viviendas aproximadamente en la zona, con una gestión del planeamiento por parte del promotor muy discutible, y ahora se plantea separar la parte no urbanizada de esa Unidad, convertir en suelo urbanizable la parte que actualmente tiene viviendas y declarar urbanizable el sector que se segrega. Es decir, el equipo de gobierno le hace al Sr. Meseguer Guillamón el negocio del siglo, pues vendió lo que tenía que vender, edificó lo que tenía que edificar, se metió en los bolsillos lo que tuvo que ganar y, ahora, por si acaso necesita algo más de dinero por si tiene que hacer algún tipo de nuevo negocio, pues aquello que ya tenía agotado, aquella edificabilidad que ya había vendido, pues se le vuelven a dar otras 100 viviendas justo en un sitio donde no podía edificar, para, según el equipo de gobierno, arreglar una situación de irregularidad que había en la zona. Si el equipo de gobierno la única solución que tiene para arreglar una irregularidad es regalarle unas plus valías a este hombre, de algunas decenas de millones, francamente no lo comparte. En ese sector de Las Brisas la edificabilidad está agotada y en consecuencia lo que habría que hacer es un desarrollo de una regularización de la situación, teniendo en cuenta que aquella zona es zona libre, es zona verde, es zona de equipamiento, pero en ningún caso nueva zona urbanizable, nueva zona para edificación residencial.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez Bernal manifestando que interviene por explicar el porqué van a apoyar este tema, y es que se está ante una situación heredada de tiempos anteriores, en la prehistoria de la democracia, y los únicos dolientes en todo el tema son una serie de vecinos que están padeciendo una situación de irregularidad permanente. Ante eso vino ya hace tiempo este tema y recuerda que se comentó en Comisión, y había un problema que él mismo planteó sobre lo relacionado con los propietarios de las dos zonas. Una vez estudiado el tema y visto que no coincide, aunque en parte, lógicamente, sí tiene que haberlo, pero no coincide totalmente, y piensan que esa situación de irregularidad tiene que arreglarse y les parece una manera adecuada, puesto que los intereses no son exactamente como se acaba de decir aquí, y creen que esa situación sí que hay que solucionarla, por lo que van a votar a favor del dictamen.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Balibrea Aguado, Delegado de Urbanismo, manifestando que en Comisión Informativa se explicó con todo detalle, que el propietario de suelo consolidado no es exclusivamente el Sr. Meseguer Guillamón, sino que él tenía parte de propiedad en ese suelo, pero el resto era de propietarios distintos, mayoritariamente pequeños propietarios, gente muy modesta que a lo largo de los años, de varios decenios, se han ido construyendo allí sus viviendas, y se encuentran con un suelo donde el Sr. Portavoz de Izquierda Unida ha dicho que no se puede edificar, pero sí que se puede edificar y las cosas hay que decirlas con claridad, porque si no esos señores que están aquí sentados y que con el máximo rigor quieran informar a la opinión pública, reciben una información desvirtuada; porque ese suelo es un suelo urbanizable programado, y así está recogido en el Plan General de Ordenación Urbana, y un suelo urbanizable programado es un suelo que se puede desarrollar mediante la redacción de un plan parcial, proyecto de urbanización, etc. Por tanto, sí se puede edificar. Lo dice así se claro y, si no se entiende lo dirá

más alto, pero más claro, no. Por tanto, no se confunda. Lo que sí está claro también es que allí, como se ha dicho por parte del Portavoz del Grupo Socialista, hay un problema urbanístico donde se concentra quizá el mayor grado de infracciones urbanísticas de todo el municipio, y que lo están sufriendo ciudadanos muy modestos, no pudientes ni adinerados de este municipio, a los que son sensibles y quieren solucionarles el problema, darles solución a los problemas que hay en esa zona, y la única solución es mediante la propuesta que aquí se trae, porque, además, tratando como PERI la zona consolidada se procurará o se intentará evitar que se apliquen los 100 metros que exige la nueva Ley de Costas con respecto al deslinde de la zona marítimo-terrestre, que afectaría a gran parte de pequeños y modestos propietarios, y se quiere evitar eso. Por tanto, la zona consolidada se propone cómo legalizarla mediante el desarrollo de un PERI -Plan Especial de Reforma Interior-, y el resto mediante la gestión del suelo urbanizable programado. De esta forma se pretende dar solución urbanística a un problema latente que existe ahí, que no a una recalificación, y consideran que el procedimiento que se trae aquí de una parte desarrollarla mediante el PERI y la otra mediante el Plan Parcial correspondiente, es la forma más objetiva y equitativa de dar solución a este problema, ya que también mediante la gestión de esa parte de suelo urbanizables programado, se obtendrán los equipamientos necesarios que compensen y doten a toda la zona objeto de esta modificación.

Nuevamente interviene el Sr. Gómez Calvo diciendo que lo planteen como lo planteen, lo presenten como lo presenten, el equipo de gobierno lo que hacen ahí es, una zona, un sector, el sector Las Brisas, donde habrán de convenir con él, al menos, que se agotó la edificabilidad, y si no convienen con él lo tendrán que convenir con los informes técnicos, puesto que los técnicos municipales así lo dicen literalmente: "... el alto grado de edificabilidad de lo construido ha consumido totalmente la edificabilidad asignada al sector". Eso significa que no se puede construir más. Eso es lo que significa. A no ser que se divida el sector en dos partes, como ha hecho el equipo de gobierno, uno, lo convierten en suelo urbano por medio de un PERI y, al nuevo le asignan nueva edificabilidad, edificabilidad que ya se había consumido antes. Eso fundamentalmente lo que hace es un gran favor al Sr. Meseguer Guillamón, porque es verdad que el cien por cien de los terrenos de lo que ahora se va a constituir en PERI no eran suyos, aunque habría que discutir quien lleva la gestión, pero habrá de convenirse que más del cincuenta por ciento de los terrenos sí que eran suyos. Es decir, que se le está haciendo un gran favor a una persona que cometió irregularidades urbanísticas en el desarrollo de aquel sector. Y eso hay que decirlo así, y le da igual que fuera en la prehistoria de la democracia o que fuera ayer mismo, el caso es que cometió irregularidades en el desarrollo del sector. Y, finalmente, las irregularidades las paga con más beneficio en un sector que ya está la edificabilidad agotada, y eso no lo dice él, que comprende pueda ser objeto de debate, lo dicen los técnicos municipales.

El Sr. Balibrea Aguado dice que la zona consolidada, que es donde se ha agotado la edificabilidad, no es de exclusiva propiedad del Sr. Meseguer Guillamón; una parte es suya pero la gran parte es de pequeños propietarios. Por tanto, el pecado de mucho no se le va a imputar a uno solo y hacer al Sr. Meseguer responsable de lo demás. El Sr. Gómez Calvo no lo quiere entender de otra manera pero la situación es esa. La situación es la que es, la irregularidad urbanística está allí manifiesta, y por tanto la única manera de abordar este problema y de solucionarlo es mediante la forma que se trae aquí a este pleno, y no se produce ningún regalo a nadie, sino todo lo contrario; se trata de no cargar sobre una persona las posibles culpas que puedan ser imputables a un número bastante grande de ciudadanos que han ido cometiendo ahí infracciones urbanísticas y que no pueden ser imputadas a un solo propietario.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTIUN VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y TRES ABSTENCIONES (Grupos Izquierda Unida-Los Verdes y Mixto)."

"TREINTA Y CUATRO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA NÚMERO 72, PENETRACIÓN ESTE, REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D^a Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto, asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en repres. de la Federación de AA.VV.; D. Lorenzo Navarro en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta en repres. del Colegio de Arquitectos; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo, S.A.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la Modificación de P.G.M.O.U. número 72, Penetración Este, redactada por lo Servicios Técnicos Municipales.

A) Consta en el expediente informe del siguiente tenor literal:

.... " Con motivo de la modificación del trazado originalmente previsto por el Plan para la llamada penetración este, en el tramo comprendido entre la rotonda de la C/ Jorge Juan y Angel Bruna y la actual vía del ferrocarril, queda delimitado un triángulo residual de terrenos, originalmente incluidos en el área CC2 de suelo UNP, cuya ordenación quedará definitivamente afectada por el nuevo trazado del vial antes mencionado. De esta manera, dicho triángulo de terrenos, queda naturalmente incorporado al suelo urbano del que es continuación, debiendo resolver su ordenación la nueva fachada que se crea en la nueva entrada a la ciudad.

Debido a estos antecedentes, los propietarios de los terrenos afectados aportan propuesta de ordenación para dichos terrenos incluida propuesta de condiciones de aprovechamiento resultantes, teniendo en cuenta los acuerdos llevados a cabo hasta ese momento para la ocupación de los terrenos afectados por el nuevo trazado vial, y las conversaciones mantenidas con este Ayuntamiento hasta la fecha.

Procede, asimismo, la adecuación del trazado del vial de Sistema General de la Penetración Este proyectado en el planeamiento vigente, a las nuevas previsiones, actualmente ejecutadas en parte, en la zona colindante con el sector de suelo UNP denominado CC2.

Con fecha 3 de junio de 1997, el ayuntamiento Pleno acordó someter la documentación presentada por la propiedad al trámite del art.125 del RP, con el condicionante de incorporar en la misma el nuevo trazado completo de la Penetración Este.

Durante el periodo de exposición pública se aportó una sugerencia por la mercantil PROFUSA, como propietaria mayoritaria de los terrenos del sector CC2 de suelo UNP, colindantes con la actuación, que no efectúa consideraciones con respecto a la ordenación propuesta.

Con fecha 14 de julio de 1998, se aporta ejemplar original de la Modificación Puntual de Plan General "Penetración Este", firmado por los arquitectos redactores y carente del visado colegial correspondiente.

B) La propuesta de modificación se concreta en:

a. Adecuación del planeamiento a la situación real de la Penetración Este.

b. Conexión desde la rotonda Noreste con la prolongación de la calle Angel Bruna, y permuta entre los usos Hospitalario y Administrativo de SG situadas entre dicha conexión.

c. Nueva ordenación de las UA PS5, PS6 y nueva PS7, clasificada como suelo urbano, con división de la PS6.

La propuesta presentada no modifica los aprovechamientos actuales en las unidades PS5 y PS6 (subdividida en PS6.1 y PS6.2).

Se incorpora al suelo urbano la nueva unidad de ejecución PS7 con 16.712 m2 edificables.

Se efectúa la justificación de la reserva de espacios libres conforme al aumento de edificabilidad para uso residencial en la PS7.

No obstante, no se ha considerado en el cómputo la superficie de zona verde inicial de la PS6 que ahora se reordena como vial, por lo que deberá justificarse su mantenimiento en el cómputo total.

C) La propuesta presentada se considera adecuada para su aprobación inicial.

No obstante se deberá corregir y completar la documentación presentada de acuerdo con lo siguiente:

a. La documentación se presentará visada por el correspondiente colegio profesional.

b. Se incluirá en el cómputo la superficie de Espacios Libres de la PS6 que se recalifica como vial, justificando su mantenimiento.

c. Se incluirán las fichas corregidas de las PS5 y PS6, así como la nueva correspondiente a la PS7.

d. Se incluirá la modificación dimensional y respecto a la reserva de sistemas generales para el nuevo sector CC2 de suelo UNP, como modificación del apartado 6 de las Normas Urbanísticas, para las áreas de suelo urbanizable no programado....."

Visto el expediente, la Comisión acordó, por UNANIMIDAD proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobar inicialmente la referida modificación, con las condiciones indicadas en el informe de los Servicios Técnicos de Planeamiento anteriormente transcrito, sometiendo el expediente a información pública, debiéndose cumplimentar con carácter previo las indicadas condiciones.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 15 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales asistentes a la sesión."

"TREINTA Y CINCO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA NÚMERO 78, PLAZA DEL PAR Y C/ REAL, PROMOVIDO POR SOCIEDAD CASCO ANTIGUO S.A.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D^a Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto, asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de AA.VV.; D. Lorenzo Navarro, en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A.; D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la Modificación de P.G.M.O.U. n° 78, Plaza del Par y C/ Real, promovido por la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena S.A.

"Transcurrido el período de exposición pública de la Modificación Puntual de Plan General n° 78 en Calle Real-Plaza del Par, aparecen en el expediente cinco alegaciones, de ellas una realizada fuera de plazo, sobre las cuales se emite el siguiente informe:

Alegación n°1: COSME ALEJANDRO SEGADO ROSIQUE.

Solicita el mantenimiento del edificio de Plaza del Par 1 en su configuración actual, al no encontrar justificación para su demolición, así como se expresa el desacuerdo con la valoración proyectada como indemnización.

Se contesta con la alegación n° 4.

Alegación n°2: JOSE PADILLA PADILLA.

Solicita que el sistema de gestión previsto para la actuación no sea la expropiación y la compensación de los mismos metros de solar actuales, dentro de la nueva parcela edificable. Que en el caso de expropiación se tenga en cuenta el lucro cesante.

El sistema de gestión previsto de expropiación es el posible por la legislación urbanística para llevar a cabo actuaciones aisladas en suelo urbano, y asimismo es el que más claramente puede garantizar la ejecución de la actuación.

Los mecanismos de compensación en otros sistemas de gestión dependen del aprovechamiento asignado a la unidad de ejecución, por lo que no es posible, a priori, determinar la compensación de los mismos metros cuadrados de solar en la nueva parcela edificable, ya que los derechos del propietario dependerán de su participación en la unidad de ejecución.

Con respecto a la solicitud de la consideración de lucro cesante, hemos de decir que las valoraciones contenidas en el presente proyecto no tienen carácter vinculante, y que éstas se determinarán conforme a los criterios de la normativa de aplicación en el correspondiente expediente de expropiación.

Por lo que se propone desestimar la alegación.

Alegación n°3: JOSEFA SEGADO GARCIA.

Solicita la exclusión del edificio de la Plaza del Par n° 1 de la actuación, y manifiesta la disconformidad con las valoraciones contenidas en la Modificación.

Se contesta con la alegación n° 4.

Alegación nº4: JOSE MARIA PAREDES PEREZ Y MARIA TERESA GONZALEZ.

1º.- Con respecto a la alegación primera sobre la nulidad de pleno derecho de la información pública de la aprobación inicial por el supuesto de incumplimiento del condicionante de aprotación previa del informe de la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma, hemos de decir que, tal condicionante expresado en el informe técnico, no hace referencia expresa al momento de solicitud del mismo, aún cuando haya sido transcrito en el acuerdo de aprobación inicial. La documentación necesaria a aportar previa a la información pública se refiere a aquellos contenidos del propio documento de la Modificación, formalmente necesarios para su exposición pública y que supongan la clara expresión de las determinaciones y parámetros que la Modificación propone. Los informes sectoriales sobre la propuesta se recogerán tras la aprobación provisional, una vez enviada la documentación a la Consejería de Política Territorial, y habrán de ser recabados por ésta.

2º.- Con respecto a la alegación segunda, sobre las consideraciones hechas sobre la justificación de la procedencia de la modificación:

En el Estudio de Asesoramiento para la revitalización y propuesta para la dinamización del Casco Antiguo de Cartagena, realizado por el Departamento de Geografía y Urbanismo de la Universidad de Navarra e IESE, presentado en marzo de 1998, se recogen condiciones urbanas de partida que enmarcan las propuestas urbanísticas referidas al Casco Antiguo.

Junto con la necesidad de renovación funcional en el Casco Antiguo, la revitalización del mismo supone asumir, de forma genérica, la actividad residencial como parte esencial y básica de todo el conjunto. Las propuestas relativas a los espacios singulares como revitalizadores del Casco, se plantean como la necesidad de completar los existentes, buscando la articulación y continuidad de toda su estructura. Estos se concretan en un entramado de elementos y ejes estructurantes, bien a nivel de zona, bien a nivel de ciudad, localizados sobre los espacios urbanos abiertos (plazas, colinas...) y los ejes que los unen. Sobre esta estructura se efectúan las propuestas de los equipamientos de interés general, básicamente centrados en unas áreas diferenciadas como son el Molinete, el Campus universitario, el Puerto, el teatro Romano.

La modificación de Plan general que nos ocupa se ajusta a los criterios expresados por cuanto propone la redefinición de los equipamientos obsoletos (Conservatorio y Casa de Socorro), los cuales no se incardinan en la estructura general propuesta, potenciando el uso residencial y comercial en planta baja, mediante la reordenación de espacios públicos actualmente residuales, y la mejor definición de los mismos, favoreciendo la visión de la fachada catalogada del Palacio del Marqués de Fuentesol, y mejorando la conexión entre el eje Puertas de Murcia y la C/ Real.

La supresión propuesta de la calificación de los solares del antiguo conservatorio y Casa de Socorro como equipamientos, se justifica basada en una nueva reordenación de los equipamientos situados en el Casco, directamente relacionada con las propuestas de los diferentes Planes Especiales de Reforma Interior (Molinete, CA-1, Universidad, Montesacro, etc), así como el Plan Especial del Puerto y actuaciones en el Teatro Romano, que conlleva una pérdida de interés por la ubicación actual, por lo que se considera más adecuado proponer el nuevo uso, con el que se espera dinamizar la zona, y favorecer la conexión y participación entre el eje principal de las Puertas de Murcia y la C/Real.

La propuesta de ordenación que se adjunta con la alegación, manteniendo el edificio de esquina de la Plaza del Par, únicamente se efectúa con la justificación de la no expropiación del mismo. Tal justificación, si bien es comprensible, no supone argumento urbanístico fundamental a la hora de reordenar el espacio, aunque lógicamente es un elemento sustancial a la hora de decidir sobre las diferentes alternativas. Sin embargo, la propuesta final, no resulta compatible con tal esquema,

puesto que desfigura la concepción del nuevo espacio urbano generado, al permanecer como una "isla" en medio del espacio libre, de difícil integración con su entorno inmediato.

Con respecto a la propuesta de calificación de parte de los terrenos de la plaza como Espacio Libre Privado, pero de uso público obligatorio en superficie, la motivación de la misma reside únicamente en la voluntad de favorecer la construcción de aparcamientos para las viviendas, las cuales encuentran dificultades en el Casco Antiguo en más de una ocasión por la difícil geometría de los solares.

No obstante, debido a la imposibilidad de generalizar tal criterio para todo el Casco, se admite la alegación, eliminado tal calificación, pasando a ser estos terrenos Espacio Libre Público.

3º.- Con respecto a la alegación tercera sobre los datos aportados en el Estudio Económico-Financiero de la propuesta de modificación, y las valoraciones en él contenidas, hemos de indicar, que dichas valoraciones, así como los criterios seguidos para efectuarlas, no tendrán carácter vinculante, y en todo caso, las mismas habrán de realizarse conforme a los criterios de la normativa vigente de aplicación, así como el resto de garantías que procedan.

Por lo que se propone desestimar la alegación, excepto en la propuesta relativa a la calificación como Espacio Libre Privado de parte de los terrenos de plaza, la cual se estima.

Alegación nº5 (fuera de plazo): SERGIO GONZALEZ GALIANO.

Manifiesta la existencia de un error material en la cuantificación de la edificabilidad actual de la UA-3, al haber considerado erróneamente la superficie de las fincas 1 y 2 de la manzana, no incluidas en la UA.

Se acepta la alegación corrigiendo el error material.

Con respecto al propio documento, estos Servicios Técnicos efectúan las siguientes consideraciones:

- a) Debiera corregirse el límite de la Actuación Aislada, incorporando la totalidad del Espacio Libre de la Plaza del Par, para facilitar la gestión posterior del mismo. Se corregirá la ficha conforme a los nuevos datos.
- b) En el apartado 3. deberá indicarse que sí se modifican las normas urbanísticas.
- c) En el apartado de valoraciones, falta expresar el valor de la edificación, separado del valor del suelo o coste de reposición, para los edificios no ruinosos.
- d) Se corregirá el error material en la cuantificación del coeficiente de edificabilidad aplicable a la UA-3.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Aprobar provisionalmente la Modificación nº 78, con las correcciones derivadas de las alegaciones estimadas; igualmente se deben incorporar al documento de la Modificación las consideraciones indicadas por los Servicios Técnicos de Planeamiento en el apartado 3º de la presente propuesta.

El acuerdo que se adopte, requerirá el quórum previsto en el Art. 47-3 i) de la Ley de Bases de Régimen Local y su posterior remisión al Organo competente de la Comunidad Autónoma a los efectos de la aprobación definitiva de la Modificación.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 15 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales asistentes a la sesión."

"TREINTA Y SEIS.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EN PROPUESTA DE CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D^a Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto, asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de AA.VV.; D. Lorenzo Navarro en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta en repres. del Colegio de Arquitectos; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo, S.A.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del borrador de Convenio remitido por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

La propuesta de Convenio es del siguiente tenor literal:

....." EN LA CIUDAD DE MURCIA, A DE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, EL EXCMO. SR. D. JOSÉ RAMÓN BUSTILLO NAVIA-OSORIO, CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, AUTORIZADO POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA....

Y DE OTRA, EL ILTMO. SR^a D^a PILAR BARREIRO ALVAREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, AUTORIZADO PARA ESTE ACTO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA.....

EXPONEN

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, tiene encomendadas el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo y vivienda que el Estatuto de Autonomía, en su artículo 10, atribuye a la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el Ayuntamiento ostenta competencias en materia de ordenación, gestión de suelo y promoción de viviendas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los comparecientes suscriben el presente convenio, al amparo de lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales y en artículo 36 de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 29 de mayo de 1996, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a Corporaciones Locales para determinadas actuaciones de rehabilitación y adquisición de edificios, acondicionamiento de espacios públicos, redacción del planeamiento urbanístico y adquisición de suelo para la constitución de patrimonio municipales de suelo previa petición expresa del Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio colaborar en la financiación de La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena.

SEGUNDA.- La actuación prevista en la cláusula anterior se llevarán a cabo durante la anualidades de 1998, 1999, 2000 y 2001, con un coste total de 94.500.000 pts.

TERCERA.- La participación económica en la actuación será del 75% por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y del 25% por el Ayuntamiento de Cartagena. Por anualidades y de acuerdo con la distribución de las fases de ejecución del trabajo propuestas por el Ayuntamiento, serán las siguientes:

AÑO

FASE DEL PROYECTO

IMPORTE

CONSEJERIA

AYUNTAMIENTO

75%

25%

1998

Información y diagnóstico (20%)

18.900.000

14.175.000

4.725.000

TOTAL AÑO 1998

18.900.000

14.175.000

4.725.000

1999

Avance (20%)

18.900.000

14.175.000

4.725.000

TOTAL AÑO 1999

18.900.000

14.175.000

4.725.000

2000

Entrega Plan Completo (40%)

37.800.000

28.350.000

9.450.000

TOTAL AÑO 2000

37.800.000

28.350.000

9.450.000

2001

Refundido final (20%)

18.900.000

14.175.000

4.725.000

TOTAL AÑO 2001

18.900.000

14.175.000

4.725.000

TOTAL ACTUACIÓN

94.500.000

70.875.000

23.625.000

CUARTA.- El pago de la subvención correspondiente a la anualidad de 1998 se hará con cargo a la Partida 14.02.432A.765.

Las anualidades siguientes se harán con cargo a las partidas presupuestarias que habiliten al efecto los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

La participación del Ayuntamiento deberá acreditarse mediante certificación de la intervención municipal sobre disponibilidad de crédito suficiente.

QUINTA.- El Ayuntamiento será el órgano encargado de la contratación de los trabajos de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, debiendo comunicar a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, los datos del contratista y la forma de contratación realizada, así como el contrato formalizado.

Las actuaciones deberán ser dirigidas por técnico competente, nombrado o contratado al efecto por el Excmo. Ayuntamiento.

La realización de las actuaciones será supervisada por los Servicios Técnicos correspondientes a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

En caso de producirse baja en la licitación, las aportaciones contempladas se verá reducidas el el porcentaje correspondiente a dicha baja.

SEXTA.- El pago de la subvención se realizará, tras certificación del órgano contratante, de acuerdo con la programación establecida en el Anexo.

Por el Ayuntamiento se constituirá una comisión de Seguimiento en la que estará representada la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda para el seguimiento y supervisión técnica de las obras y trabajos objeto de subvención, así como de las certificaciones expedidas.

SÉPTIMA.- Cualquier modificación que sea necesaria efectuar durante el desarrollo de las actuaciones aprobadas, deberá comunicarse a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, para su aprobación si procede.

OCTAVA.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención correspondiente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las obras o trabajos a realizar.

NOVENA.- Procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía y término fijado en la Ley 3/1990, de 5 de abril, en los casos previstos en el artículo 32 de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 29 de mayo de 1996.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento vendrá obligado a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería, la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1996 y en los artículos 51 y 51-bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- El plazo de vigencia del presente convenio expirará el 31 de diciembre de 2001, sin perjuicio que de común acuerdo y atendiendo exclusivamente al grado de cumplimiento de los objetivos del mismo, pueda ser objeto de prórroga expresa por las partes.

DUODÉCIMA.- Los litigios que puedan surgir en relación al presente convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.=
EL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.= LA ALCALDESA-
PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA."

Consta en el expediente informe favorable del Sr. Interventor que acredita la existencia de crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

Primero: Que adopte el acuerdo DE APROBAR el Borrador de Convenio remitido por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Segundo: Facultar a la Il. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos fueren precisos para la formalización del presente Convenio, y para las modificaciones y rectificaciones que fueran precisas para el cumplimiento del mismo.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 15 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales asistentes a la sesión."

"TREINTA Y SIETE.- DICTAMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE RELATIVOS A LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN DE 29 MAYO DE 1996. ASI COMO CONVENIO CON DICHA CONSEJERIA PARA LA CONCESION DE AYUDA A DETERMINADAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN LA REFERIDA ORDEN DE LA CONSEJERIA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D^a Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto, asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en repres. de la Federación de AA.VV.; D. Lorenzo Navarro en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta en repres. del Colegio de Arquitectos; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo, S.A.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la concesión de ayudas con destino a determinadas actuaciones contempladas en la Orden de 29 de mayo de 1996, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

La Addenda al Convenio es del siguiente tenor literal:

" ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A DETERMINADAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN DE 29 DE MAYO DE 1996, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.

En Murcia, a de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. José Ramón Bustillo Navia-Osorio, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

De otra:

La Iltma. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, autorizado para este acto por el Pleno del Ayuntamiento de fecha

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta Addenda y al efecto:

EXPONEN

Con fecha 19 de septiembre de 1997, se suscribió Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, al objeto de financiar en dicha localidad las actuaciones que a continuación se describen:

- A) La conservación y adecuación arquitectónica de fachadas, cubiertas y medianeras de determinados edificios situados en la Plaza del Risueño y calles del Carmen y Puertas de Murcia de Cartagena.
- B) El acondicionamiento de espacio público de la Plaza del Risueño.
- C) Redacción del P.E.R.I. CA-2 El Molinete.

La actuación prevista en el apartado A), se llevaría a cabo de la siguiente forma:

Anualidad

Inversión/ptas

Consejeria

75%

Participacion

propietarios-25%

1997

12.666.667

9.500.000

3.166.667

1998

14.450.019

10.837.514

3.612.505

TOTAL

27.116.686

20.337.514

6.779.172

Total ejecutado 1.326.437.- ptas.

La actuación prevista en el punto B) se llevaría a cabo durante la anualidad de 1997, repartidas en la siguiente forma:

Anualidad

Inversión/ptas

Consejería

(75%)

Ayuntamiento

(25%)

1997

10.794.000

8.095.500

2.698.500

TOTAL

10.794.000

8.095.500

2.698.500

Considerando que por parte del Ayuntamiento no ha podido ser cumplido el compromiso firmado, y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias de esta Consejería que impide imputar al presupuesto de 1998 los remanentes de crédito de 1997, se considera necesario la revisión del Convenio en el sentido de desplazar el sobrante no invertido en 1997 al año 1999, (8.173.563.- ptas, correspondiente a la actuación A) y 8.095.500 de la actuación B), quedando sin modificar la actuación C)

En su virtud, ambas partes acuerdan introducir mediante esta Addenda las siguientes modificaciones:

PRIMERA: Prorrogar la vigencia del Convenio firmado hasta el 31 de diciembre de 1999.

SEGUNDA: Modificar el reparto económico de las anualidades, conforme se detalla a continuación:

Actuación A): Total ejecutado: 1.326.473.- ptas.

Anualidad

Imversión/PTAS

Consejeria

75%

Participación

propietarios

25%

1998

14.450.019

10.837.514

3.612.505

1999

10.898.084

8.173.563

2.724.521

TOTAL

25.384.103

19.011.077

6.337.026

Actuación B)

Anualidad

Inversión/Ptas

Consejeria

(75%)

Ayuntamiento

(25%)

1999

10.794.000

8.095.500

2.698.500

TOTAL

10.794.000

8.095.500

2.698.500

TERCERA: Permanecerán vigentes las restantes cláusulas del Convenio que no han sido objeto de modificación en el presente documento.

En prueba de conformidad, se firma la presente Addenda de Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.= La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena."

LA COMISION acordó por UNANIMIDAD proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

Primero. Que se APRUEBE la referida Addenda al Convenio de fecha 19/09/97.

Segundo. Facultar a la Iltma. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos fueren precisos para su formalización, y para las modificaciones y rectificaciones que fueran precisas para el cumplimiento del mismo.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 15 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales asistentes a la sesión.

Igualmente se dio cuenta del siguiente dictamen:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D^a Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto, asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en repres. de la Federación de AA.VV.; D. Lorenzo Navarro en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta en repres. del Colegio de Arquitectos; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo, S.A.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Borrador de Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la concesión de ayudas con destino a determinadas actuaciones contempladas en la Orden de 29 de mayo de 1996, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

BORRADOR DE CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO

A DETERMINADAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN DE 29 DE MAYO DE 1996, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.

EN LA CIUDAD DE MURCIA, A DE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, EL EXCMO. SR. D. JOSÉ RAMÓN BUSTILLO NAVIA-OSORIO, CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, AUTORIZADO POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA.....

Y DE OTRA, LA ILMA. SRA. DÑA. PILAR BARREIRO ÁLVAREZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, AUTORIZADA PARA ESTE ACTO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA.....

EXPONEN

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, tiene encomendadas el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo y vivienda que el Estatuto de Autonomía, en su artículo 10, atribuye a la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, los Municipios ostentan competencias en materia de ordenación, gestión de suelo y promoción de viviendas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el marco normativo de las medidas de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, constituido a nivel estatal por el Real Decreto 2.190/1995, de 28 de diciembre y a nivel regional por el Decreto Regional 13/1996, de 3 de abril, desarrollado por la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 29 de mayo de 1996 que conforman el Plan de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para el cuatrienio 1996-1999, se incluyen determinadas actuaciones con Corporaciones Locales tendentes a la revitalización de sus entornos urbanos.

El Ayuntamiento de Cartagena, en ejecución del programa Europeo URBAN, y a través de la sociedad de capital íntegramente municipal "Casco Antiguo de Cartagena, S.A.", tiene previsto acometer diversas actuaciones de adecuación de fachadas en el Conjunto Histórico de la Ciudad y fundamentalmente en las inmediaciones del futuro Campus Universitario.

Para instrumentar el cauce de participación del Ayuntamiento en el citado Plan Regional y acometer de forma global diversas actuaciones protegibles así como las actuaciones de fachadas previstas en el Programa Urban en Cartagena, los comparecientes suscriben el presente convenio, al amparo de lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales y en artículo 36 de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 29 de mayo de 1996, previa petición expresa del Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes :

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio colaborar en la ejecución y financiación de las siguientes actuaciones :

"Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras en el Centro Histórico de Cartagena".

"Rehabilitación de la 1ª Fase de la Casa Rubio en El Algar".

SEGUNDA.- Las actuaciones previstas en la cláusula anterior se llevarán a cabo durante los ejercicios de 1998, 1999, 2000 y 2001 con un coste total de TRESCIENTOS CINCO MILLONES, NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS (305.939.441 Ptas.), repartidas de la siguiente forma y con la siguiente distribución de anualidades:

ACTUACIÓN: Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras en el Centro Histórico de Cartagena.

INVERSIÓN: 288.000.000 Ptas.

1998

1999

2000

2001

TOTAL

CARM

36 millones

36 millones

36 millones

36 millones

144

millones

Propietarios

36

millones

12

millones

12

millones

12

millones

72

millones

Ayuntamiento

72

millones

72

millones

TOTALES

144

millones

48

millones

48

millones

48

millones

288

millones

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:

1998

1999

2000

2001

C.A.R.M.

25 %

75%

75%

75%

Propietarios

25%

25%

25%

25%

Ayuntamiento

50%

ACTUACIÓN: Rehabilitación de la Casa Rubio en El Algar 1ª Fase.

INVERSIÓN: 17.939.441 Ptas.

1998

1999

TOTAL %

C.A.R.M.

3.500.000

5.469.720

8.969.720

50 máximo

Ayuntamiento

3.500.001

5.469.720

8.969.720

50 máximo

TOTAL

7.000.001

10.939.440

17.939.441

TERCERA.- El pago de la aportación correspondiente a la anualidad de 1998 se hará con cargo a las siguientes partidas y números de proyecto:

- Programa de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras: Partida 14.02.431B.765. Nº Proyecto 10.549.

- Programa de Rehabilitación de Inmuebles para uso público: Partida 14.02.431B.765. Nº Proyecto 11.321.

La anualidad siguiente se hará con cargo a las partidas presupuestarias que habiliten al efecto los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las obligaciones económicas y aportaciones del Ayuntamiento objeto del presente convenio, quedarán supeditadas a la existencia de partida presupuestaria con crédito suficiente en su presupuesto anual, para afrontar el porcentaje que le corresponde en las actuaciones descritas.

CUARTA.- El Ayuntamiento, a través de su sociedad instrumental Casco Antiguo de Cartagena, S.A., será el órgano responsable de la gestión que conlleve el desarrollo de las actuaciones contempladas, contando con el apoyo y asistencia de las Oficinas de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación dependientes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas bajo la supervisión de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

QUINTA.-

1. PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN DE FACHADAS, CUBIERTAS Y MEDIANERAS.

El Plan Global de Actuaciones que fundamente y justifique las cantidades a conceder en cada anualidad, será desarrollado y concretado por sucesivos Programas Anuales de Intervención, debiendo contener éstos la documentación establecida en el artículo 5 de la Orden de 29 de mayo de 1996, apartados c), d), e) y f).

- La firma del Convenio implicará la aprobación del Programa anual de intervención correspondiente a la 1ª Anualidad.

- El resto de Programas se presentarán por el Ayuntamiento durante el último trimestre del año anterior a la anualidad comprometida, debiendo ser aprobadas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Responsabilidades y funciones de las Oficinas de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación y el Ayuntamiento:

ACTUACIÓN: Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras del Gran Hotel, Iglesia del Carmen, Edificio de la Cofradía de Los Marrajos, así como cualquier otro inmueble cuyo uso principal no sea el de vivienda.

Las obras deberán ser dirigidas por técnico competente.

La Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación se encargará del asesoramiento, control y supervisión de la actuación.

En el caso de que las actuaciones a desarrollar contemplaran intervenciones estructurales en los inmuebles, el Ayuntamiento deberá presentar proyecto, redactado por técnico competente que recoja dichas actuaciones.

Dichos proyectos podrán ser redactados por técnicos municipales o por técnicos directamente contratados por los particulares, según estime el Ayuntamiento, quienes asimismo, asumirán la dirección de dichas obras. En este segundo caso, los trabajos deberán ser debidamente visados por el Colegio Profesional.

ACTUACIÓN: Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras cuyo uso principal sea el de vivienda.

La dirección de las obras la asumirán los técnicos de la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación.

Si en el desarrollo de las actuaciones fueran necesarias intervenciones estructurales, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda decidirá si la dirección de dichas obras la asumen los técnicos de la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación, o se requiere al Ayuntamiento que presente proyecto, redactado por técnico competente, que recoja dichas actuaciones, el cual se encargará así mismo de la dirección de las obras contempladas en el proyecto.

El Casco Antiguo de Cartagena, S.A., asumirá la gestión y el pago de los seguros que garanticen las responsabilidades civiles profesionales (civil contractual, decenal y civil extracontractual), que en el desarrollo de las funciones relacionadas con las actuaciones descritas, deban asumir los técnicos de la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda a través de la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación, se encargará en todo caso, del asesoramiento, control y supervisión de las actuaciones.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda marcará las directrices y criterios de intervención en los inmuebles, que deben asumir los propietarios y el resto de técnicos intervinientes en el proceso.

El Casco Antiguo de Cartagena, S.A., será el órgano encargado de la contratación de las actuaciones o, en su caso, de controlar los contratos efectuados por los particulares, debiendo de

comunicar a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda el comienzo de las obras y su programación, los datos de los contratistas y la forma de contratación realizada.

La participación de los propietarios de los inmuebles será gestionada por el Casco Antiguo de Cartagena, S.A. de la forma que estime conveniente.

2. PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE USO PÚBLICO Y PROGRAMA DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

El Casco Antiguo de Cartagena, S.A. será el órgano encargado de la contratación de las actuaciones, debiendo comunicar a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda el comienzo de las obras, los datos del contratista, la forma de contratación realizada y la programación de las obras.

Las obras deberán ser dirigidas por técnico competente nombrado o contratado por el Ayuntamiento.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda a través de las Oficinas de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación serán las encargadas del control y supervisión de la actuación.

SEXTA.- En el caso de producirse baja en la licitación, las aportaciones contempladas en la cláusula 2 se reajustarán en el porcentaje correspondiente a dicha baja.

SÉPTIMA.- Cualquier alteración que sea necesaria efectuar durante las obras respecto a las actuaciones aprobadas, deberá comunicarse a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, para su aprobación.

OCTAVA.- En el caso en que por parte del contratista fuera necesaria la redacción del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, el Ayuntamiento sería el órgano encargado de que se cumpliera dicho requisito, así como de designar al coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

NOVENA.- El Ayuntamiento designará una persona responsable, que actuará como interlocutor, con la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda para el seguimiento y control de las obras y trabajos objeto del presente Convenio, así como de las certificaciones expedidas.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento será el encargado de gestionar la obtención de permisos y aprobaciones necesarias para el inicio y ejecución de las actuaciones objeto del convenio.

UNDÉCIMA.- En todas las obras contempladas en el Convenio, se colocará un cartel de obra en el que se hará constar la participación de las Administraciones intervinientes.

DUODÉCIMA: Pago.

Una vez firmado el Convenio se adelantará por parte de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas el 50% de la subvención concedida en la anualidad en curso.

Una vez justificada la aplicación de los fondos adelantados se procederá al pago del 50% restante, correspondiente a la anualidad en curso.

Del mismo modo, al principio de cada anualidad comprometida se adelantará el 50% de la subvención asignada en el ejercicio correspondiente, siempre y cuando haya justificado completamente la anualidad anterior.

La justificación de las cantidades adelantadas tendrá como plazo máximo el 31 de marzo de la siguiente anualidad.

DECIMOTERCERA.- La justificación de la aplicación de los fondos recibidos para la financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Orden, de 29 de mayo de 1996 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Dichas certificaciones irán acompañadas de la medición y presupuesto correspondiente a la obra ejecutada, por unidad de obra.

Deberá constar en la certificación la cantidad total ejecutada desglosada en las cantidades que, en función de cada participación, corresponda aportar por cada Administración Pública interviniente y por los particulares, en su caso.

Con la última certificación se presentará la documentación fotográfica de las actuaciones realizadas.

Para el caso del Programa de Conservación y Adecuación de Fachadas, cubiertas y Medianeras, deberá presentarse, junto con la última certificación, las fichas técnicas de los edificios de la actuación que aparecen como anexo a la Orden de 29 de mayo de 1996, sin cuyo requisito no será admitida a trámite dicha certificación.

DECIMOCUARTA.- La aportación que realizará el Ayuntamiento de Cartagena al Programa de Conservación y Adecuación de Fachadas durante 1998, procederá de las subvenciones del programa Europeo Urban en Cartagena 1994-1999.

Toda alteración de las condiciones contenidas en el presente Convenio y, en todo caso, la obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de las condiciones del convenio.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internaciones, supere el coste de las obras o trabajos a realizar.

DECIMOQUINTA.- Procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en la cuantía y término fijado en la Ley 3/1990, de 5 de abril, en los casos previstos en el artículo 32 de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 29 de mayo de 1996.

DECIMOSEXTA.- El Ayuntamiento vendrá obligado a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería, la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 y en los artículos 51 y 51-bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y de lo establecido en el presente Convenio.

DECIMOSÉPTIMA.- Los créditos que no hayan sido anticipados a 31 de diciembre de cada anualidad, podrá imputarse al ejercicio siguiente, a solicitud motivada del Ayuntamiento y por Orden expresa del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, a la vista de la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula Primera, podrá proponer al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, la modificación de las condiciones del presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, a fin de lograr una mejor utilización de los recursos presupuestarios y una distribución territorial equitativa de los mismos.

DECIMOCTAVA.- El plazo de vigencia del presente convenio expirará el 31 diciembre del año 2001, sin perjuicio de que de común acuerdo, o en virtud de lo previsto en la cláusula anterior, y atendiendo exclusivamente al grado de cumplimiento de los objetivos del mismo, pueda ser objeto de prórroga.

DECIMONOVENA.- Los litigios que puedan surgir en relación al presente convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA."

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Primero.- Que se apruebe el referido Convenio.

Segundo.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos fueren precisos para su formalización, y para las modificaciones y rectificaciones que deriven del mismo, así como las modificaciones y rectificaciones que fueran precisas para el cumplimiento del mismo.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 15 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlos por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales asistentes a la sesión."

"TREINTA Y OCHO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EN PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES "ANDA".

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D^a Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto; se incorporan, D. Gregorio García Rabal, Concejal Delegado de Sanidad y Medio Ambiente, y D^a Carmen Argudo, Técnico de Administración General. Asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de AA.VV.; D. Lorenzo Navarro, en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A.; D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo, y actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la propuesta del Sr. Concejal de Sanidad y Medio Ambiente sobre la aprobación de Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, "ANDA".

"Vista la Ley 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía, la cual establece, en su artículo 16, que en las poblaciones donde existan sociedades protectoras de animales legalmente constituidas y que soliciten hacerse cargo de la recogida, mantenimiento y adopción o sacrificio de animales abandonados, se les autorizará para realizar este servicio y facilitará los medios para llevarlos a cabo.

Vista esta disposición y la petición realizada por la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales de Cartagena, "ANDA", de hacerse cargo de este servicio, el cual viene realizando desde el 18 de junio de 1993, fecha en la que se firmó el anterior convenio, se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que si así lo estima conveniente acuerde su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno con su superior criterio resolverá."

Visto el expediente, la COMISION acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Propuesta de Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento y "ANDA".

Segundo.- Facultar a la Itma. Sra. Alcaldesa, para la firma del mismo.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 15 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

El referido CONVENIO es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACION NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES.

La Ley 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía, establece que en las poblaciones donde existen sociedades protectoras de animales legalmente constituidas y que soliciten hacerse cargo de la recogida, mantenimiento y adopción o sacrificio de animales abandonados, se les autorizarán para realizar este servicio y se les facilitarán los medios necesarios para llevarlo a efecto.

A la vista de esta disposición y de la petición realizada por la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales de Cartagena, en adelante ANDA, de hacerse cargo de este Servicio, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó, el día 29 de junio de 1992, acuerdo facultando a la Itma. Sra. Alcaldesa para la formalización del presente convenio, que tiene lugar en:

Cartagena, a 24 de junio de 1998

R E U N I D O S

La Itma. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

D. Jorge Pérez-Cuadrado Martínez, con D.N.I. 22.943.944, en representación de la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales de Cartagena.

En la representación que ostentan y sin perjuicio de su posterior ratificación, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLAU S U L A S

Primera.- ANDA se hace cargo del mantenimiento, adopción y sacrificio de los animales abandonados en el término municipal de Cartagena, designándose a su servicio veterinario como el competente, en relación a los servicios prestados en la perrera municipal, para el cumplimiento de la normativa en materia de protección, tenencia y defensa de los animales de compañía.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se compromete a facilitar la utilización de su establecimiento destinado al alojamiento de los animales abandonados, situado en la Vereda de San Félix, sin que esto suponga cesión del dominio público o posesión, comprometiéndose asimismo a la mejora de las instalaciones existentes hasta el límite de la cuantía presupuestada anualmente para lo cual podrán ser oídas previamente las sugerencias formuladas al efecto por ANDA.

Tercera.- Los funcionarios municipales destinados a este servicio colaborarán con ANDA en la recogida, mantenimiento y sacrificio de los animales, siguiendo las instrucciones que emanen de tal asociación en cuanto al procedimiento a seguir en la captura, trato y respeto a los animales.

Cuarta.- Los gastos de conservación y la reparación del edificio, instalaciones y vehículos serán por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, así como la manutención de productos de limpieza y sanitarios que requieran los animales dentro del límite de su presupuesto. El Ayuntamiento se compromete a mantener en buen estado dichas instalaciones.

Quinta.- ANDA se compromete a llevar, debidamente cumplimentado, un libro de movimientos generados por el servicio de perrera municipal, en el que figurarán los datos relativos a los animales acogidos en el establecimiento, altas y bajas de los mismos y la circunstancia por la que se haya producido, dando cuenta periódica de estas incidencias al Excmo. Ayuntamiento.

Sexta.- Desde la recogida de un animal hasta el momento de su recuperación por el propietario, entrega en adopción o sacrificio, será responsable ANDA de la vigilancia de su buen estado físico, a cuyo efecto aportará un profesional veterinario.

Séptima.- La responsabilidad por daños consecuencia del funcionamiento de este servicio quedará limitada para el Excmo. Ayuntamiento a lo que se derive de los actos jurídicos o disposiciones que dicte para la buena marcha del servicio.

Octava.- Este convenio surtirá efecto desde su ratificación, y su duración se establece en un año, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado, incluso tácitamente si no media denuncia por cualquiera de las partes con antelación de treinta días.

El plazo total de este convenio, incluidos sus prórrogas, no podrá exceder de setenta y cinco años.

Novena.- Serán causas de resolución de este convenio las expresamente determinadas en el artículo 168 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Décima. Las diferencias que puedan surgir entre las partes por la interpretación, resolución y efectos de este convenio se someterán a lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas."

Sometido a votación el dictamen y el convenio que anteriormente quedan transcritos el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales asistentes a la sesión."

"TREINTA Y NUEVE.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA, SUMINISTRO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D^a Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto, se incorporan, D. Gregorio García Rabal, Concejal Delegado de Sanidad y Medio Ambiente, y D^a Carmen Argudo, Técnico de Administración General, asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de AA.VV.; D. Lorenzo Navarro en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo, S.A.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Sanidad y Medio Ambiente, sobre aprobación definitiva de la " Ordenanza Reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcoholicas en la Via Pública, transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones al Texto aprobado inicialmente.

"Visto el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local por el que se establece el procedimiento para la aprobación de ordenanzas locales.

Habiendo sido acordada en sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de 5 de marzo de 1998, la aprobación inicial de la "Ordenanza Reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcoholicas en la Via Publica", publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de abril de 1998, y NO HABIENDOSE FORMULADO ALEGACIONES, es el texto en cuestión el que se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para si así lo estima conveniente adopte acuerdo de aprobación definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Regimen Local.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno con su superior criterio resolverá."

Visto el expediente, la COMISION acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se apruebe definitivamente la "Ordenanza Reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcoholicas en la Vía Pública" y su publicación en el BORM.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 15 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales asistentes a la sesión."

"CUARENTA.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE RESOLUCIÓN DE LAS SUGERENCIAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA A LA ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ASÍ COMO SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D^a Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto; se incorporan, D. Gregorio García Rabal, Concejal Delegado de Sanidad y Medio Ambiente, y D^a Carmen Argudo, Técnico de Administración General; asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de AA.VV.; D. Lorenzo Navarro, en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A.; D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo, y actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la resolución de reclamaciones y sugerencias presentadas en el trámite de información pública a la aprobación inicial de la Ordenanza sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, propuesta del Sr. Concejal Delegado de Sanidad y Medio Ambiente.

"Visto el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se establece el procedimiento para la aprobación de ordenanzas locales.

Habiendo sido acordada en sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de 5 de marzo de 1998 la aprobación inicial de la Ordenanza sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, es publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de abril de 1998, formulando alegaciones a su texto, la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Murcia "PROANIPLANT", la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales "ANDA" y el Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, dentro del plazo previsto para ello.

Examinadas las citadas alegaciones, se procede a la inclusión de las realizadas por "PROANIPLANT" a los artículos: 3,6, 1,6.2.g, 6.2.j, 6.2.l, 10 (si bien se añade una disposición transitoria para la implantación de tal medida en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la Ordenanza), 11.2, 16.1, 34, 39.1 y 40; las formuladas por "ANDA" a los artículos: 1,3, 6.1, 6.2.g, 6.2.j, 6.2.l, 9 y 10 (añadiéndose, para la implantación de tal medida la disposición transitoria anteriormente referida), 11.2, 11.4 (si bien con ubicación en el artículo 30 párrafo 3^a), 11.5, 12.4, 13.1, 16.1, 21.c, 22.3, 30.9, 34, 38, 39.1 y 40; y todas las formuladas por el Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia.

Así mismo son objeto de desestimación las alegaciones formuladas por "PROANIPLANT" a los artículos 6.2.e, por cuanto el texto utilizado en la aprobación inicial de la Ordenanza es más explícito, completo y acorde con la realidad; 6.3, porque tal medida ya figura incluida en el artículo 41; 17.3, por cuanto entre las condiciones exigidas a las playas que aspiran a la categoría de "bandera azul", queda expresamente prohibido la presencia de animales; 23.1, al ser un mero recordatorio de la "Ordenanza Municipal de Transporte Público de Viajeros en Autobús", tal alegación debió ser efectuada a la misma.

En relación a las PROPUESTAS sugeridas por "PROANIPLANT" para su inclusión en la citada Ordenanza, en cuanto a la primera de ellas, se procede a la ampliación de la tabla de infracciones previstas en el artículo 40 que viene prácticamente a coincidir con las propuestas; no procede estimar la segunda de las mismas por atentar contra el principio de tipicidad, principio informador de la potestad sancionadora; en relación a las tercera y cuarta propuestas no procede su estimación por ser materias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y objeto de regulación por ley específica.

Son desestimadas las alegaciones planteadas por "ANDA" en relación a los artículos 5 al no proceder mas definición que las ya previstas y que son las que coinciden con las de la ley de "Protección y Defensa de Animales de Compañía" de la Región de Murcia; 6.2.c, por ser una obligación prevista por la legislación específica en materia tributaria; 6.2.e, por cuanto el texto previsto en la aprobación inicial de la Ordenanza es más explícita, completa y acorde con la realidad; 6.3, al figurar tal medida incluida en el articulado; 16.2, por la dificultad que entrañaría su seguimiento; 17.3, porque entre las condiciones exigidas a las playas que aspiren a la categoría de "bandera azul" queda expresamente prohibida la presencia de animales; 23.1, al ser un mero recordatorio de la "Ordenanza Municipal Reguladora del Transporte Público Urbano de Viajeros".

"ANDA" realiza una serie de PROPUESTAS planteadas en idéntica medida a las formuladas por "PROANIPLANT", que deben ser resueltas en los mismos términos, a los que me remito.

El texto en cuestión es el que se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con propuesta de que, si así lo estima conveniente, adopte acuerdo de aprobarlo definitivamente en la redacción que se acompaña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 8 de abril, Reguladora de las Bases de Regiman local.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento en Pleno resolverá."

Visto el expediente, la COMISION acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se apruebe definitivamente la Ordenanza Sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, con las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, procediendo a su publicación en el BORM.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 15 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Con las modificaciones acordadas, el texto de la Ordenanza es del siguiente tenor literal:

TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

PREÁMBULO

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de Animales de Compañía.

CAPÍTULO I: OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.

Esta Ordenanza tiene por objeto fijar la normativa que regula la protección y tenencia de animales de compañía en el término municipal de Cartagena y la relación de éstos con las personas teniendo en cuenta los posibles riesgos para la sanidad ambiental, y la tranquilidad, salud y seguridad de personas y bienes.

Para ello fija las atenciones mínimas que han de recibir los animales de compañía en cuanto al trato, higiene, cuidado, protección y transporte, estableciendo las normas sobre su estancia en establecimientos especializados, atención sanitaria, comercialización y venta.

Artículo 2.

La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Alcaldía, y la vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Policía Local y los Servicios Veterinarios Competentes.

Artículo 3.

Todo ciudadano en el Término Municipal de Cartagena queda obligado al cumplimiento de la presente Ordenanza, y especialmente los poseedores de animales de compañía, los titulares o propietarios de criaderos, establecimientos de venta, centros para el fomento y su cuidado, así como los responsables de los establecimientos sanitarios veterinarios, Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales y cualquier otras actividades análogas, quedan obligadas al cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

Artículo 4.

Estarán sujetos a la obtención de la previa Licencia Municipal en los términos que determina en su caso, la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, las siguientes actividades:

- Criaderos de animales de compañía.
- Guardería de los mismos.
- Comercios dedicados a su compraventa.
- Servicios de acicalamiento en general.
- Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.
- Canódromos.
- Establecimientos hípicas con fines recreativos, deportivos y turísticos.
- Cualesquiera otras actividades análogas o que simultaneen el ejercicio de algunas de las anteriores señaladas.

CAPITULO II: DEFINICIONES

Artículo 5.

- Animal de compañía: es el que habita cotidianamente en el ámbito del hombre, sin intención de lucro por su parte ni actividad económica ejercida sobre aquél.
- Animal abandonado: se considera a aquel que no tenga dueño ni domicilio conocido, que no lleve ninguna identificación de origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su propiedad.

- Núcleos zoológicos: los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticas con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos, incluyendo: los parques o jardines de zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas.
- Centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía:
 - Los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y/o venta de pequeños animales, para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía.
 - Asociaciones de protección y defensa de los animales:
 - Las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales. Dichas asociaciones serán consideradas a todos los efectos, como sociedades de utilidad pública y benéfico-docente.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.

- 1.- Los propietarios o poseedores de animales tendrán la obligación de mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias y realizarán cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio, por las autoridades sanitarias.
 - El propietario de un animal de compañía deberá favorecer su desarrollo físico y saludable, así como una adecuada alimentación educación, alojamiento y recreo.
- 2.- Se prohíbe:
 - a) Maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados; incluyendo la dejación en cuanto a sus obligaciones como responsable de ofrecerle una protección adecuada.
 - b) Abandonar a los animales.
 - c) Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados.
 - d) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuado para la práctica de los cuidados y con la atención necesaria de acuerdo a sus necesidades etológicas, según especie y raza.
 - e) Efectuarles mutilaciones, excepto la intervención veterinaria en caso de necesidad o por exigencia funcional o estética, para darles la presentación habitual de su raza.

- f) Ceder en ningún caso a laboratorios, clínicas o centros de experimentación cualquier animal doméstico. Los animales de experimentación procederán exclusivamente de establecimientos especializados y autorizados.
- g) Queda prohibida la utilización de animales vivos en general, tanto en explotación como en exhibición, en atracciones de feria o similares, así como el uso de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad y maltrato o que puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- h) Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
- i) Queda prohibido el uso de los animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios para reclamos publicitarios y otras actividades lucrativas. En el caso de establecimientos de venta sólo se permitirá la exposición en el interior.
- j) Suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario.
- k) Hacer donación de los mismos como premio, o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa de animales.
- l) Las acciones y omisiones tipificadas como infracción, en el artículo 40 de esta Ordenanza.

3.- El incumplimiento de este artículo podrá ser motivo de retirada de los animales por el Servicio Municipal competente.

Artículo 7.

- 1.- El poseedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que causara, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, art. 1905, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario.
- 2.- Asimismo, estará obligado a suministrar cuantos datos o información sean requeridos por las Autoridades competentes o sus agentes.

Artículo 8.

La tenencia de animales en solares abandonados y, en general, en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos la necesaria vigilancia, se realizará de manera que dichos animales disfruten de los cuidados y protección suficientes para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas y no causen molestias y daños al vecindario.

CAPÍTULO IV: CENSO E IDENTIFICACIÓN

Artículo 9.

- 1.- La posesión o propiedad de perros que vivan habitualmente en el término municipal, obliga a sus propietarios o poseedores que lo sean por cualquier título a proveerse de la Tarjeta Sanitaria Canina.
- 2.- En el caso de gatos, lo dispuesto en el apartado anterior se estará a lo dispuesto por la normativa vigente o lo prescrito por las Autoridades Sanitarias.

3.- En la Tarjeta Sanitaria Canina, se incluirán los siguientes datos:

- Especie
- Raza
- Año de nacimiento
- Nombre
- Sexo
- Color
- Domicilio habitual del animal
- Nombre del propietario y D.N.I
- Domicilio del propietario y teléfono

Artículo 10.

Con el fin de conseguir una rápida localización de la procedencia del animal, en caso de abandono o pérdida, deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente, mediante el sistema de microchip.

Artículo 11.

1.- Se considera animal abandonado o vagabundo aquel que no lleve identificación del origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna. En dicho supuesto el Ayuntamiento se hará cargo del animal y lo retendrá hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado. No tendrá, sin embargo, esa consideración aquel que camina al lado de su poseedor con collar y chapa de control sanitario, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa y cadena.

2.- El plazo de retención de un animal sin identificar será como mínimo de 4 días hábiles, salvo criterio de los servicios veterinarios competentes.

3.- Si el perro recogido llevase identificación, se avisará al propietario y éste tendrá 14 días para recuperarlo tras abonar los gastos derivados de su manutención, y sin perjuicio de la sanción correspondiente. En el caso de no poder localizar al propietario se mantendrá en las instalaciones municipales durante un plazo mínimo de 14 días.

Transcurridos dichos plazos sin que el propietario lo hubiere recuperado o sin que hubiese abonado los derechos pertinentes (alimentación, vacunación y sanción, en su caso), el animal será cedido para su adopción o sacrificio.

4.- Los animales no recuperados por sus dueños ni cedidos para su adopción, serán sacrificados de forma humanitaria y bajo estricto control veterinario.

5.- El abandono de animales será sancionado como riesgo para la salud pública. Los propietarios de animales domésticos que no deseen continuar poseyéndolos, deberán entregarlos a la Perrera Municipal previo pago de la tasa correspondiente.

6.- Será prioritario potenciar por parte de este Ayuntamiento y las sociedades protectoras del Término Municipal la adopción de todos aquellos animales que por una u otra causa ingresen en la Perrera Municipal.

CAPÍTULO V: VIGILANCIA ANTIRRÁBICA

Artículo 12.

1.- Los animales que hayan causado lesiones a una persona, serán retenidos por los correspondientes Servicios responsables Municipales, y se mantendrán en observación veterinaria oficial, durante 14 días.

Transcurrido dicho período el propietario podrá recuperarlo excepto en el caso de suponer un riesgo manifiesto para la seguridad o salud pública; en ese caso, se procederá al sacrificio del animal.

2.- Este período de observación se realizará en la Perrera Municipal. No obstante a petición del propietario y previo informe favorable de los Servicios Veterinarios competentes; la observación del perro agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño por un veterinario en ejercicio libre, siempre que el animal esté debidamente documentado en lo que se refiere a la vacunación del año en curso.

3.- Los propietarios o poseedores de animales agresores en los que se ha determinado su vigilancia domiciliaria deberán aislarlos, al objeto de que no se extravíen, ni tengan contacto con persona o animal alguno.

4.- Los veterinarios en ejercicio libre que realicen la vigilancia antirrábica de los animales agresores, deberán asumirla por escrito ante los Servicios Veterinarios Competentes, en el plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la fecha de la agresión. Asimismo, deberán emitir informe veterinario del resultado de dicha vigilancia a los Servicios Veterinarios, en el plazo máximo de 48 horas terminada la misma.

Artículo 13.

1.- Quien hubiere sido mordido, deberá comunicarlo inmediatamente a los Servicios Veterinarios Competentes, para poder ser sometido a tratamiento si así lo aconsejase el resultado de la observación del animal.

2.- Los propietarios o poseedores de animales agresores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal, tanto a la persona agredida, o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 14.

Los gastos ocasionados por las atenciones previstas en anteriores artículos, serán por cuenta del propietario o poseedor del animal y se abonarán, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal competente.

Artículo 15.

Las personas que ocultasen casos de rabia en los animales, o dejasen a los que la padecieran en libertad, serán puestos a disposición de la Autoridad Judicial competente.

Si el animal agresor, fuera de los llamados abandonados, los Servicios Municipales o las personas agredidas, si pudiesen realizarlo, procederán a su captura e internamiento en la Perrera Municipal, procediéndose a la observación del animal por los Servicios Veterinarios competentes.

CAPÍTULO VI: DE LA TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE ANIMALES

Artículo 16.

1.- Los perros guardianes de solares, viviendas, obras, etc., deberán disponer de un habitáculo o caseta donde guarecerse de los fenómenos atmosféricos, estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables en todo caso, en recintos donde no puedan causar molestias o daños a personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián.

2.- Cuando los perros deban de mantenerse atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal tomada desde el hocico al nacimiento de la cola, y en ningún caso menor de 2 metros, en estos casos se dispondrá de un recipiente de fácil alcance, con agua potable. Se prohíbe la atadura de otros animales de compañía.

3.- La tenencia de animales de compañía en viviendas u otros locales queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, y a la inexistencia de molestias, y de un peligro manifiesto para los vecinos.

4.- En ausencia de propietarios identificados se considerará al propietario del inmueble como responsable del animal.

5.- La Alcaldía decidirá como único órgano con competencias en estos casos lo que procede en cada caso previo informe que emitirán los Servicios Veterinarios una vez recabada la información necesaria de la Policía Local y Sociedades protectoras.

Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo, y si no lo hiciesen voluntariamente, después de ser requeridos para ello, lo hará el Servicio Municipal Competente, o en quién su caso lo represente, con la orden judicial pertinente; abonando al Ayuntamiento los gastos que ocasione.

Artículo 17.

1.- En las vías públicas los animales de compañía deberán ir debidamente identificados y sujetos por correa o cadena y collar.

2.- Deberán circular con bozal aquellos cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características.

3.- Queda terminantemente prohibido el acceso de animales a la arena de las playas, zonas públicas de baño, así como en aquellas arenas que se encuentren en plazas o vías públicas.

4.- Las personas que conduzcan perros y otros animales, impedirán que estos, depositen sus deyecciones en las aceras, paseos, jardines, y en general en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones.

Para que evacuen dichas deyecciones, si no existiera lugar señalado para ello, deberán ser llevados a la calzada, junto al bordillo y lo mas próximo al imbornal del alcantarillado, o en zonas no destinadas al paso de peatones ni a lugares de juego.

Con la excepción del párrafo anterior, el responsable del animal, está obligado a recoger y retirar los excrementos, incluso debiendo limpiar la parte de la vía pública que hubiera sido afectada, de manera higiénica aceptable, mediante bolsa, papel, recogedor, etc. y depositarlos en el contenedor mas próximo.

5.- Los perros podrán estar sueltos en las zonas acotadas al efecto por el Ayuntamiento, excepto los que presenten algún peligro para el resto de los usuarios de la instalación. En los parques públicos que no haya zona acotada, deberán circular de conformidad a los apartados 1 y 2 del presente artículo.

6.- Los propietarios o poseedores de los animales, serán los responsables del incumplimiento de esta norma.

Artículo 18.

Anualmente deberá someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, haciéndose constar el cumplimiento de esa obligación en su tarjeta de control sanitario. En el caso de animales no vacunados, podrán ser recogidos y sus dueños sancionados.

Artículo 19.

En los casos de declaración de epizootías los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las Autoridades competentes, así como las prescripciones reglamentarias que acuerde la Alcaldía.

Artículo 20.

1.- Los dueños de establecimientos públicos podrán impedir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales domésticos en sus establecimientos, exceptuando los perros-guía para disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales, que podrán acceder a todos los lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo o de uso público, acreditando debidamente las circunstancias citadas.

Artículo 21.

Los poseedores de animales de compañía deberán mantenerlos en buen estado de limpieza, y deberán mantener los habitáculos que los alberguen en buenas condiciones higiénicas.

En concreto:

a) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de tal forma los animales que no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación solar ni a la lluvia.

b) El habitáculo será suficientemente largo, de forma tal que el animal quepa en él holgadamente. La altura deberá permitir que el animal pueda permanecer en pie, con el cuello y cabeza estirados; la anchura estará dimensionada de forma tal que el animal pueda darse la vuelta dentro del habitáculo.

c) Las jaulas de los animales tendrán dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas y etológicas, permitiendo en todos los casos que el animal pueda darse la vuelta.

Artículo 22.

1.- Se prohíbe el traslado de animales de compañía en habitáculos que no cumplan las condiciones establecidas en el artículo 21.

2.- Cuando los animales de compañía deban permanecer en vehículos estacionados, se adoptarán las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sean adecuadas.

Artículo 23.

1.- Queda autorizado el acceso de animales de compañía a los vehículos de transporte colectivo, siempre que permanezcan sujetos a la persona que los acompañe. Los perros deberán llevar bozal.

2.- Queda a criterio de la autoridad competente, la posibilidad de prohibir el acceso de animales de compañía, a los transportes colectivos durante las horas de máxima concurrencia.

3.- Los conductores de taxi, podrán aceptar animales de compañía de manera discrecional, con el derecho a percibir el correspondiente suplemento, debidamente autorizado.

4.- Los apartados 2 y 3, no serán de aplicación en los casos de disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.

Artículo 24.

Cuando un animal doméstico fallezca, se realizará la eliminación higiénica del cadáver mediante enterramiento con cal viva o por incineración en establecimiento autorizado, o bien solicitando la retirada del mismo por el Servicio Municipal de recogida competente.

CAPÍTULO VII: DE LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 25.

En la defensa y protección de los animales, y para el cumplimiento de los fines previstos en esta Ordenanza, especialmente en lo referente a la recogida, cuidados y recolección de animales abandonados, el Ayuntamiento de Cartagena concertará con las asociaciones de defensa y protección de los animales legalmente constituidas, la prestación de este servicio o autorizará a prestarlo a aquellas que lo soliciten.

Artículo 26.

Cumplirán las instrucciones que dicte la Alcaldía en materia de infraestructura, densidad animal, control sanitario y deberán estar inscritas en el Registro Regional de Núcleos Zoológicos si cuentan con un albergue.

Artículo 27.

Existirá un servicio veterinario dependiente de la asociación para el control higiénico-sanitario de los animales .

Artículo 28.

Queda prohibida la transacción onerosa o la cesión de animales a cambio de donaciones.

Artículo 29.

Los servicios veterinarios competentes en relación con los servicios prestados en la perrera municipal, serán los designados por Alcaldía mediante contrato o convenio.

Artículo 30.

La colaboración de este Ayuntamiento con las sociedades protectoras queda condicionada a que las mismas mantengan sus instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas y cumplan con los fines que tengan encomendados, legal y estatutariamente.

Las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales llevarán debidamente cumplimentado, un libro de registro en el que figurarán los datos relativos a las altas y bajas de animales producidas en el establecimiento y cualquiera otra incidencia que exijan las normas aplicables.

Las Asociaciones Protectoras actuantes en el término municipal, podrán a través de sus servicios veterinarios, presenciar el sacrificio de animales llevado a cabo en la perrera municipal, previa identificación ante el Concejal de Sanidad.

CAPÍTULO VIII: DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Artículo 31.

1.- Los establecimientos dedicados a la cría y venta de animales de compañía deberán cumplir sin perjuicio de las demás disposiciones que sean aplicables, las siguientes normas:

- a) Estar dados de alta como Núcleos Zoológicos por la Consejería competente.
- b) Estar en posesión de la Licencia Municipal de Apertura.
- c) En un lugar visible de la entrada principal se colocará una placa o cartel en el que se indicará el nombre del establecimiento y su denominación , así como el número de inscripción en el Registro de núcleos Zoológicos de la Región de Murcia.
- d) Deberán tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

e) Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en caso de enfermedad , o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.

2.- No se permitirá la venta de animales fuera de los establecimientos autorizados para ello, según lo descrito en el párrafo c) del apartado 2, del art.6°.

3.- Los mamíferos no podrán ser comercializados antes de haber finalizado el período de lactancia natural para la especie.

4.- Deberán vender los animales desparasitados y libres de toda enfermedad infectocontagiosa, con certificado veterinario acreditativo.

5.- Existirá un servicio veterinario dependiente del establecimiento que supervise el estado sanitario de los animales desde su adquisición hasta su venta. La existencia de este servicio no eximirá al vendedor de su responsabilidad ante enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta.

6.- Se establecerá un plazo mínimo de garantía de 14 días por si hubieran enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta. Dicho plazo será aumentado a tres meses si se trata de alteraciones morfofuncionales de naturaleza congénita.

7.- El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por el mismo, en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

a) Especie, raza, variedad, edad, sexo, y signos particulares más aparentes.

b) Documentación acreditativa, librada por veterinario colegiado de que el animal se encuentra desparasitado y libre de toda enfermedad indicando igualmente, en su caso, que el animal se entrega vacunado contra enfermedades.

c) Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de la raza, si así se hubiese acordado en el pacto transaccional.

d) Factura de la venta del animal.

8.- El texto del apartado 7 de este artículo estará expuesto a la vista del público, en lugar preferente y con tipografía de fácil lectura.

9.- La vigilancia y control de cumplimiento de este artículo será realizada por la Policía Municipal, funcionarios facultados al efecto y servicios veterinarios competentes.

CAPÍTULO IX: DE LOS CENTROS PARA FOMENTO Y CUIDADOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Artículo 32.

Será de aplicación lo contenido en este capítulo a los siguientes establecimientos: las guarderías, canódromos, establecimientos de cría, escuelas de adiestramiento y demás establecimientos en donde los animales de compañía puedan permanecer durante espacios de tiempo prolongado.

Artículo 33.

Será de aplicación en estos establecimientos lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 31 de la presente Ordenanza.

Artículo 34.

Los dueños o poseedores que ingresen sus animales de compañía en los establecimientos a los que hace referencia el art. 32 deberán demostrar, mediante la exhibición de las correspondientes certificaciones veterinarias, haber estado sometidos a las vacunaciones y tratamientos considerados obligatorios con antelación mínima de un mes y máxima de un año.

Cada centro llevará un registro con los datos de cada uno de los animales que ingresen en él y de los propietarios o responsables. Dicho registro estará a disposición de la Autoridad competente, siempre que esta lo requiera.

La Administración competente, determinará los datos que deberán constar en el registro, que incluirán como mínimo reseña completa, procedencia, certificado de vacunación y desparasitación y estado sanitario en el momento del depósito, con la conformidad escrita de ambas partes.

Artículo 35.

Los establecimientos dispondrán de un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y del tratamiento que reciban, así como salvaguardar su bienestar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21 y apartados d) y e) del art. 31.

CAPÍTULO X: DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS CONSULTORIOS, CLÍNICAS Y HOSPITALES VETERINARIOS.

Artículo 36.

Los establecimientos dedicados a consultas, clínicas y aplicación de tratamientos sanitarios a pequeños animales con carácter ambulatorio, se clasificarán en Consultorio Veterinario, Clínica Veterinaria y Hospital Veterinario.

1- Consultorio Veterinario: es el conjunto de dependencias que comprenden, como mínimo, de una sala de recepción y una sala para consulta y pequeñas intervenciones de cura y cirugía.

2- Clínica Veterinaria: es el conjunto de locales que constan como mínimo de una sala de espera, una sala de consulta, una sala reservada para intervenciones quirúrgicas, instalación radiológica, laboratorio y posibilidades de reanimación.

3- Hospital Veterinario: además de las condiciones requeridas por la Clínica Veterinaria, contará con una sala de hospitalización con vigilancia sanitaria asegurada las 24 horas del día y la atención continuada a los animales hospitalizados.

Artículo 37.

Todos los establecimientos, requerirán Licencia Municipal, pudiéndose ubicar exclusivamente en edificios aislados o bajos de edificios, excepto los Hospitales Veterinarios, debiendo sectorizar la zona de intervención quirúrgica y curas, de las estancias de venta de animales y accesorios.

Los Hospitales Veterinarios sólo podrán ser autorizados cuando su emplazamiento se encuentre separado de toda vivienda, en edificio dedicado al efecto y cerrado, disponiendo de espacio libre, con un mínimo de 20 metros cuadrados por plaza hospitalaria.

Artículo 38.

Los equipamientos e instalaciones cumplirán las normas sectoriales que las regulan y además:

- Los suelos serán impermeables, resistentes y lavables.
- Los paramentos verticales del quirófano, laboratorio, sala de curas, zonas de hospitalización y aseos serán de color claro, liso no absorbente y de fácil limpieza y desinfección, no estando permitido como revestimiento la pintura platica, siendo el resto y los techos de materiales que permitan su conservación, limpieza y desinfección.
- Dispondrán de agua potable, fría y caliente.
- La eliminación de residuos orgánicos, material de cura y desechos patológicos se efectuará en recipientes cerrados y estancos, según lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Viaria, Almacenamiento, Recogida y Disposición Final de desechos y residuos sólidos. En ningún caso estos residuos podrán ser considerados asimilables a residuos urbanos, ni arrojados a contenedores de uso público.
- Adopción de medidas correctoras para impedir la contaminación sonora ambiental, así como la contaminación producida por rayos X o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electromedicina. Las instalaciones de radio-diagnóstico estarán debidamente registradas según lo dispuesto en la legislación vigente.
- Las salas de espera dispondrán de una dimensión mínima de tal manera que quepan cómodamente dos propietarios con sus animales, sin riesgo para la integridad física de los mismos, evitando en cualquier caso la permanencia de los propietarios o poseedores de animales y de estos mismos en la vía pública o elementos comunes de fincas o inmuebles.

Artículo 39.

La apertura y funcionamiento de una clínica, consulta u hospital veterinario, requerirá necesariamente que la Dirección Técnica la desempeñe un profesional veterinario colegiado, y que todas las actividades veterinarias que se desarrollen en el establecimiento lo sean por colegiados habilitados para el ejercicio de la profesión.

Las clínicas, consultorios y hospitales autorizados llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio, donde constará su número de identificación. Dicho archivo estará a disposición de la autoridad competente.

La vigilancia y control del cumplimiento de este artículo, será realizada por la Policía Municipal.

CAPÍTULO XII: DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

SECCIÓN 1ª: INFRACCIONES

Artículo 40.

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1) Serán Infracciones Leves:

a.- La posesión de perros no censados o no identificados.

b.- La tenencia de animales en solares abandonados y en general en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

c.- La no retirada de excretas de la vía pública .

d.- La utilización de animales como reclamo publicitario u otras actividades, según lo descrito en el párrafo i), apartado 2 del artículo 6º de esta Ordenanza.

e.- El incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de cuantos documentos sean preceptivos en la vigilancia de los animales agresores.

f.- Circular por las vías públicas careciendo de identificación, sin ir sujetos por correa o cadena y collar así como, ir desprovistos de bozal aquellos cuya peligrosidad sea previsible.

g.- La venta de animales sin librar la documentación prevista en el apartado 7 del artículo 31.

h.- No observar la Norma detallada en el apartado 8 del artículo 31.

i.- Posesión incompleta de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio.

j.- El incumplimiento del requisito enumerado en el artículo 17.3.

2.) Serán Infracciones Graves:

a.- El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones y inadecuadas, según lo ya dispuesto en la presente Ordenanza.

b.- La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones o requisitos establecidos por la presente Ordenanza.

c.- La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.

d.- Realizar venta de animales o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados.

e.- Hacer donación de los animales como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa.

f.- La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

g.- Suministrar a los animales alimentos considerados inadecuados o sustancias no permitidas, según lo dispuesto en párrafo j) del apartado 2 artículo 6.

h.- No observar las debidas precauciones con los animales agresores sometidos a vigilancia, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 12.

- i.- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades Competentes o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.
 - j.- El traslado de animales en habitáculos que no reúnan las condiciones previstas en la presente Ordenanza.
 - k.- Impedir el acceso a lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público de los perros guía para disminuidos visuales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.
 - l.- La no eliminación higiénica de los cadáveres de los animales según lo dispuesto en el artículo 24.
 - m.- La venta de animales sin observar las obligaciones contempladas en los apartados 3 y 4 del artículo 31.
 - n.- No respetar los plazos mínimos de garantía previstos en el apartado 6 del art. 31.
 - ñ.- El incumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo 36.
 - o.- Ubicar consultorios, clínicas y hospitales veterinarios en los lugares descritos en el artículo 37.
 - p.- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- 3.) Serán infracciones muy graves:
- a.- La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.
 - b.- La utilización de animales en espectáculos, peleas, filmaciones u otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
 - c.- Infringir malos tratos o agresiones físicas a los animales.
 - d.- El abandono de un animal.
 - e.- La venta o cesión de animales a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en Normativa vigente.
 - f.- En el caso de declaración de epizootias, el incumplimiento de las garantías previstas en el artículo 19 de la presente Ordenanza.
 - g.- La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

SECCIÓN 2ª SANCIONES

Artículo 41.

- 1.- Las infracciones de la presente Ley serán sancionadas con multas de 5.000 a 50.000.- pesetas.

2.- La resolución sancionadora podrá comportar el confiscamiento de los animales objeto de la infracción.

3.- La comisión de infracciones previstas por el artículo 40.2 y 3 podrá comportar la clausura temporal hasta un plazo máximo de 10 años de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos.

4.- La comisión de infracciones previstas por el artículo 40.2 y 3, podrá comportar la prohibición de adquirir animales por plazo de entre uno y diez años.

Artículo 42.

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 5.000 a 50.000 pesetas; las graves, con multa de 50.001 a 250.000 pesetas; y las muy graves, con multa de 250.001 a 500.000 pesetas revisables anualmente con el incremento del I.P.C..

2.- En la imposición de las sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

Artículo 43.

La imposición de cualquier sanción, prevista por la presente Ley, no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

Artículo 44.

Siempre que existan indicios de infracciones graves o muy graves de las disposiciones de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá retirar, con carácter preventivo los animales objeto de protección, hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, a resultas del cual, el animal podrá ser devuelto al propietario o pasar la propiedad a la Administración.

RÉGIMEN SUPLETORIO

Tendrá carácter supletorio de las Normas contenidas en la presente Ordenanza lo dispuesto en la Ley 10/1990 de 27 de Agosto, de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía, sin perjuicio de las demás Normas aplicables y concordantes en la materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La medida de identificación censal animal prevista en el artículo 10 de la presente Ordenanza, se implantará con carácter obligatorio en el plazo de tres años a contar desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes, de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Sometido a votación el dictamen y la Ordenanza que anteriormente quedan transcritos el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlos por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales asistentes a la sesión."

"CUARENTA Y UNO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA NÚMERO 76, EN LA MEDIA LEGUA, PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE MEDIA LEGUA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal Socialista; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes; D^a Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto; asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A.; D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo, actuando de Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la Modificación de Plan General Municipal de Ordenación Urbana, número 76, en Media Legua, presentado por la Asociación de Vecinos de Media Legua.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 13 de mayo de 1998 se aprueba inicialmente la referida Ordenanza.

Siendo sometido el expediente a información pública mediante anuncios en el B.O.R.M. y el diario La Verdad de fechas 8-6-1998 y 29-5-1998, respectivamente, no se han presentado alegaciones.

Visto el expediente, la Comisión acordó por UNANIMIDAD proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la aprobación provisional de la Modificación número 76 del P.G.M.O en la Media Legua, con el quórum previsto en el artículo 47.3 i) de la Ley de Bases de Régimen Local, y su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 22 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlos por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales asistentes a la sesión."

"CUARENTA Y DOS.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 7 DE LA AZOHÍA, PROMOVIDO POR D. FRANCISCO CAMINO ARIAS.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal Socialista; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes; D^a Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto; asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en

representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando de Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 7 en La Azohía, presentado por D. Francisco Camino Arias.

El proyecto fue aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 1997 y sometido a información pública en virtud de edictos publicados en el B.O.R.M. y diario La Verdad, de fechas 11 de mayo de 1998 y 19 de junio de 1998, respectivamente, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública.

Visto el expediente, la Comisión acordó por unanimidad proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1º. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 7 de La Azohía, publicándose en forma reglamentariamente establecida.

2º. Que por el interesado se haga efectivo el ingreso del 10% de aprovechamiento urbanístico que le corresponde al Excmo. Ayuntamiento que asciende a la cantidad de 1.546.570 pesetas.

3º. Que se faculta al Concejal Delegado de Urbanismo para la firma de cuantos documentos fueren precisos para su formalización.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 22 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlos por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales asistentes a la sesión."

"CUARENTA Y TRES.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA B2 DEL POLÍGONO DE SANTA ANA, PRESENTADO POR TRICARSA S.L.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal Socialista; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes; D^a Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto; asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando de Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en parcela B2 del Polígono Santa Ana, presentado por D. Alfonso Bas Pérez, en representación de TRICARSA S.L.

Que en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de fecha 24 de abril de 1998 se aprueba inicialmente el referido instrumento de Planeamiento.

Que sometido el expediente a información pública, en virtud de edictos publicados en el B.O.R.M. y diario La Verdad, de fechas 20-6-1998 y 19-6-1998, respectivamente, no se han presentado alegaciones.

Visto el expediente, la Comisión acordó por unanimidad proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Parcela B2 del Polígono Santa Ana, con el quórum previsto en el artículo 47-3 i) de la Ley de Bases de Régimen Local, publicándose en la forma reglamentariamente establecida.

No obstante lo expuesto V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 22 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales asistentes a la sesión."

"CUARENTA Y CUATRO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EN PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL EN SUELO NUPT Y NUA, JUNTO A SANTA ANA, PROMOVIDO POR EUROPORC S.L.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U.-L.V.; D^a Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto, asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de AA.VV.; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo, S.A.; se incorpora D. Antonio Martínez Bernal del Grupo Municipal Socialista; D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la propuesta de Modificación de Plan General en suelo NUPT y NUA junto a Santa Ana, presentada por D. Antonio Sánchez Bas, en representación de EUROPORC, S.L.

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de Planeamiento de fecha 21 de julio de 1998, según el cual:

"OBJETO

El objeto de la propuesta es la clasificación de terrenos situados al suroeste del núcleo de Santa Ana como Suelo Urbanizable No Programado.

La actual clasificación de dichos terrenos es de Suelo No Urbanizable, Protección del Tránsito NUPT, y Terrenos Agrícolas de cultivo tradicional NUA.

La superficie total del área propuesta es de aproximadamente 50 Has.

La propuesta se basa en el acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 1996 de informar al interesado sobre la documentación a presentar de Modificación de Plan General para su estudio y tramitación.

Ello basado en agilizar la recalificación de los terrenos por la problemática generada en las zonas pobladas próximas derivadas de la existencia de un cebadero de cerdos en los terrenos en cuestión.

Por ello, el motivo fundamental de la modificación es posibilitar la eliminación de dicho cebadero existente entre el pueblo de Santa Ana y el polígono de Santa Ana. Esta cuestión excede de los

parámetros puramente urbanísticos, por lo que se somete su consideración al órgano pertinente de este ayuntamiento.

CUANTIFICACION DE LA PROPUESTA

La superficie total del área propuesta es de 50 Has.

La edificabilidad global es de 0,31 m²/m².

Reserva de 2,26 Has. para Sistema General de Espacios Libres.

Nº aproximado de viviendas 1291.

CONCLUSION

La propuesta presentada se considera adecuada para ser tramitada conforme al art. 125 del reglamento de Planeamiento, sin que ello suponga inicialmente la aceptación de las magnitudes propuestas para el desarrollo del área, en particular en lo relativo a la inexistencia de reserva de Equipamientos de Sistema General y a la calificación de los viarios de Sistema General, al igual que en resto de los suelos UNP del Plan General, y dada la magnitud del área propuesta y el nº de viviendas posibles. Asimismo entendemos que todo el ámbito debería ordenarse mediante un único Plan Parcial que permita la mejor y más adecuada ubicación y racionalización de los sistemas y equipamientos.

Hemos de indicar que, por la especial protección del suelo no urbanizable que se propone reclasificar, conforme a la Ley regional 1/95 de Protección del Medio Ambiente y Disposición adicional séptima de la Ley 10/95, la modificación de Plan general propuesta está sometida a la tramitación de Estudio de Impacto Ambiental EIA."

Visto el Expediente, la Comisión acordó, con la abstención de Izquierda Unida-Los Verdes y Grupo Mixto, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Primero.- Que se apruebe la propuesta de Modificación de Plan General en suelo NUPT y NUA junto a Santa Ana.

Segundo.- Que la propuesta se trámite conforme a lo previsto en el art. 125 del Reglamento de Planeamiento; finalmente y por la especial protección del suelo no urbanizable que se propone recalificar, deberá someterse al trámite de Estudio de Impacto Ambiental EIA.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 22 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes interviene el Sr. Gómez Calvo diciendo que no comparten que para solucionar el problema de la instalación de un vertedero en la zona se tenga que ir a una modificación de Plan de 50 hectáreas y una previsión de edificabilidad de 1.291 viviendas. Les parece que el problema no justifica la solución, y que hubiera sido posible una actuación urbanística, un convenio urbanístico de menor incidencia o al menos más comedido en la zona, y más teniendo en cuenta que muy cerca de allí se está también modificando el Plan por más de 400 viviendas. No va a repetir argumentos pero sí ha de insistir en que su Grupo no comparte esta forma de solucionar el problema.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez Bernal diciendo que no sabe si hoy está influenciando ya demasiado en él su futura responsabilidad como Alcalde, pero está coincidiendo en demasiadas cosas con el gobierno. No se está discutiendo el hecho concreto de una modificación de Plan, sino que se está ante una idea de lo que deben ser las diputaciones y los barrios de este municipio. Las diputaciones están con una serie de agravios y una serie de cabreos, y lo que no se debe es entrar a paralizar el desarrollo de estas diputaciones. Entienden que esto beneficia al desarrollo de una diputación cartagenera y que al mismo tiempo sirve para solucionar un problema histórico ya, como es el tema del cebadero. Desde ese punto de vista, siempre estarán por el desarrollo, por la descentralización, por los servicios, por todo aquello que sirva para que nuestras diputaciones estén contentas y que de alguna forma se encuentren integradas en el término municipal, por eso no van a entrar en si son diez, veinte o cincuenta hectáreas; sino que van a entrar en si técnicamente es lógico, en si se pueden dar los servicios y si desde las propias diputaciones se demandan esas actuaciones. Como este es el caso, van a votar a favor.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Balibrea Aguado, Delegado de Urbanismo, diciendo que el Sr. Gómez Calvo se asusta porque se puedan transformar en suelo urbano 50 hectáreas y que nada menos se puedan construir ahí 1.291 viviendas. Pues él precisamente no se asusta de eso, sino todo lo contrario, porque eso es síntoma de crecimiento, de desarrollo y de riqueza. Si aquí se estuvieran solamente debatiendo cosas que no tuvieran este cariz, mal panorama se pintaría para la ciudad de Cartagena; pero, afortunadamente, esto no es que responda a las expectativas que se cree que puede tener la ciudad, sino que está tratando de dar respuesta a las necesidades que ya tiene la ciudad. Le gustaría que el Sr. Gómez Calvo se aclarase en su concepto del diseño urbanístico para la ciudad, porque unas veces dice que se hacen modificaciones muy pequeñas y que eso no es bueno, y cuando se trae una modificación sustanciosa y potente, entonces se asusta. El Sr. Gómez Calvo les dice que sean más comedido a la hora de hacer modificaciones, pero otras veces les dice lo contrario, y que, a ver si hay otra forma de poder solucionar el problema del cebadero... Desde luego que hay otras formas, y una de ellas podría ser aniquilando los cerdos y eliminando al propietario del cebadero, pero no cree que esos sean los procedimientos que deban de contemplarse, no solamente en el equipo de gobierno sino en esta Corporación Municipal. Hay que ser más serio, porque allí hay un señor que tiene un negocio legalmente establecido, aunque es un negocio que, lógicamente, está incordiando en la zona, que está generando muchísimos problemas y por eso se llega a un entendimiento con este señor para poder producir el traslado, o si no se tendría que llegar a situaciones de otro talante, que no se corresponden con la forma de gobernar del equipo de gobierno. Se ha llegado a una solución de compromiso mediante una posible transformación y convenio urbanístico que, lógicamente, resalzan a ese señor de los gastos que suponen el traslado de esa instalación a otra zona del municipio, donde ya no cause los problemas que está ocasionando, tanto en el pueblo de Santa Ana como en todas sus inmediaciones. Por tanto, como no conocen otra forma de solucionar este problema, salvo lo que ha dicho anteriormente, y a lo que no van a acudir por supuesto, recurren a esta propuesta, que no es tampoco una modificación o propuesta de aprobación inicial, sino el sometimiento al artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, para que mediante la suscripción del convenio que garantice el desarrollo urbanístico en las condiciones que el Ayuntamiento considere más favorables para la ciudad, por eso se propone al Pleno que se inicie el trámite para la posible transformación de este suelo en un urbanizable no programado.

Interviene nuevamente el Sr. Gómez Calvo diciendo que si el Sr. Balibrea no conoce otro método de solucionar los problemas que pueda tener una ciudad, cuando hay una instalación industrial o ganadera que molesta, que recalificar 50 hectáreas con las enormes plus valías y la enorme modificación del planeamiento que democrática y técnicamente se hace en una ciudad, desde luego va a tener muchísimos problemas, porque lógicamente no sólo hay un cebadero en Cartagena que moleste, sino que hay muchos, como hay muchas naves industriales que molestan en zonas residenciales; hay muchos problemas de esa índole, que el equipo de gobierno conoce porque casi todos los días tienen que tratar con alguno de ellos. A 50 hectáreas por cada uno de esos problemas

le parece que le van a faltar al Sr. Balibrea áreas en Cartagena para hacer esos magníficos convenios. Desde luego él no es un especialista en "chinos" como es el gobierno del Sr. Balibrea, tampoco tiene especial interés en dedicarse a montar cebaderos ni ninguna instalación ganadera pero, en todo caso, tiene la sensación que aquí subyace un negocio inmobiliario muy importante, que no se justifica por el cierre del cebadero. Es un negocio inmobiliario muy importante, que va a beneficiar no a la ciudad, porque esto no significa que sean casas, sino que es convertir unos terrenos no urbanizables en urbanizables, y eso genera unas enormes plus valías para los propietarios de los terrenos, pero no significa que se vayan a gestionar, porque se tienen cientos de hectáreas en esta ciudad, terrenos seguramente para edificar miles y miles de viviendas, que ni están gestionados ni hay previsión de gestión en los próximos años, ni se van a edificar posiblemente en bastante tiempo. Por lo tanto, como la conversión de suelo en urbanizable no significa ni siquiera que la ciudad realmente pueda crecer sino que puede crecer incontroladamente, simplemente que cuando más suelo urbanizable haya pues cada uno va a decidir donde quiera, con lo cual va a ser mucho más incontrolable las comunicaciones, los servicios, es decir, la ciudad se hace mucho menos gestionable. El equipo de gobierno mantiene este modelo, pues adelante, pero desde luego no tiene nada que ver ni con descentralización ni con los servicios que necesitan las diputaciones, ni tiene nada que ver con nada, sino que tiene que ver con una maniobra claramente especulativa de enormes consecuencias económicas para los propietarios de la zona.

El Sr. Balibrea Aguado dice que los muchos problemas que tiene Cartagena están tratando de solucionarlos de la manera más sensata posible y que imaginativamente pueden alcanzar. A él no le preocupa el que le falte terreno porque no tiene ninguno; pero el terreno está ahí, el problema está en nuestro municipio, en nuestro entorno municipal, y por tanto el suelo lo ponen las personas que lo tiene y en muchos casos hay que acudir a él para solucionar determinados problemas que existen en la realidad. En el Equipo de Gobierno tampoco son especialistas en "chinos"; probablemente el Grupo de Izquierda Unida estará más próximo a los "chinos", que no a los cerdos, y a sus gobiernos también.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTIUN VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y TRES ABSTENCIONES (Grupos Izquierda Unida-Los Verdes y Mixto)."

Antes de cerrar la sesión la Sra. Presidenta se dirige a todos los presentes en la sala para desearles un feliz verano.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas y quince minutos, extendiendo yo, el Secretario este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.